

Resoluciones
y
Decisiones

aprobadas por la Asamblea General
durante su quincuagésimo séptimo período de sesiones

Volumen III

21 de diciembre de 2002 – 15 de septiembre de 2003

Asamblea General
Documentos Oficiales • Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Suplemento No. 49 (A/57/49)



Naciones Unidas • Nueva York, 2003

NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial "S", del inglés "Special", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial "S" seguida de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales "ES", del inglés "Emergency Special", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales "ES" seguidas de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

*

* *

El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por la Asamblea General del 21 de diciembre de 2002 al 15 de septiembre de 2003. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea del 10 de septiembre al 20 de diciembre de 2002 figuran en el volumen I. El volumen II contiene las decisiones adoptadas por la Asamblea durante ese período.

Índice

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal.....	1
II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).....	21
III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión.....	23
IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión.....	31
V. Decisiones	89
A. Elecciones y nombramientos.....	91
B. Otras decisiones.....	97
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal.....	97
2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión	100

Anexos

I. Asignación de los temas del programa	103
II. Lista de resoluciones y decisiones.....	105

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
57/270.	Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social	2
	Resolución B	2
57/301.	Enmienda del artículo 1 del reglamento de la Asamblea General y fecha de apertura y duración del debate general.....	10
57/302.	El papel de los diamantes en el fomento de los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados, a fin de contribuir a la prevención y la solución de los conflictos	11
57/308.	Sesiones plenarias de alto nivel dedicadas al seguimiento de los resultados del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones: aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA	13
57/309.	Crisis de seguridad vial en el mundo	13
57/337.	Prevención de conflictos armados	14
57/338.	Condena del atentado perpetrado contra el personal y los locales de las Naciones Unidas en Bagdad	19

RESOLUCIÓN 57/270 B

Aprobada en la 91ª sesión plenaria, celebrada el 23 de junio de 2003, sin votación, sobre la base del informe del Grupo de Trabajo ad hoc de la Asamblea General sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social (A/57/48)

57/270. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social

B¹

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/227, de 24 de mayo de 1996, y 57/270 A, de 20 de diciembre de 2002,

Recordando también las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Considerando que, después de más de un decenio de tales reuniones, los progresos en la aplicación de sus decisiones han sido insuficientes y que, por tanto, ha llegado el momento de promover vigorosamente su aplicación efectiva,

Recordando la Declaración del Milenio²,

Reconociendo que las metas de desarrollo convenidas internacionalmente, incluidas las enunciadas en la Declaración del Milenio, ofrecen un marco para la planificación, el examen y la evaluación de las actividades de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reafirmando que el desarrollo sostenible es un elemento clave del marco general para las actividades de las Naciones Unidas, en particular para el logro de las metas de desarrollo convenidas internacionalmente, incluidas las enunciadas en la Declaración del Milenio,

Reafirmando también que las metas de desarrollo convenidas internacionalmente, incluidas las enunciadas en la Declaración del Milenio y las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, proporcionan una base amplia para tomar medidas en los planos nacional, regional e internacional encaminadas a alcanzar los objetivos fundamentales de la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible,

¹ En consecuencia, la resolución 57/270, que figura en la sección IV de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [A/57/49 y A/57/49 (Vol. I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 57/270 A.

² Véase resolución 55/2.

Reconociendo que la paz, la seguridad, la estabilidad y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, así como el respeto por la diversidad cultural, son esenciales para alcanzar el desarrollo sostenible y garantizar que sus beneficios lleguen a todos,

Destacando la importancia de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, teniendo presente la necesidad de respetar la unidad temática de cada una de las conferencias y los vínculos entre ellas,

Teniendo presente el proceso de reforma de las Naciones Unidas en curso,

Reconociendo la necesidad de dar un mayor impulso político a la aplicación y el seguimiento de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

I

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en los planos nacional, regional e internacional

Función de los Estados Miembros

1. *Destaca* que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo; que, al mismo tiempo, las economías nacionales están ahora interrelacionadas con el sistema económico mundial y, entre otras cosas, que el aprovechamiento eficaz de las oportunidades de comercio e inversiones puede ayudar a los países en su lucha contra la pobreza; y que los esfuerzos nacionales de desarrollo deben apoyarse en un entorno económico internacional favorable, y alienta y apoya los marcos de desarrollo iniciados en el plano regional, como la Nueva Alianza para el Desarrollo de África³ y las actividades análogas emprendidas en otras regiones;

2. *Reafirma*, en este contexto, que la consecución de las metas de desarrollo convenidas internacionalmente, incluidas las enunciadas en la Declaración del Milenio², requiere una mejor asociación entre los países donantes y los países receptores, sobre la base del reconocimiento de la dirección y el control nacionales de los planes de desarrollo, así como de políticas adecuadas y una buena gestión de los asuntos públicos en los planos nacional e internacional;

3. *Recalca*, en este contexto, que todos los países deben promover políticas coherentes y compatibles con los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres

³ A/57/304, anexo.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

de las Naciones Unidas, incluidos los de carácter sistémico, a fin de, entre otras cosas, alcanzar las metas de desarrollo convenidas internacionalmente, incluidas las enunciadas en la Declaración del Milenio;

Medios de aplicación

4. *Recalca* la importancia de los medios de aplicación mencionados en los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, y reafirma que la aplicación de sus decisiones exige el cumplimiento urgente por todos los países de los compromisos relacionados con los medios de aplicación incorporados en los párrafos correspondientes de los documentos aprobados en las conferencias, incluidos el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de Johannesburgo”)⁴ y el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁵;

Marcos institucionales

5. *Recalca* la importancia de los marcos institucionales mencionados en las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

Función del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, y la Organización Mundial del Comercio y otras instituciones interesadas

6. *Destaca* que el sistema de las Naciones Unidas tiene la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, e invita a sus órganos intergubernamentales a que sigan promoviendo la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

7. *Exhorta* a los órganos rectores de los fondos y los programas de las Naciones Unidas a que velen por que las orientaciones en materia de políticas impartidas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas se integren en sus programas de trabajo y teniendo en cuenta sus actividades operacionales;

8. *Recalca* que los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas deben incorporar en su programa de trabajo, de conformidad con sus respectivos mandatos, las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y que deben tenerse en cuenta en las actividades operacionales y los marcos para los países que elaboren las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con los objetivos y las prioridades nacionales de desarrollo;

9. *Recomienda* una mayor cooperación, en los planos nacional, regional e internacional, entre las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales competentes, sobre la base del conocimiento cabal y el respeto de sus respectivos mandatos y estructuras de gestión;

10. *Hace un llamamiento* para que se mejore la coordinación entre los jefes de los organismos internacionales a fin de garantizar una aplicación integrada y coordinada de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

11. *Subraya*, en este contexto, que las directrices interinstitucionales para las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y la labor de la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo deben reflejar los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

12. *Invita* al Secretario General a que, por conducto de la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, siga promoviendo en todo el sistema una mayor coordinación y cooperación interinstitucionales para aplicar los acuerdos y compromisos alcanzados en las conferencias, y le pide que siga informando sobre las actividades de la Junta al respecto;

13. *Reconoce* los progresos en el logro de un desempeño más coherente de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo, como se pone de manifiesto en la nueva cultura de responsabilidad compartida, cooperación y coordinación entre los miembros del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, en ese contexto, invita al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, en su calidad de Presidente del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, informe periódicamente al Consejo Económico y Social, durante la serie de sesiones de coordinación, sobre las actividades que ese Grupo haya realizado en relación con la aplicación integrada y coordinada de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

14. *Destaca* que los organismos deben seguir mejorando sus directrices operacionales, la gestión basada en los resultados y los programas de trabajo plurianuales y seguir promoviendo la cooperación entre organismos en la aplicación de las decisiones adoptadas en las conferencias;

⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁵ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

15. *Destaca también* la importancia de lograr, bajo la dirección de los gobiernos nacionales, una mayor coherencia entre los marcos estratégicos preparados por los fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados, incluidas las instituciones de Bretton Woods, y las estrategias nacionales para el alivio de la pobreza, incluidos cuando los hubiera, los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza;

16. *Exhorta* a las comisiones regionales a que, dentro de sus respectivos mandatos, sigan fortaleciendo y aumentando la eficacia de sus actividades y mejorando la coordinación con todo el sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la aplicación y el examen de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a fin de garantizar el logro de las metas de desarrollo convenidas internacionalmente, incluidas las enunciadas en la Declaración del Milenio;

17. *Reitera* la necesidad de incrementar sustancialmente los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo, en forma previsible, continua y segura, a fin de que los fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados puedan contribuir efectivamente a la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

18. *Reitera también* la necesidad de un mejoramiento general y continuo de la eficiencia, la eficacia, la gestión y los efectos de las actividades de asistencia para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;

19. *Afirma* que las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio deben desempeñar una función importante en la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y, a este respecto, acoge con satisfacción las medidas que han tomado para seguir aumentando su interacción con las Naciones Unidas y su participación en la financiación de los procesos de desarrollo en particular, y las alienta a que perseveren en sus esfuerzos por lograr el cumplimiento efectivo de los compromisos contraídos en el Consenso de Monterrey con miras a lograr las metas de desarrollo convenidas internacionalmente, incluidas las enunciadas en la Declaración del Milenio;

20. *Hace un llamamiento* para que se mejoren la coherencia, la coordinación y la cooperación entre las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio y otras instituciones interesadas, como los bancos de desarrollo regionales y otras organizaciones, en los planos internacional, regional y nacional, teniendo en cuenta sus respectivas competencias, mandatos y ventajas comparativas y trabajando con los gobiernos receptores en plena conformidad con sus prioridades nacionales a fin de lograr una mayor complementariedad y una mejor división del trabajo en sus actividades;

Función de otros sectores interesados, como la sociedad civil y el sector privado

21. *Subraya* la importancia de la contribución de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, para la aplicación de las decisiones adoptadas en las conferencias;

22. *Recalca* la importancia de promover la responsabilidad y la rendición de cuentas sobre el medio ambiente y las cuestiones sociales en los círculos empresariales, lo cual supondría la adopción, en todos los niveles, de medidas encaminadas a:

a) Alentar a la industria a que mejore su desempeño en las esferas social y ambiental mediante iniciativas de carácter voluntario que incluyan el establecimiento de sistemas de ordenación ambiental, códigos de conducta, medidas de certificación y publicación de informes sobre cuestiones ambientales y sociales, teniendo en cuenta iniciativas como las normas de la Organización Internacional de Normalización y las directrices sobre la presentación de informes referentes a la sostenibilidad, formuladas en el marco de la Iniciativa Mundial sobre la Presentación de Informes, así como el principio 11 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁶;

b) Fomentar el diálogo entre las empresas, las comunidades en que éstas desarrollan sus actividades y otros interesados;

c) Alentar a las instituciones financieras a que tengan en cuenta el desarrollo sostenible en sus procesos de adopción de decisiones;

d) Establecer en el lugar de trabajo asociaciones de colaboración y programas, en particular de capacitación y educación;

Examen de los progresos logrados en la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas

23. *Recalca* la suma importancia de examinar periódicamente, de acuerdo con lo dispuesto en las decisiones y los procesos de seguimiento respectivos, los progresos logrados en el cumplimiento de los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;

24. *Recalca también* que los procesos de examen son importantes para evaluar los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos en todos los niveles;

⁶ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo I.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

25. *Recalca además* que todos los procesos de examen y seguimiento de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas se deben centrar en los progresos logrados en el cumplimiento de los compromisos;

26. *Destaca* que el examen de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas debe identificar entre otras cosas las limitaciones y los obstáculos surgidos en relación con la aplicación de sus decisiones;

27. *Recalca* la necesidad de aprovechar al máximo los mecanismos existentes de las Naciones Unidas para examinar el cumplimiento de los compromisos contraídos dentro del sistema de las Naciones Unidas en las principales esferas del desarrollo y, a este respecto:

a) Recuerda la función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación de las Naciones Unidas para el tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en las esferas de la financiación, la tecnología, la inversión y el desarrollo sostenible, e invita a la Junta de Comercio y Desarrollo a que contribuya, en la esfera de su mandato, a la aplicación y al examen de los progresos logrados en la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, dentro de los temas correspondientes de su programa;

b) Invita al Consejo Económico y Social a que invite al Presidente de la Junta de Comercio y Desarrollo a que presente los resultados de esos exámenes al Consejo;

c) Invita también al Consejo Económico y Social a que incluya a representantes de la Junta de Comercio y Desarrollo en la reunión de alto nivel del Consejo con las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio;

d) Reitera la importancia de utilizar en mayor medida y fortalecer la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, al igual que los órganos intergubernamentales competentes y los órganos rectores de otras instituciones interesadas a los efectos del seguimiento y la coordinación de las conferencias y, a este respecto, decide evaluar en su quincuagésimo octavo período de sesiones el funcionamiento de los mecanismos de seguimiento establecidos en Monterrey de conformidad con el capítulo III del Consenso de Monterrey;

28. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, y a la Organización Mundial del Comercio, así como a los agentes no gubernamentales, a que contribuyan a los procesos de examen y seguimiento de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, en el marco de sus mandatos, mediante la evaluación de los progresos logrados en el cumplimiento de sus respectivos compromisos de acuerdo con las disposiciones de las decisiones adoptadas en las respectivas conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

29. *Reafirma* la importancia de la utilización de los indicadores para el examen de los progresos alcanzados en el cumplimiento de todos los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

30. *Destaca* que los indicadores utilizados por la Secretaría en el contexto de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas se deben elaborar con la plena participación de todos los países y la aprobación de los órganos intergubernamentales pertinentes;

31. *Reitera* que la Comisión de Estadística es el centro de coordinación intergubernamental para la elaboración y el examen de los indicadores utilizados por el sistema de las Naciones Unidas en el contexto de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas a todos los niveles y, a este respecto, insta a la Comisión de Estadística a que prosiga sus esfuerzos a fin de mejorar más aún la lista de indicadores en el marco de la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, y esferas conexas, en particular mediante el perfeccionamiento metodológico y técnico de los indicadores existentes;

32. *Recalca* la necesidad de aplicar y seguir desarrollando indicadores relativos a los medios de ejecución a fin de evaluar los progresos en la consecución de los objetivos de las conferencias mediante la creación de un ambiente propicio para el desarrollo;

33. *Exhorta* a los fondos y los programas de las Naciones Unidas, las comisiones orgánicas y regionales y los organismos especializados a que mantengan en examen toda la gama de indicadores utilizados en sus informes y redes de información con la plena participación y aprobación de los Estados Miembros, a fin de evitar duplicaciones y asegurar la transparencia, coherencia y fiabilidad de esos indicadores;

34. *Recalca* la importancia de fomentar la capacidad en materia de estadística de todos los países, inclusive mediante la capacitación en estadística, y de lograr un apoyo internacional en ese contexto para los países en desarrollo, e insta a los países, los fondos y los programas de las Naciones Unidas, la Secretaría, los organismos bilaterales de financiación, las instituciones de Bretton Woods y los organismos regionales de financiación a que movilicen los recursos necesarios y coordinen sus esfuerzos para prestar apoyo al fomento de la capacidad en materia de estadística de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados;

35. *Destaca*, a este respecto, la importancia de simplificar y armonizar las solicitudes de presentación de informes formuladas por el sistema de las Naciones Unidas a los Estados Miembros, insta a una mayor colaboración entre las diversas organizaciones internacionales en la esfera de la

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

estadística, y exhorta a los órganos y organismos interesados de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, adopten métodos simplificados y armonizados y, a ese respecto, presten apoyo a los países en desarrollo, cuando sea necesario y lo soliciten, para preparar informes basados en datos y estadísticas nacionales;

36. *Recalca* la necesidad de hacer una evaluación intergubernamental continua, en el marco de los mecanismos existentes, del desempeño del sistema de las Naciones Unidas en el cumplimiento de su mandato por lo que respecta a la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas teniendo en cuenta, entre otras cosas, la labor del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas, las metodologías del informe anual orientado hacia los resultados y las prácticas de otros organismos de desarrollo;

II

Seguimiento integrado y coordinado de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas

Función de la Asamblea General

37. *Reitera* la necesidad de fortalecer su función como el mecanismo intergubernamental de más alto nivel para la formulación y evaluación de políticas en cuestiones relativas al seguimiento integrado y coordinado de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social;

38. *Recomienda* que se intensifiquen las consultas entre los presidentes y las mesas de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social para mejorar la coordinación entre la Asamblea y el Consejo con el objeto, entre otras cosas, de contribuir a un mejor examen de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

39. *Decide* incluir en el programa anual de la Asamblea General un tema titulado “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas”; decide también examinar, dentro de este tema, la evaluación de la aplicación de las decisiones adoptadas en las conferencias y las cumbres, y sus efectos en el logro de los objetivos y las metas de las conferencias y las cumbres y proporcionar la orientación necesaria para continuar la aplicación y el seguimiento de esas decisiones; señala a este respecto la nueva práctica de celebrar sesiones plenarias de alto nivel en el contexto del debate general de la Asamblea General; y decide además examinar, dentro de este tema, los capítulos del informe anual del Consejo Económico y Social referentes a la aplicación y el seguimiento

integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, inclusive mediante la participación del Presidente del Consejo en sus debates, e invita al Secretario General a que presente un informe sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;

Función del Consejo Económico y Social

Comisiones orgánicas

Comisiones regionales

Órganos rectores de los fondos y los programas

40. *Reitera* que el Consejo Económico y Social debe seguir fortaleciendo su función de mecanismo central para la coordinación en todo el sistema y, de esta manera, promover la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 50/227 de la Asamblea General;

41. *Decide* que el Consejo Económico y Social evalúe todos los años, mediante un enfoque intersectorial, el progreso logrado en la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y en el proceso de su seguimiento, y evalúe sus efectos en la consecución de las metas y los objetivos de las conferencias y las cumbres; este examen y esta evaluación se efectuarán con carácter anual durante la serie de sesiones de coordinación del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social, y se centrarán en una determinada cuestión temática intersectorial, sobre la base, entre otras cosas, de un informe que presentará el Secretario General;

42. *Pide* a este respecto al Consejo Económico y Social que establezca, a más tardar en 2004, un programa de trabajo multianual para la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo, basado en una lista concreta y equilibrada de cuestiones temáticas intersectoriales comunes a las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluidos los objetivos, metas y fines de la Declaración del Milenio, respetando al mismo tiempo las decisiones que haya de adoptar el Consejo en relación con los temas correspondientes a 2004, teniendo en cuenta las decisiones ya adoptadas por el Consejo en materia de temas; este programa multianual permitirá al sistema de las Naciones Unidas y a los sectores interesados preparar mejor su contribución a estos debates, de acuerdo con el reglamento del Consejo Económico y Social;

43. *Subraya* que el tema de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social puede estar relacionado con el tema de la serie de

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

sesiones de coordinación, respetando las decisiones ya adoptadas por el Consejo y permitiendo así al Consejo abordar los aspectos normativos y de coordinación de ese tema en todo el sistema;

44. *Invita* al Consejo Económico y Social a que examine las modalidades concernientes a la aplicación de las disposiciones necesarias en relación con las cuestiones temáticas intersectoriales;

45. *Invita* a las comisiones orgánicas y a los mecanismos de seguimiento pertinentes a que contribuyan, desde su perspectiva concreta, al examen por parte del Consejo Económico y Social de la cuestión temática intersectorial seleccionada para la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo, incluso mediante la posible participación de sus presidentes, debidamente instruidos al respecto, en el debate del Consejo sobre la cuestión temática intersectorial;

46. *Pide* a cada comisión orgánica que examine sus métodos de trabajo a fin de mejorar la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, reconociendo que no es necesario un criterio uniforme ya que cada comisión orgánica tiene sus propias características singulares y advirtiendo también que los métodos de trabajo modernos pueden garantizar mejor el examen de los progresos realizados en la aplicación a todos los niveles, sobre la base de un informe con recomendaciones que presentará el Secretario General a cada comisión orgánica y a los órganos subsidiarios pertinentes del Consejo Económico y Social acerca de sus métodos de trabajo, de conformidad con las disposiciones definidas en las decisiones respectivas de las grandes conferencias y cumbres y las decisiones pertinentes adoptadas por cada órgano, teniendo en cuenta los progresos recientemente conseguidos a este respecto por ciertas comisiones, especialmente la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible; las comisiones orgánicas y otros órganos pertinentes del Consejo Económico y Social deben informar al Consejo en 2005 a más tardar sobre los resultados de este examen;

47. *Subraya* que las comisiones orgánicas, cuando se las autorice, deberán continuar asumiendo la responsabilidad principal del examen y la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de los documentos de las conferencias de las Naciones Unidas, adoptando al mismo tiempo una nueva perspectiva en sus métodos de trabajo;

48. *Invita* a las comisiones orgánicas a que examinen en sus deliberaciones las experiencias obtenidas y las lecciones aprendidas por los fondos y los programas de las Naciones Unidas en la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

49. *Insta* al Consejo Económico y Social a que haga un mejor uso del informe consolidado existente del Secretario General sobre la labor de las comisiones y a que dedique más tiempo a su examen;

50. *Pide* a la Comisión de Estadística que perfeccione y termine de elaborar los indicadores para evaluar el cumplimiento de los compromisos contraídos y el logro de los objetivos de desarrollo en los planos nacional, regional e internacional;

51. *Reconoce* la función que cumple la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su ámbito de competencia como foro para mejorar la comprensión de las cuestiones de la ciencia y la tecnología y para formular recomendaciones y directrices en esa materia en el sistema de las Naciones Unidas y en el marco de la aplicación integrada y coordinada de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

52. *Invita* a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que, en colaboración con otras organizaciones y procesos regionales y subregionales, según proceda, contribuyan, en la esfera de su mandato, al examen de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y a que aporten su contribución a los debates del Consejo Económico y Social sobre las cuestiones temáticas intersectoriales que se abordarán en la serie de sesiones de coordinación, de su período de sesiones sustantivo, de conformidad con el reglamento del Consejo;

53. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, y a la Organización Mundial del Comercio, a que contribuyan, en la esfera de sus mandatos respectivos, al examen por el Consejo Económico y Social de las cuestiones temáticas intersectoriales;

54. *Invita* a la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación a que participe en el examen por el Consejo Económico y Social de las cuestiones temáticas intersectoriales;

55. *Destaca* que la contribución de las organizaciones no gubernamentales y del sector privado a la labor del Consejo Económico y Social se debe estimular y mejorar más aún, de acuerdo con el reglamento del Consejo;

La función del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados

56. *Pide* que se aprovechen al máximo los mecanismos de coordinación existentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de contribuir a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas y los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, como objetivo importante de la agenda internacional;

III

Examen de la labor de la Asamblea General y de sus Comisiones Segunda y Tercera relativa a la aplicación y el seguimiento de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluidas las modalidades de los informes presentados a la Asamblea General

57. *Recalca* la necesidad que la Asamblea General desempeñe una función más destacada en el seguimiento de las conferencias y en el examen de los progresos logrados en la aplicación de las decisiones de dichas conferencias, asegurando que los métodos de trabajo de las sesiones plenarias y de las comisiones de la Asamblea permitan la máxima concreción, visibilidad y energía política en su labor;

58. *Decide* continuar explorando los medios y arbitrios para mejorar la labor de las Comisiones Segunda y Tercera, entre otras cosas mediante una participación más dinámica del sistema de las Naciones Unidas y de las entidades intergubernamentales interesadas;

59. *Observa* que el examen por las Comisiones Segunda y Tercera así como por la Asamblea General en sesión plenaria de los temas pertinentes del programa debe ser coherente con el proceso de aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social;

60. *Reitera* la necesidad de promover una mayor coherencia y complementariedad entre las labores de la Asamblea General y de las Comisiones Segunda y Tercera; a esos efectos, la Mesa de la Asamblea General debe velar por una mejor coordinación de los programas de las Comisiones Segunda y Tercera; las mesas de las dos Comisiones examinarán sus programas de trabajo respectivos a fin de intercambiar información sobre las cuestiones tratadas, determinar posibles esferas de superposición o duplicación y examinar los medios de tener en cuenta de una manera más coordinada las cuestiones relativas al seguimiento de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y formular recomendaciones al respecto a sus Comisiones respectivas;

61. *Recomienda* que se considere la posibilidad de recurrir a debates oficiosos conjuntos para guiar la labor de cada Comisión; se podría aprovechar mejor el debate plenario de la Asamblea General en el caso de los temas que examinan ambas Comisiones;

62. *Recomienda también*, en este contexto, que la Segunda Comisión examine en su quincuagésimo octavo período de sesiones el programa indicativo de trabajo establecido en el anexo de la presente resolución y adopte una decisión para diciembre de 2003;

63. *Invita* a la Mesa de la Segunda Comisión a que asegure una organización práctica y coherente de los trabajos de la Comisión que permita una concreción, visibilidad y participación mayores;

64. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a que continúe mejorando sus informes, y los haga más analíticos y orientados hacia la acción, señalando los aspectos fundamentales en los que se precisa la adopción de medidas por la Asamblea General y formulando recomendaciones concretas, según proceda; todos los documentos deberán distribuirse en forma impresa, respetando los calendarios y el número máximo de páginas, y publicarse simultáneamente en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; se deberá seguir haciendo todo lo posible para que todos los documentos estén disponibles en formato electrónico en todos los idiomas oficiales;

65. *Subraya* que los informes que se presenten en relación con los temas del programa asignados a las Comisiones Segunda y Tercera deberán seguir ajustándose a los procedimientos establecidos de presentación de informes, teniendo en cuenta los procesos iniciados por su resolución 57/300, de 20 de diciembre de 2002;

66. *Reconoce* la necesidad de evitar la petición de informes repetitivos al Secretario General;

67. *Recomienda* que los debates de las sesiones plenarias y de las Comisiones Segunda y Tercera sean más interactivos, insiste en la participación de todos los interesados de acuerdo con el reglamento de la Asamblea General y, a este respecto, invita a las mesas a que consideren la posibilidad de hacer un mayor uso de las mesas redondas, las sesiones de información y los grupos especiales para guiar las deliberaciones intergubernamentales;

68. *Reitera* que, con el fin de reforzar el vínculo entre los debates y las resoluciones de la Segunda Comisión, los proyectos de resolución deberán seguir presentándose poco tiempo después de los debates pertinentes sobre los temas del programa, y en su redacción deberán tener en cuenta dichos debates;

69. *Recomienda* que, para asegurar un mayor efecto político, las resoluciones sean breves, en particular su parte preambular, y se preste más atención a los párrafos dispositivos orientados hacia la adopción de medidas;

70. *Subraya* que se debería considerar la posibilidad de realizar un examen bienal o trienal de los temas del programa;

IV

Mejor manera de proceder al examen de la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluido su formato y periodicidad

71. *Recalca* que el examen y la evaluación de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas deberían determinar el progreso logrado en el cumplimiento de los compromisos y brindar la ocasión de reafirmar los fines y objetivos acordados en esas conferencias y cumbres, permitir el intercambio de las mejores prácticas y experiencias adquiridas e identificar los obstáculos y dificultades encontrados, las acciones

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

e iniciativas para superarlos y otras medidas importantes para continuar la aplicación de sus programas de acción, así como los nuevos problemas y cuestiones que se planteen;

72. *Reconoce* que las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas desempeñan un papel fundamental en la sensibilización, la movilización de la voluntad política y de la opinión pública y la participación de la sociedad civil y el sector privado, y sirven para hacer un balance de la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas por todos los interesados pertinentes a todos los niveles;

73. *Destaca* que la Asamblea General debe decidir caso por caso la periodicidad y el formato del examen de la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones concretas pertinentes, las necesidades, las preocupaciones y la naturaleza concreta de la cuestión y las circunstancias económicas y políticas, y teniendo asimismo en cuenta la necesidad de proseguir los esfuerzos para utilizar las estructuras existentes, así como el calendario de las grandes reuniones de las Naciones Unidas;

74. *Destaca también* que el proceso de examen se debe centrar en la aplicación;

75. *Recalca* que cabe la posibilidad de que en 2005 se organice un suceso importante, posiblemente un examen amplio, que podría ser políticamente atractivo y elocuente, teniendo en cuenta que la Asamblea General ha decidido examinar en ese año los progresos realizados en la aplicación de todos los compromisos contraídos en la Declaración del Milenio sobre la base de un informe amplio del Secretario General.

Anexo

Programa indicativo de trabajo (Segunda Comisión)

1. Cuestiones de política macroeconómica:
 - a) Comercio internacional y desarrollo;
 - b) Ciencia y tecnología para el desarrollo;
 - c) El sistema financiero internacional y el desarrollo;
 - d) La crisis de la deuda externa y el desarrollo;
 - e) Productos básicos.
2. Aplicación y seguimiento del Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo:
 - a) Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo;
 - b) Diálogo de alto nivel para la aplicación de las decisiones adoptadas en la Conferencia Internacional sobre la

Financiación para el Desarrollo (quincuagésimo octavo período de sesiones⁷);

c) Diálogo de alto nivel sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación.

3. Globalización e interdependencia.

4. Erradicación de la pobreza, fomento de la capacidad y otras cuestiones de desarrollo:

a) Aplicación del Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006);

b) La mujer en el desarrollo;

c) Desarrollo de los recursos humanos (quincuagésimo octavo período de sesiones);

d) Migración internacional y desarrollo (quincuagésimo octavo período de sesiones);

e) Cultura y desarrollo (quincuagésimo noveno período de sesiones);

f) Prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de fondos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos a sus países de origen;

g) Capacitación e investigación:

i) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;

ii) Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas en Turín (Italia) (quincuagésimo octavo período de sesiones);

iii) Universidad de las Naciones Unidas (quincuagésimo noveno período de sesiones);

h) Aplicación de la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, y aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

i) Cooperación para el desarrollo industrial (quincuagésimo noveno período de sesiones).

5. Desarrollo sostenible:

a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de las decisiones adoptadas en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

b) Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

⁷ Tema incluido también en el plenario.

- c) Estrategia Internacional para la reducción de los desastres;
 - d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras;
 - e) Desarrollo sostenible de las montañas;
 - f) Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible;
 - g) Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables, incluida la ejecución del Programa Solar Mundial 1996-2005 (quincuagésimo octavo período de sesiones);
 - h) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África;
 - i) Convenio sobre la Diversidad Biológica.
6. Aplicación de las decisiones adoptadas en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y del vigésimo quinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.
7. Actividades operacionales para el desarrollo:
- a) Actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;
 - b) Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (quincuagésimo noveno período de sesiones);
 - c) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo (quincuagésimo octavo período de sesiones).
8. Grupos de países en situación especial:
- a) Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;
 - b) Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas de los países en desarrollo sin litoral (quincuagésimo octavo período de sesiones);
 - c) Resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones financieras y de desarrollo internacionales sobre la cooperación en materia de transporte en tránsito;
 - d) Integración de las economías en transición en la economía mundial (quincuagésimo noveno período de sesiones).
9. Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales.
10. Informe del Consejo Económico y Social.

RESOLUCIÓN 57/301

Aprobada en la 81ª sesión plenaria, celebrada el 13 de marzo de 2003, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/57/L.75, presentado por el Presidente de la Asamblea General

57/301. Enmienda del artículo 1 del reglamento de la Asamblea General y fecha de apertura y duración del debate general

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/241, de 31 de julio de 1997, 52/232, de 4 de junio de 1998, 53/224, de 7 de abril de 1999, 53/239, de 8 de junio de 1999, y 55/14, de 3 de noviembre de 2000, relativas, entre otras cosas, a la fecha de apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General,

Recordando en particular el párrafo 1 de su resolución 55/14, en el que decidió enmendar el artículo 1 del reglamento de la Asamblea General para que dijera lo siguiente: “La Asamblea General se reunirá anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del martes siguiente al segundo lunes de septiembre”;

Recordando también en particular el párrafo 19 del anexo de su resolución 51/241, en el que decidió que seguiría habiendo un solo debate general por año, que comenzaría la tercera semana de septiembre, y el apartado a) del párrafo 20 del anexo, en el que decidió que el debate general duraría dos semanas, a fin de aumentar al máximo las posibilidades de contactos interministeriales,

Recordando que en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto, quincuagésimo quinto y quincuagésimo sexto fue necesario hacer arreglos especiales respecto de las fechas y la duración del debate general,

Recordando también su decisión 56/468, de 1º de mayo de 2002, por la que decidió celebrar un debate general de ocho días de duración en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, del jueves 12 al domingo 15 de septiembre y del martes 17 al viernes 20 de septiembre de 2002,

Observando que al adelantar la fecha de apertura del período ordinario de sesiones, conforme a lo decidido en su resolución 55/14, no ha quedado tiempo suficiente para asegurar la preparación del período de sesiones,

Preocupada por los efectos que los cambios de la fecha de apertura y la interrupción del debate general han tenido en su labor y en los Estados Miembros,

Firmente convencida de que un cambio de la fecha de apertura de su período ordinario de sesiones y la fijación por anticipado de las fechas de apertura y la duración del debate general en los futuros períodos de sesiones facilitarán la organización de sus trabajos, incluidos los de sus Comisiones Principales, y serán útiles para los Estados Miembros, a los efectos de la planificación,

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

1. *Decide* enmendar el artículo 1 de su reglamento para que diga lo siguiente: “La Asamblea General se reunirá anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del martes de la tercera semana de septiembre, contando desde la primera semana en que haya al menos un día hábil”;

2. *Decide también* que su debate general comience el martes siguiente a la inauguración de su período ordinario de sesiones y se celebre sin interrupción durante un período de nueve días hábiles;

3. *Decide además* que las disposiciones de los párrafos 1 y 2 *supra* entren en vigor a partir del quincuagésimo octavo período ordinario de sesiones; por lo tanto, éste será inaugurado el martes 16 de septiembre de 2003, y el debate general comenzará el martes 23 de septiembre de 2003 y será cerrado el viernes 3 de octubre de 2003; por consiguiente, el quincuagésimo séptimo período ordinario de sesiones se clausurará el lunes 15 de septiembre de 2003;

4. *Decide* que el párrafo 2 *supra* pase a ser un anexo de su reglamento.

RESOLUCIÓN 57/302

Aprobada en la 83ª sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2003, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/57/L.76/Rev.1 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Angola, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Hungría, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar, México, Namibia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Tonga, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela

57/302. El papel de los diamantes en el fomento de los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados, a fin de contribuir a la prevención y la solución de los conflictos

La Asamblea General,

Reconociendo que el comercio de diamantes de zonas en conflicto es motivo de grave preocupación internacional y puede vincularse directamente al fomento de los conflictos armados, las actividades de los movimientos rebeldes para socavar o derribar gobiernos legítimos y el tráfico ilícito y la proliferación de armamentos, en especial de armas pequeñas y ligeras,

Reconociendo también el efecto devastador de los conflictos fomentados por el comercio de diamantes de zonas en conflicto para la paz y la seguridad de las personas de los países afectados, así como las violaciones sistemáticas y graves

de los derechos humanos que se han perpetrado en esos conflictos,

Observando el efecto negativo de esos conflictos en la estabilidad regional y las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo, por tanto, la necesidad apremiante de que se adopten medidas urgentes para frenar el comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Reconociendo también los beneficios que genera el comercio legítimo de diamantes para los países productores y subrayando la necesidad de que se adopten medidas internacionales urgentes para evitar que los diamantes de zonas en conflicto afecten negativamente al comercio legítimo de diamantes, que supone una contribución fundamental para la economía de muchos Estados productores, exportadores e importadores, en especial los Estados en desarrollo,

Observando que la gran mayoría de los diamantes en bruto que se producen en el mundo son de origen legítimo,

Recordando la Carta y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a los diamantes de zonas en conflicto, y decidida a contribuir y a prestar apoyo a la aplicación de las medidas que figuran en esas resoluciones,

Recordando también la resolución 1459 (2003) del Consejo de Seguridad, de 28 de enero de 2003, en la que el Consejo apoyó resueltamente el sistema de certificación del Proceso de Kimberley⁸, así como el proceso en curso para afinar y poner en práctica el sistema adoptado, que supone una contribución valiosa a la lucha contra el tráfico de diamantes de zonas en conflicto,

Recordando además sus resoluciones 55/56, de 1º de diciembre de 2000, y 56/263, de 13 de marzo de 2002, en las que pidió la elaboración de propuestas respecto de un sistema simple y factible de certificación internacional de los diamantes en bruto, basado principalmente en los sistemas nacionales de certificación y en normas mínimas convenidas internacionalmente, en el marco del Proceso de Kimberley,

Estimando que la introducción del sistema de certificación del Proceso de Kimberley debería reducir sustancialmente la oportunidad de que los diamantes de zonas en conflicto fomenten los conflictos armados y debería ayudar a proteger el comercio legítimo y a garantizar la aplicación efectiva de las resoluciones pertinentes relativas al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Recordando el objetivo de asegurar que el sistema de certificación del Proceso de Kimberley sea simple, efectivo y

⁸ Véase A/57/489.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

pragmático, no obstaculice el comercio legítimo de diamantes actual ni imponga una carga indebida a los gobiernos o a la industria, en particular a los pequeños productores, y no dificulte el desarrollo de la industria del diamante,

Reconociendo las importantes iniciativas que se han adoptado para hacer frente al problema de los diamantes de zonas en conflicto, en particular las de los Gobiernos de Angola, la República Democrática del Congo, Guinea y Sierra Leona, así como otros países productores, exportadores e importadores destacados, y alentando a esos Gobiernos a que continúen esas iniciativas,

Reconociendo también los esfuerzos que siguen desplegando las organizaciones regionales y otros grupos de países para limitar los diamantes de zonas en conflicto,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución de la industria del diamante, en particular del Consejo Mundial del Diamante, y de la sociedad civil a las iniciativas internacionales destinadas a poner fin al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Acogiendo también con beneplácito las iniciativas de autorregulación voluntaria de la industria del diamante anunciadas por el Consejo Mundial del Diamante, y reconociendo que un sistema de autorregulación voluntaria contribuirá, como se describe en la Declaración de Interlaken de 5 de noviembre de 2002 relativa al sistema de certificación del Proceso de Kimberley para los diamantes en bruto⁹, a garantizar la eficacia de los sistemas nacionales de controles internos de los diamantes en bruto,

Reconociendo que el sistema de certificación del Proceso de Kimberley sólo será digno de crédito si todos los participantes han establecido sistemas internos de control para eliminar la presencia de diamantes de zonas en conflicto de la cadena de producción, exportación e importación de diamantes en bruto en sus territorios, y al mismo tiempo tienen en cuenta que las diferencias de los métodos de producción y prácticas comerciales, así como las diferencias de los controles institucionales al respecto, pueden requerir enfoques diferentes para cumplir las normas mínimas,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución del Proceso de Kimberley, iniciado por los países africanos productores de diamantes,

Observando con reconocimiento que el Proceso de Kimberley ha celebrado sus deliberaciones con una amplia participación de las partes interesadas, incluidos los Estados productores, exportadores e importadores, la industria del diamante y la sociedad civil,

Reconociendo que se deben respetar plenamente la soberanía de los Estados y los principios de igualdad, beneficio mutuo y consenso,

Acogiendo con beneplácito la Declaración de Interlaken, que inició satisfactoriamente el sistema de certificación del Proceso de Kimberley,

1. *Toma conocimiento con aprecio* del informe de la Presidencia del Proceso de Kimberley⁸, presentado de conformidad con la resolución 56/263, y felicita a los gobiernos y a los representantes de las organizaciones regionales de integración económica, la industria organizada del diamante y la sociedad civil que participaron en el Proceso de Kimberley, por haber ultimado el sistema de certificación del Proceso de Kimberley;

2. *Reconoce* que el sistema de certificación del Proceso de Kimberley puede contribuir a que se apliquen efectivamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad por las que se imponen sanciones relativas al comercio de diamantes de zonas en conflicto, y pide que se dé pleno cumplimiento a las medidas aprobadas por el Consejo contra el comercio ilícito de diamantes en bruto que fomente los conflictos;

3. *Apoya firmemente* el sistema de certificación del Proceso de Kimberley presentado en el documento titulado "Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley";

4. *Observa* el compromiso asumido en la reunión ministerial del Proceso de Kimberley, celebrada el 5 de noviembre de 2002, para velar por que las medidas que se adopten en aplicación del sistema de certificación del Proceso de Kimberley para los diamantes en bruto sean compatibles con las normas del comercio internacional¹⁰;

5. *Acoge con beneplácito* la decisión de aplicar el sistema de certificación del Proceso de Kimberley desde el 1º de enero de 2003;

6. *Acoge también con beneplácito* la decisión de reunir y difundir datos estadísticos pertinentes sobre la producción de diamantes en bruto y su comercio internacional, como instrumento para una aplicación eficaz;

7. *Insiste* en la importancia fundamental de la participación más amplia posible en el sistema de certificación del Proceso de Kimberley, que debe alentarse y facilitarse, e insta a todos los Estados Miembros a que participen activamente en el sistema de certificación;

8. *Acoge con satisfacción* la voluntad expresada por el Gobierno de Sudáfrica de ejercer la presidencia del Proceso de Kimberley durante su primer año de aplicación;

⁹ A/57/489, anexo 2.

¹⁰ *Ibíd.*, párr. 3.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

9. *Pide* a la Presidencia del Proceso de Kimberley que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación del Proceso;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “El papel de los diamantes en el fomento de los conflictos”.

RESOLUCIÓN 57/308

Aprobada en la 86ª sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 2003, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/57/L.78, presentado por el Presidente de la Asamblea General

57/308. Sesiones plenarias de alto nivel dedicadas al seguimiento de los resultados del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones: aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/299, de 20 de diciembre de 2002, titulada “Seguimiento de los resultados del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones: aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA”, por la que decidió celebrar un día de sesiones plenarias de alto nivel dedicadas al seguimiento de los resultados de su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones y la aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA¹¹, y celebrar, paralelamente con la sesión plenaria de la tarde, un debate de un grupo interactivo oficioso que tendrá por tema “Aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA: de la política a la práctica – progresos alcanzados, lecciones aprendidas y prácticas óptimas”,

Recordando también que, conforme a su resolución 57/299, las declaraciones que se hagan durante el debate en las sesiones plenarias no durarán más de cinco minutos,

Recordando además que, en su resolución 57/299, invitó al Presidente de la Asamblea General a que resolviese cualesquiera cuestiones de organización pendientes en consulta con los Estados Miembros,

1. *Decide* modificar el párrafo 2 de su resolución 57/299 para que diga “*Decide* celebrar, el 22 de septiembre de 2003, un día de sesiones plenarias de alto nivel de la Asamblea General dedicadas al seguimiento de los resultados de su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones y la aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA”;

2. *Decide también* que la lista de oradores para el debate en las sesiones plenarias se organice siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, con el siguiente orden de precedencia:

- a) Jefes de Estado y de Gobierno;
- b) Vicepresidentes/Príncipes o Princesas Herederos;
- c) Viceprimeros Ministros;
- d) El funcionario de más alto rango de la Santa Sede, en su condición de Estado observador, y de Palestina, en su condición de observadora;
- e) Ministros;
- f) Viceministros;
- g) Jefes de delegaciones;

y, si cambiara el nivel de representación, el orador sustituto pasaría a ocupar el último puesto disponible en la categoría pertinente;

3. *Decide además* que, conforme al párrafo 5 de su resolución 57/299, se envíe una invitación para participar en el debate del grupo interactivo oficioso, que se celebrará paralelamente con la sesión plenaria de la tarde, a las personas que figuran en la lista de representantes de la sociedad civil presentada el 25 de abril de 2003 por el Presidente de la Asamblea General a los Estados Miembros¹² y a la que no se ha recibido ninguna objeción.

RESOLUCIÓN 57/309

Aprobada en la 86ª sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 2003, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/57/L.77 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Camboya, China, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Francia, Gabón, Grecia, Indonesia, Islandia, Israel, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Malasia, Malta, Mauricio, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Seychelles, Singapur, Sudán, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia

57/309. Crisis de seguridad vial en el mundo

La Asamblea General,

Observando el rápido aumento en todo el mundo del número de muertos, heridos y discapacitados por accidentes de tráfico,

¹¹ Resolución S-26/2, anexo.

¹² A/57/CRP. 4, anexo (disponible en inglés únicamente).

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reconociendo que la tasa de letalidad en los países en desarrollo es desproporcionada,

Tomando nota de la repercusión negativa que las lesiones causadas por accidentes de tráfico tienen en la economía nacional y mundial,

Afirmando la necesidad de que se haga un esfuerzo a nivel mundial por lograr una mayor sensibilización acerca de la importancia de la seguridad vial como cuestión de política pública, especialmente mediante la educación y la difusión de información,

Convencida de que la responsabilidad de la seguridad vial corresponde a las autoridades locales, municipales y nacionales,

Afirmando que la crisis de seguridad vial tiene múltiples dimensiones que exigen la colaboración a todos los niveles, incluso mediante programas adecuados de educación en materia de salud pública,

1. *Acoge con beneplácito* las gestiones de la Organización Mundial de la Salud para que el lema del Día Mundial de la Salud 2004 que se celebrará el 7 de abril de ese año sea “Carreteras seguras” y para preparar un informe mundial sobre la prevención de las lesiones causadas por accidentes de tráfico, que se publicará en abril de 2004;

2. *Alienta* a los gobiernos y a la sociedad civil a aumentar la sensibilización, especialmente de los jóvenes en las instituciones de enseñanza, sobre el problema generalizado que suponen las muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico que pueden prevenirse;

3. *Exhorta* a todos los gobiernos a promulgar nuevas leyes de tráfico y a seguir velando por el cumplimiento de las ya existentes;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto del órgano correspondiente de las Naciones Unidas, le presente un informe sobre la crisis de seguridad vial en el mundo teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, para examinarlo en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 57/337

Aprobada en la 93ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2003, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/57/L.79, presentado por el Presidente de la Asamblea General

57/337. Prevención de conflictos armados

La Asamblea General,

Guiándose por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando el Capítulo VI y el párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando también la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

Reconociendo que la cooperación multilateral bajo los auspicios de las Naciones Unidas podría ser un medio efectivo de prevenir conflictos armados y tratar sus causas fundamentales,

Reafirmando su compromiso con los principios de la independencia política, la igualdad soberana y la integridad territorial de todos los Estados,

Guiándose por la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que figura en el anexo de su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados¹³,

Teniendo presentes las responsabilidades, funciones y facultades que le corresponden en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y, por consiguiente, recordando todas sus resoluciones pertinentes sobre asuntos relacionados con la cuestión de la prevención de conflictos armados,

Recordando todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la prevención de conflictos armados y teniendo en cuenta todas las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad relacionadas con este asunto,

Reconociendo que la prevención de conflictos armados y el arreglo pacífico de controversias podrían ser instrumentos útiles para las Naciones Unidas para el establecimiento de una base sólida para la paz,

Alarmada por los costos humanos y las devastadoras consecuencias humanitarias, económicas, ambientales, políticas y sociales de los conflictos armados, y reconociendo los imperativos, incluso de carácter moral, de la prevención de conflictos armados y sus beneficios para la paz y el desarrollo, particularmente al tratar las causas fundamentales de los conflictos armados,

Reconociendo que la paz y el desarrollo se refuerzan mutuamente, incluso en la prevención de conflictos armados,

Reconociendo también la importancia de la asistencia humanitaria para asegurar la transición efectiva de las situaciones de conflicto hacia la paz y prevenir el resurgimiento de conflictos armados,

¹³ A/55/985-S/2001/574 y Corr.1.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Afirmando que el cumplimiento de la obligación de respetar y garantizar el respeto, en todas las circunstancias, de las disposiciones del derecho internacional humanitario, particularmente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹⁴, mejorará las perspectivas de solución pacífica de conflictos armados y de prevención de su surgimiento o resurgimiento,

Afirmando también que el pleno respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todos es uno de los elementos clave para la prevención de conflictos armados,

Reconociendo que las causas fundamentales de los conflictos armados tienen un carácter pluridimensional, lo que exige un enfoque amplio e integrado de la prevención de conflictos armados,

Resuelta a establecer una paz justa y duradera en todo el mundo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y propugnando la igualdad soberana de todos los Estados, el respeto de su integridad territorial y de su independencia política, el arreglo de controversias por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el derecho de libre determinación de los pueblos que siguen estando bajo dominación colonial y ocupación extranjera, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales, el respeto de la igualdad de derechos de todos sin distinciones por razones de raza, sexo, idioma o religión, y la cooperación internacional para solucionar los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

Acogiendo con satisfacción la aprobación del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones¹⁵ y reconociendo que los diálogos interconfesionales continuos y el fomento de la armonía religiosa constituyen contribuciones a la prevención de conflictos armados,

Afirmando que ha de protegerse la identidad étnica, cultural y religiosa de las minorías, donde las haya, y que los integrantes de esas minorías deben ser tratados con equidad y deben disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación de ninguna índole,

Resuelta a adoptar medidas adecuadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, combinadas con los esfuerzos de los Estados Miembros, para prevenir conflictos armados,

1. *Toma nota con agradecimiento* del informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados¹³;

2. *Subraya* la importancia de una estrategia integral y coherente que abarque medidas operacionales de corto plazo y medidas estructurales de largo plazo para prevenir conflictos armados y reconoce los diez principios incluidos en el informe del Secretario General;

3. *Reafirma* la responsabilidad primordial de los Estados Miembros de prevenir conflictos armados, recuerda el importante papel de las Naciones Unidas a ese respecto e invita a los Estados Miembros, cuando proceda, a adoptar estrategias nacionales, teniendo en cuenta, entre otras cosas, esos diez principios, así como elementos tales como la cooperación multilateral y regional, el provecho mutuo, la igualdad soberana, la transparencia y las medidas de fomento de la confianza;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a recurrir a los acuerdos u organismos regionales, donde los haya, para el arreglo pacífico de sus controversias;

5. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros para que arreglen sus controversias por medios pacíficos según lo enunciado en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el uso más efectivo de la Corte Internacional de Justicia;

6. *Resuelve* que todos los Estados Miembros deben cumplir estrictamente sus obligaciones según lo estipulado en la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Exhorta* a las partes en una controversia cuya continuación pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales a que le busquen solución mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección, de conformidad con el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas;

8. *Reafirma* la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales, especialmente en caso de que las partes en una controversia no logren arreglarla por los medios indicados en el párrafo 7 *supra* de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, y también señala al respecto la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales¹⁶;

9. *Subraya* que la prevención de conflictos armados se vería fomentada por la cooperación continua entre los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y las organizaciones regionales y

¹⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

¹⁵ Véase resolución 56/6.

¹⁶ Resolución 37/10, anexo.

subregionales, habida cuenta de que el sector privado y la sociedad civil han de desempeñar funciones de apoyo al respecto;

10. *Reafirma*, en el marco de la prevención de conflictos armados, la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y de los actos de colonización, y afirma la necesidad de acabar con las situaciones de ocupación extranjera, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

11. *Reconoce* la necesidad de incorporar en la actividad general y coordinar la prevención de conflictos armados en todo el sistema de las Naciones Unidas y pide a todos sus órganos, organizaciones y organismos pertinentes que consideren, de conformidad con sus respectivos mandatos, cómo podrían incluir una perspectiva de prevención de conflictos en sus actividades, cuando procediera, y que la informen, de conformidad con su resolución 55/281, de 1º de agosto de 2001, y a más tardar en su quincuagésimo noveno período de sesiones, acerca de los progresos realizados a ese respecto;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que cumplan lo decidido por la Asamblea del Milenio para aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad dotándolas de los recursos y los instrumentos que necesitan en sus tareas de prevención de conflictos¹⁷;

13. *Exhorta* al fortalecimiento de la capacidad de las Naciones Unidas para que pueda desempeñar con más eficacia sus funciones en materia de prevención de conflictos armados, incluidas las actividades pertinentes de consolidación de la paz y desarrollo, y pide al Secretario General que presente un examen detallado de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en el contexto del informe sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Pide* al Secretario General que presente un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los órganos, organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con su resolución 55/281, para que dicho informe se examine a más tardar en el quincuagésimo noveno período de sesiones;

15. *Decide* aprobar, sobre la base de su examen del informe del Secretario General, las conclusiones y recomendaciones que figuran en el anexo de la presente resolución;

16. *Decide también* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones un tema específico titulado “Prevención de conflictos armados”.

Anexo

Conclusiones y recomendaciones de la Asamblea General sobre la prevención de conflictos armados

La Asamblea General

Papel de los Estados Miembros

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cumplan los objetivos enunciados en la Declaración del Milenio¹⁸, incluidos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, así como los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

2. *Exhorta al respecto* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional en general a que apoyen las medidas de erradicación de la pobreza y las estrategias de desarrollo de los países en desarrollo;

3. *Insta* a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que tomen medidas concretas para alcanzar la meta de proporcionar el 0,7% de su producto nacional bruto como asistencia oficial para el desarrollo a los países en desarrollo, y del 0,15% al 0,20% de su producto nacional bruto como asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados, como se reconfirmó en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados¹⁹, y alienta a los países en desarrollo a que continúen el progreso logrado hasta ahora en asegurar que la asistencia oficial para el desarrollo se use eficazmente para ayudar a alcanzar los objetivos y metas de desarrollo;

4. *Encarece* una mayor transparencia en materia de armamentos por parte de los Estados Miembros, según proceda, incluida una participación más amplia y activa en los instrumentos de las Naciones Unidas relativos a los registros de armas y los gastos militares, y exhorta a los Estados Miembros a que apoyen firmemente las medidas de fomento de la confianza en ese ámbito;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones que han contraído como Estados partes en tratados sobre asuntos como el control de armamentos, la no proliferación y el desarme, y a que fortalezcan sus instrumentos de verificación internacional;

6. *Reafirma* la decisión de la comunidad internacional de procurar la eliminación de las armas de destrucción en masa;

7. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, según proceda, pasar a ser partes en tratados de control de armamentos, no proliferación y desarme;

8. *Insta* a los Estados Miembros y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que tomen medidas

¹⁸ Véase resolución 55/2.

¹⁹ Véase A/CONF.191/11.

¹⁷ Véase resolución 55/2, párr. 9.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

adecuadas para aplicar íntegramente el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos²⁰;

9. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la ratificación, aceptación y aprobación de, o adhesión a, los instrumentos internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, y también otros instrumentos internacionales relativos a la prevención de conflictos armados;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cumplan de buena fe las obligaciones que han contraído como Estados partes en los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la prevención de conflictos armados;

11. *Observa* la entrada en vigor, el 1º de julio de 2002, del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional²¹ y el consiguiente establecimiento de la Corte Penal Internacional;

12. *Destaca* la necesidad de llevar ante la justicia a quienes cometan crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, como contribución importante a la promoción de una cultura de prevención;

13. *Destaca también* la importante función que las mujeres, en sus diversos papeles y con su experiencia, capacitación y conocimientos, pueden desempeñar en materia de prevención de conflictos armados en todos sus aspectos, y pide que esa función se refuerce en todas las instituciones pertinentes en los planos nacional, regional e internacional;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que utilicen con la mayor eficacia los nuevos procedimientos y métodos de arreglo pacífico de controversias, incluidos, según proceda, el arbitraje, la mediación y otros mecanismos establecidos mediante tratados, y la Corte Internacional de Justicia, para arreglar sus controversias por medios pacíficos, con lo que potencian el papel del derecho internacional en las relaciones internacionales;

15. *Hace hincapié* en la necesidad, a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones, de fortalecer la libertad, la justicia, la democracia, la tolerancia, la solidaridad, la cooperación, el pluralismo, la diversidad cultural, el diálogo y la comprensión como elementos importantes para la prevención de conflictos armados;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a fortalecer, en la medida en que los gobiernos lo estimen útil, sus capacidades

nacionales para hacer frente a los factores de riesgo estructurales, con el apoyo, cuando proceda, de la comunidad internacional, incluidos el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y las organizaciones regionales y subregionales;

Papel de la Asamblea General

17. *Expresa su determinación* de utilizar más eficazmente las facultades que le confieren los Artículos 10, 11, 13, 14, 15 y 17 de la Carta de las Naciones Unidas para la prevención de conflictos armados;

18. *Manifiesta su intención* de recurrir en mayor medida al Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas;

19. *Decide* examinar las formas de intensificar su interacción con otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social, y con el Secretario General para la elaboración y aplicación de medidas y estrategias, de largo y corto plazo, con el fin de prevenir conflictos armados;

Papel del Consejo de Seguridad

20. *Toma nota* de lo dispuesto en la resolución 1366 (2001) del Consejo de Seguridad, de 30 de agosto de 2001, y en particular de la determinación del Consejo de tomar medidas efectivas cuanto antes para prevenir conflictos armados;

21. *Alienta* al Consejo de Seguridad a que examine sin dilación los casos de alerta temprana o prevención señalados a su atención por el Secretario General y a que utilice mecanismos adecuados, como el Grupo de Trabajo Especial sobre la prevención y la solución de conflictos en África, teniendo debidamente en cuenta las dimensiones regionales y subregionales pertinentes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 99 de la Carta de las Naciones Unidas;

22. *Alienta también* al Consejo de Seguridad a que siga de cerca las situaciones que puedan dar lugar a conflictos armados y examine detenidamente los casos que puedan dar lugar a conflictos armados y que hayan sido señalados a su atención por un Estado o por la Asamblea General o sobre la base de la información facilitada por el Consejo Económico y Social;

23. *Reconoce* que las Naciones Unidas pueden seguir desempeñando un papel importante en la prevención de conflictos armados mediante la promoción de la solución de conflictos y el arreglo de controversias;

24. *Insta* a que se sigan fortaleciendo el proceso de arreglo pacífico de controversias y las gestiones para hacerlo más efectivo;

25. *Observa* el empeño del Consejo de Seguridad en utilizar con más amplitud y eficacia los procedimientos y

²⁰ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

²¹ *Documentos Oficiales de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional*, Roma 15 de junio a 17 de julio de 1998, vol. I: *Documentos finales* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.I.5), secc. A.

medios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en el Capítulo VI, como uno de los componentes fundamentales de su labor de promoción y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

26. *Reafirma* que incumbe al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, en cuyo contexto la prevención de conflictos armados es importante, y reitera que, con arreglo al Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, los Miembros de las Naciones Unidas han convenido en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con la Carta;

27. *Recomienda* que el Consejo de Seguridad siga autorizando operaciones de mantenimiento de la paz e incluya en ellas, según proceda, elementos de consolidación de la paz, de modo que se creen condiciones que contribuyan en la mayor medida posible a evitar el resurgimiento de conflictos armados;

28. *Alienta* al Consejo de Seguridad a que siga invitando a la Oficina del Coordinador del Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas y a otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas a informar a sus miembros sobre las situaciones de emergencia que, a su juicio, constituyan una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y a que apoye la puesta en marcha de actividades de protección y asistencia por los organismos competentes de las Naciones Unidas de conformidad con sus respectivos mandatos;

29. *Observa* la disposición del Consejo de Seguridad a considerar, en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, despliegues preventivos con el consentimiento y la cooperación de los Estados Miembros afectados;

30. *Alienta* al Consejo de Seguridad a que, cuando proceda, preste mayor atención a las perspectivas de género en todas sus actividades de prevención de conflictos armados;

31. *Alienta* al Consejo de Seguridad y al Consejo Económico y Social a que intensifiquen la cooperación mutua y la coordinación, de conformidad con sus respectivos mandatos, para la prevención de conflictos armados;

Papel del Consejo Económico y Social

32. *Apoya* la participación más activa del Consejo Económico y Social en lo que respecta a la prevención de conflictos armados, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes del Secretario General y la necesidad de promover medidas socioeconómicas, incluido el crecimiento económico, en apoyo de la erradicación de la pobreza y el desarrollo, como elemento central de la estrategia del Consejo a ese respecto;

33. *Acoge con satisfacción* la resolución 2002/1 del Consejo Económico y Social, de 15 de julio de 2002, que prevé la creación de grupos consultivos especiales sobre países africanos que salgan de situaciones de conflicto, así como la decisión 2002/304 del Consejo, de 25 de octubre de 2002, por la

que se estableció el Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau, pide al Consejo que presente un informe sobre la experiencia adquirida por los grupos consultivos especiales durante su período de sesiones sustantivo de 2004, y recomienda que se sigan fortaleciendo esas iniciativas, incluso con medidas que promuevan respuestas más eficaces en cooperación y coordinación con el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio;

Papel del Secretario General

34. *Acoge con satisfacción* la intención del Secretario General de entablar en el sistema de las Naciones Unidas un diálogo centrado en las medidas prácticas que debe adoptar el sistema para promover una mayor coherencia en sus actividades para la prevención de conflictos armados y recomienda que se considere, entre otras cosas, la determinación de un marco apropiado para la elaboración de estrategias a nivel del sistema, coherentes y orientadas a la acción, en el sistema de las Naciones Unidas, en la Sede y sobre el terreno, y para la racionalización de los procedimientos de financiación de las actividades de prevención de conflictos armados;

35. *Recuerda*, en ese contexto, la necesidad de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas en materia de alerta temprana, reunión de información y análisis, como se contempla en su resolución 47/120 A, de 18 de diciembre de 1992, y destaca las correspondientes conclusiones y recomendaciones contenidas en su resolución 56/225, de 24 de diciembre de 2001;

36. *Apoya* la intención del Secretario General de utilizar mejor los medios de que dispone y en el marco de sus atribuciones para propiciar la prevención de conflictos armados, incluso mediante misiones de determinación de los hechos y medidas de fomento de la confianza;

Interacción de las Naciones Unidas con otros agentes internacionales en la prevención de conflictos armados: papel de las organizaciones regionales y la sociedad civil

Organizaciones regionales

37. *Exhorta* al fortalecimiento de la cooperación, según proceda, entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el ámbito de la prevención de conflictos armados, de conformidad con sus respectivos mandatos, en particular en lo que respecta a la creación de capacidad y la coordinación de sus correspondientes actividades y, a tal efecto, pide al Secretario General que en su informe amplio presente propuestas concretas para aumentar el apoyo de la Secretaría a esas actividades;

38. *Insta* a que se sigan celebrando reuniones de alto nivel entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, incluso sobre la prevención de conflictos armados, y pide al Secretario General que la mantenga informada al respecto;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Sociedad civil

39. *Reconoce* la importante función de apoyo de la sociedad civil en la prevención de conflictos armados y la invita a seguir apoyando las medidas de prevención de conflictos armados y a adoptar prácticas que fomenten un clima de paz, ayuden a prevenir o mitigar las situaciones de crisis y contribuyan a la reconciliación.

RESOLUCIÓN 57/338

Aprobada en la 94ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2003, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/57/L.83/Rev.1, presentado por el Presidente de la Asamblea General

57/338. Condena del atentado perpetrado contra el personal y los locales de las Naciones Unidas en Bagdad

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo la entrega desinteresada de los funcionarios de las Naciones Unidas, que trabajan en pro de los ideales de la Organización en todo el mundo,

1. *Condena enérgicamente* el atentado atroz y deliberado perpetrado el 19 de agosto de 2003 contra la Oficina

de las Naciones Unidas en Bagdad, que causó la muerte de quince funcionarios de las Naciones Unidas, el mayor número jamás registrado en un solo incidente, y de otras siete personas, y dejó más de cien heridos;

2. *Rinde un homenaje especial* al Sr. Sergio Vieira de Mello, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Representante Especial del Secretario General para el Iraq, y a sus colegas que perdieron la vida en esta absurda tragedia;

3. *Expresa sus condolencias* a todas las familias y los seres queridos de quienes perdieron la vida;

4. *Hace un llamamiento urgente* a la cooperación internacional para localizar y someter a la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de este brutal atentado;

5. *Hace un llamamiento* a intensificar la cooperación internacional para prevenir y erradicar tales actos de terrorismo y para lograr que todos los que participen en ellos rindan cuenta de sus actos;

6. *Reafirma* la determinación de las Naciones Unidas de ayudar al pueblo iraquí a consolidar la paz y la justicia en su país y a determinar su propio futuro político por sí mismo, y acoge con beneplácito a ese respecto la determinación de las Naciones Unidas de proseguir sus actividades en el Iraq para cumplir su mandato al servicio del pueblo iraquí, y de no dejarse intimidar por esos atentados.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
57/336.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos.....	22

RESOLUCIÓN 57/336

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/522/Add.1, párr. 8)¹

57/336. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones en la materia,

Recordando en particular sus resoluciones 56/225 B, de 22 de mayo de 2002, y 57/129, de 11 de diciembre de 2002,

Afirmando que son indispensables los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas con miras al arreglo pacífico de controversias, entre otros, por conducto de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan aumentando su capacidad en materia de mantenimiento de la paz y mejoren la eficacia y eficiencia del despliegue de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Considerando la contribución que hacen todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz,

Observando el gran interés en contribuir a la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que han expresado muchos Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes,

Teniendo presente la necesidad continua de preservar la eficiencia e incrementar la eficacia de la labor del Comité Especial,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz²;

2. *Hace suyas* las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial que figuran en los párrafos 39 a 206 de su informe;

3. *Insta* a los Estados Miembros, a la Secretaría y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para llevar a la práctica las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial;

4. *Reitera* que los Estados Miembros que en el futuro aporten personal a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas o participen en los trabajos del Comité Especial durante tres años consecutivos en calidad de observadores podrán, tras presentar una solicitud por escrito al Presidente del Comité Especial, pasar a ser miembros del Comité Especial en el período de sesiones siguiente;

5. *Decide* que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, su examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que analice la aplicación de sus propuestas anteriores y estudie nuevas propuestas tendientes a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito;

6. *Pide* al Comité Especial que le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe sobre sus trabajos;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Canadá, Egipto, Japón, Nigeria y Polonia.

² A/57/767.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
57/228.	Procesos contra el Khmer Rouge	24
	Resolución B	24

RESOLUCIÓN 57/228 B

Aprobada en la 85ª sesión plenaria, celebrada el 13 de mayo de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/806, para. 10)¹

57/228. Procesos contra el Khmer Rouge

B²

La Asamblea General,

Recordando su resolución 57/228, de 18 de diciembre de 2002,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General y del Gobierno Real de Camboya para concluir la negociación del proyecto de Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya relativo al procesamiento, con arreglo al derecho de Camboya, de los crímenes cometidos durante el período de la Kampuchea Democrática, que figura en el anexo de la presente resolución,

Tomando nota del informe del Secretario General³,

1. *Aprueba* el proyecto de Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya relativo al procesamiento, con arreglo al derecho de Camboya, de los crímenes cometidos durante el período de la Kampuchea Democrática, que figura en el anexo de la presente resolución;

2. *Insta* al Secretario General y al Gobierno Real de Camboya a que adopten todas las medidas necesarias para que el proyecto de Acuerdo que se menciona en el párrafo 1 entre en vigor y se aplique cabalmente después de ello;

3. *Decide* que los gastos de las Salas Especiales que incumba pagar a las Naciones Unidas en virtud de las disposiciones pertinentes del proyecto de Acuerdo se sufraguen mediante contribuciones voluntarias de la comunidad internacional, según se indica en el párrafo 9 de la resolución 57/228, y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste asistencia a las Salas Especiales, incluida asistencia financiera y de personal;

4. *Pide* al Secretario General que le informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Australia, Brunei Darussalam, Camboya, El Salvador, Federación de Rusia, Francia, Grecia, India, Indonesia, Japón, Malasia, Portugal, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Senegal y Timor-Leste.

² Por consiguiente, la resolución 57/228, que figura en la sección V de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 49* y corrección [A/57/49 y A/57/49 (Vol. I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 57/228 A.

³ A/57/769.

Anexo

Proyecto de Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya relativo al procesamiento, con arreglo al derecho de Camboya, de los crímenes cometidos durante el período de la Kampuchea Democrática

Considerando que la Asamblea General de las Naciones Unidas recordó en su resolución 57/228, de 18 de diciembre de 2002, que las graves transgresiones del derecho de Camboya y del derecho internacional humanitario que se habían cometido durante el período de la Kampuchea Democrática, entre 1975 y 1979, seguían preocupando profundamente a la comunidad internacional en su conjunto,

Considerando que, en la misma resolución, la Asamblea General reconoció el legítimo interés del Gobierno y el pueblo de Camboya en que se hiciera justicia y se logaran la reconciliación nacional, la estabilidad, la paz y la seguridad,

Considerando que las autoridades de Camboya pidieron asistencia a las Naciones Unidas para procesar a los más altos dirigentes de la Kampuchea Democrática y aquellos a quienes incumbiera la mayor responsabilidad por los crímenes y graves transgresiones del derecho penal de Camboya, el derecho internacional humanitario y las normas consuetudinarias en la materia, así como los instrumentos internacionales en que Camboya es parte, cometidos en el período comprendido entre el 17 de abril de 1975 y el 6 de enero de 1979,

Considerando que, con anterioridad a la negociación del presente Acuerdo, el Secretario General de las Naciones Unidas (en lo sucesivo, "el Secretario General") y el Gobierno Real de Camboya lograron avances sustanciales para establecer, con asistencia internacional, Salas Especiales en la estructura actual de los tribunales de Camboya para el procesamiento de los crímenes cometidos durante el período de la Kampuchea Democrática,

Considerando que, en su resolución 57/228, la Asamblea General observó con beneplácito la promulgación de la Ley sobre el establecimiento de las Salas Especiales en los tribunales de Camboya para el procesamiento de los crímenes cometidos en el período de la Kampuchea Democrática y pidió al Secretario General que reanudara sin demora las negociaciones encaminadas a concertar un acuerdo con el Gobierno respecto del establecimiento de las Salas Especiales, sobre la base de las negociaciones anteriores y de conformidad con la referida resolución, a fin de que éstas pudieran empezar a sesionar cuanto antes,

Considerando que el Secretario General y el Gobierno Real de Camboya han celebrado negociaciones sobre el establecimiento de las Salas Especiales,

Las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto regular la cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya para procesar a los más altos dirigentes de la Kampuchea Democrática y aquellos a quienes incumba la mayor responsabilidad por los crímenes y graves transgresiones del derecho penal de Camboya, el derecho internacional humanitario y las normas consuetudinarias en la materia, así como los instrumentos internacionales en que Camboya es parte, cometidos en el período comprendido entre el 17 de abril de 1975 y el 6 de enero de 1979. El Acuerdo regula, entre otras cosas, el fundamento en derecho y los principios y las modalidades de dicha cooperación.

Artículo 2

La Ley sobre el establecimiento de las Salas Especiales

1. El presente Acuerdo reconoce que las Salas Especiales tendrán la misma jurisdicción *ratione materiae* que la “Ley sobre el establecimiento de las Salas Especiales en los tribunales de Camboya para el procesamiento de los crímenes cometidos en el período de la Kampuchea Democrática” (en lo sucesivo, la “Ley sobre el establecimiento de las Salas Especiales”), tal como fue aprobada y modificada por el Parlamento de Camboya con arreglo a su Constitución. El presente Acuerdo también reconoce que las Salas Especiales tendrán competencia *ratione personae* respecto de los más altos dirigentes de la Kampuchea Democrática y aquellos a quienes incumba la mayor responsabilidad por los crímenes mencionados en el artículo 1 del Acuerdo.

2. El presente Acuerdo será aplicado en Camboya por conducto de la Ley sobre el establecimiento de las Salas Especiales tal como fue aprobada y modificada. Serán aplicables al Acuerdo la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados y, en particular, sus artículos 26 y 27.

3. Si se estimare necesario modificar la Ley sobre el establecimiento de las Salas Especiales, las partes celebrarán consultas previas al respecto.

Artículo 3

Magistrados

1. En cada una de las dos Salas Especiales habrá magistrados camboyanos y magistrados nombrados por el Consejo Superior de la Magistratura a propuesta del Secretario General de las Naciones Unidas (en lo sucesivo, “magistrados internacionales”).

2. Las Salas tendrán la siguiente composición:

a) Sala de Primera Instancia: tres magistrados camboyanos y dos magistrados internacionales;

b) Sala de la Corte Suprema, que ejercerá las funciones de sala de apelaciones y de sala de última instancia: cuatro magistrados camboyanos y tres magistrados internacionales.

3. Los magistrados serán personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las funciones judiciales en sus respectivos países. Los magistrados actuarán con independencia en el desempeño de sus funciones y no recabarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno u otra fuente.

4. En la composición general de las Salas se tendrá debidamente en cuenta la experiencia de los magistrados en derecho penal, derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y normas relativas a los derechos humanos.

5. El Secretario General de las Naciones Unidas presentará una lista de no menos de siete candidatos a magistrados internacionales de la que el Consejo Superior de la Magistratura elegirá a cinco para que desempeñen el cargo de magistrados en las dos Salas. El Consejo Superior de la Magistratura sólo podrá nombrar magistrados internacionales a quienes figuren en la lista presentada por el Secretario General.

6. Cuando uno de los puestos de magistrado internacional quede vacante, el Consejo Superior de la Magistratura nombrará a otro magistrado internacional de la misma lista.

7. Los magistrados serán nombrados por el tiempo que duren las actuaciones.

8. Además de los magistrados que formen parte de las Salas, que deberán estar presentes en cada etapa del procedimiento, el Presidente de una Sala podrá designar para cada causa uno o varios magistrados suplentes de la lista presentada por el Secretario General a fin de que intervengan en cada fase del procedimiento y sustituyan a cualquier magistrado internacional que no pueda seguir participando en el procedimiento.

Artículo 4

Adopción del fallo

1. Los magistrados procurarán adoptar su fallo por unanimidad. De no ser posible, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Los fallos de la Sala de Primera Instancia requerirán el voto afirmativo de cuatro magistrados por lo menos;

b) Los fallos de la Sala de la Corte Suprema requerirán el voto afirmativo de cinco magistrados por lo menos.

2. Cuando no haya unanimidad, el fallo de la Sala incluirá las opiniones de la mayoría y de la minoría.

Artículo 5

Jueces de instrucción

1. Un juez camboyano y uno internacional ejercerán conjuntamente las funciones de juez de instrucción y tendrán a su cargo la realización de las instrucciones.
2. Los jueces de instrucción serán personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de tales funciones judiciales en sus respectivos países.
3. Los jueces de instrucción actuarán con independencia en el ejercicio de sus funciones y no recabarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno u otra fuente. Queda entendido, en todo caso, que el ámbito de la investigación se limitará a los más altos dirigentes de la Kampuchea Democrática y aquellos a quienes incumba la mayor responsabilidad por los crímenes y graves transgresiones del derecho penal de Camboya, el derecho internacional humanitario y las normas consuetudinarias en la materia, y los instrumentos internacionales en que Camboya es parte, cometidos en el período comprendido entre el 17 de abril de 1975 y el 6 de enero de 1979.
4. Los jueces de instrucción cooperarán para establecer un método común en la instrucción. En caso de que no se pusieren de acuerdo acerca de si se ha de proceder a una instrucción, ésta tendrá lugar a menos que los dos magistrados o uno de ellos pida en un plazo de treinta días que la diferencia se dirima según lo dispuesto en el artículo 7.
5. Además de la lista de candidatos mencionada en el párrafo 5 del artículo 3, el Secretario General presentará una lista de dos candidatos de los cuales el Consejo Superior de la Magistratura elegirá a uno para el cargo de juez internacional de instrucción y a otro para el de juez internacional de instrucción suplente.
6. Cuando se produzca una vacante o sea necesario cubrir el puesto de juez internacional de instrucción, el puesto será ocupado por el juez internacional de instrucción suplente.
7. Los jueces de instrucción serán nombrados por el tiempo que duren las actuaciones.

Artículo 6

Fiscales

1. Un fiscal camboyano y un fiscal internacional competentes para actuar ante ambas Salas ejercerán conjuntamente la función de fiscales. Ambos tendrán a su cargo la sustanciación de las causas.
2. Los fiscales gozarán de alta consideración moral y tendrán un alto nivel de competencia profesional y amplia experiencia práctica en la realización de investigaciones y la sustanciación de causas penales.

3. Los fiscales actuarán con independencia en el desempeño de sus funciones y no recabarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno u otra fuente. Queda entendido, en todo caso, que la acción penal únicamente se ejercitará respecto de los más altos dirigentes de la Kampuchea Democrática y aquellos a quienes incumba la mayor responsabilidad por los crímenes y graves transgresiones del derecho penal de Camboya, el derecho internacional humanitario y las normas consuetudinarias en la materia, y los instrumentos internacionales en que Camboya es parte, cometidos en el período comprendido entre el 17 de abril de 1975 y el 6 de enero de 1979.

4. Los fiscales cooperarán para establecer un método común en la sustanciación de las causas. En caso de que no pudieren ponerse de acuerdo acerca de si se ha de ejercitar la acción penal, ésta se ejercitará a menos que los dos magistrados o uno de ellos pida en un plazo de treinta días que la diferencia se dirima según lo dispuesto en el artículo 7.

5. El Secretario General presentará una lista de dos candidatos de los que el Consejo Superior de la Magistratura elegirá a uno para el cargo de fiscal internacional y a otro para el de fiscal internacional suplente.

6. Cuando se produzca una vacante o sea necesario cubrir el puesto de fiscal internacional, el puesto será ocupado por el fiscal internacional suplente.

7. Los fiscales serán nombrados por el tiempo que duren las actuaciones.

8. Cada fiscal tendrá uno o más fiscales adjuntos, que le prestarán asistencia en el ejercicio de la acción penal ante las Salas. Los fiscales internacionales adjuntos serán nombrados por el fiscal internacional entre quienes figuren en una lista confeccionada por el Secretario General.

Artículo 7

Solución de diferencias entre los jueces de instrucción o los fiscales

1. Los jueces de instrucción o los fiscales, cuando hagan una petición de conformidad con el párrafo 4 del artículo 5 o el párrafo 4 del artículo 6, según proceda, presentarán por escrito al Director de la Oficina de Administración una exposición de los hechos y de los motivos de su diferencia.

2. La diferencia será dirimida de inmediato por una Sala de Cuestiones Preliminares integrada por cinco magistrados, tres nombrados por el Consejo Superior de la Magistratura, uno de los cuales actuará como Presidente, y dos por el Consejo Superior de la Magistratura a propuesta del Secretario General. Será aplicable a los magistrados lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 3.

3. Una vez recibidas las exposiciones a que se hace referencia en el párrafo 1, el Director de la Oficina de Administración convocará de inmediato a la Sala de Cuestiones

Preliminares y dará traslado de las exposiciones a sus miembros.

4. La decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares, contra la que no cabrá recurso, será adoptada por el voto afirmativo de al menos cuatro magistrados. La decisión será comunicada al Director de la Oficina de Administración, que la publicará y la transmitirá a su vez a los jueces y fiscales, que actuarán inmediatamente en consecuencia. De no haber la mayoría necesaria para la decisión, se procederá a la instrucción o al procesamiento.

Artículo 8 **Oficina de Administración**

1. Habrá una oficina de administración que prestará servicios a las Salas Especiales, la Sala de Cuestiones Preliminares, los jueces de instrucción y la Fiscalía.

2. El Director de la Oficina de Administración será un nacional camboyano, nombrado por el Gobierno Real de Camboya. El Director será responsable de la gestión general de la Oficina de Administración, sin perjuicio de las cuestiones sujetas a las normas y procedimientos de las Naciones Unidas.

3. La Oficina de Administración tendrá un director adjunto internacional, que será nombrado por el Secretario General. El Director Adjunto tendrá a su cargo la contratación de la totalidad del personal internacional y de la administración de los componentes internacionales de las Salas Especiales, la Sala de Cuestiones Preliminares, los jueces de instrucción, la Fiscalía y la Oficina de Administración en su conjunto. Las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya convienen en que, una vez que el Secretario General nombre al Director Adjunto internacional, el Gobierno Real de Camboya lo pondrá inmediatamente en posesión de su cargo.

4. El Director y el Director Adjunto cooperarán para que la administración funcione de manera eficaz y eficiente.

Artículo 9 **Crímenes de la competencia de las Salas Especiales**

Las Salas Especiales tendrán competencia *ratione materiae* para conocer del crimen de genocidio según se define en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948, de los crímenes de lesa humanidad según se definen en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 y de las transgresiones graves de los Convenios de Ginebra de 1949 y los demás crímenes de esa índole tipificados en el capítulo II de la Ley sobre el establecimiento de las Salas Especiales, promulgada el 10 de agosto de 2001.

Artículo 10 **Penas**

La pena máxima por los crímenes de la competencia de las Salas Especiales será la reclusión a perpetuidad.

Artículo 11 **Amnistía**

1. El Gobierno Real de Camboya no pedirá la amnistía ni el perdón para ninguna persona contra la cual pueda hacerse una instrucción o dictarse sentencia condenatoria por los crímenes a que se hace referencia en el presente Acuerdo.

2. Esta disposición se basa en una declaración del Gobierno Real de Camboya según la cual hasta el presente, en relación con asuntos regulados por la ley, tan sólo ha habido un caso, de fecha 14 de septiembre de 1996, en el que se otorgó el perdón a una persona condenada en 1979 por genocidio. Las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya acuerdan que el alcance de este perdón es un asunto que habrán de dirimir las Salas Especiales.

Artículo 12 **Procedimiento**

1. El procedimiento habrá de ser conforme a la legislación de Camboya. Cuando la legislación de Camboya no regule una materia específica o haya dudas sobre la interpretación o aplicación de una norma pertinente de la legislación de Camboya o sobre la compatibilidad de tal norma con la normativa internacional, podrá acudir en busca de orientación a las normas procesales de carácter internacional.

2. Las Salas Especiales ejercerán su jurisdicción de conformidad con los principios internacionales de justicia, equidad y garantías procesales, enunciados en los artículos 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, en el que Camboya es parte. A los efectos de una vista justa y pública y de la credibilidad del proceso, se entenderá que representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas, del Secretario General, de medios de comunicación y de organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales tendrán acceso en todo momento a los procedimientos ante las Salas Especiales. Cualquier exclusión de tales procedimientos de conformidad con el artículo 14 del Pacto se limitará a lo que, en opinión de la Sala que esté conociendo del asunto, sea estrictamente necesario o al caso en que la publicidad haya de redundar en detrimento de la justicia.

Artículo 13 **Derechos del acusado**

1. Los derechos del acusado consagrados en los artículos 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 habrán de ser respetados a lo largo de todo el juicio. Tales derechos comprenderán en particular: el derecho a una audiencia justa y pública; el derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad; el derecho a ser asistido por un defensor de su elección; el derecho a disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; el derecho a que se le nombre defensor de oficio si carece de medios suficientes para pagar a

su defensor y el derecho a interrogar o a hacer interrogar a los testigos de cargo.

2. Las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya convienen en que las disposiciones sobre el derecho a la defensa en la Ley sobre el establecimiento de las Salas Especiales reconocen que el acusado tiene derecho a ser asistido por un defensor de su elección según se establece en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Artículo 14 **Locales**

El Gobierno Real de Camboya proporcionará a su propia costa los locales para los jueces de instrucción, la Fiscalía, las Salas Especiales, la Sala de Cuestiones Preliminares y la Oficina de Administración. También facilitará los suministros, instalaciones y otros servicios necesarios para su funcionamiento que se determinen en un acuerdo separado entre las Naciones Unidas y el Gobierno.

Artículo 15 **Personal camboyano**

Los sueldos y emolumentos de los magistrados camboyanos y demás funcionarios camboyanos serán sufragados por el Gobierno Real de Camboya.

Artículo 16 **Personal internacional**

Los sueldos y emolumentos de los magistrados internacionales, del juez internacional de instrucción, del fiscal internacional y de los demás funcionarios contratados por las Naciones Unidas serán sufragados por las Naciones Unidas.

Artículo 17 **Asistencia financiera y de otra índole de las Naciones Unidas**

Las Naciones Unidas tendrán a su cargo lo siguiente:

a) La remuneración de los magistrados internacionales, del juez internacional de instrucción, del fiscal internacional, del Director Adjunto de la Oficina de Administración y de los demás funcionarios internacionales;

b) El costo de los suministros y servicios según hayan acordado separadamente con el Gobierno Real de Camboya;

c) La remuneración del abogado defensor;

d) Los viajes de testigos desde Camboya y desde el extranjero;

e) Los arreglos de seguridad según hayan acordado separadamente con el Gobierno;

f) Cualquier otra asistencia limitada que pueda ser necesaria a los efectos de la debida marcha de la instrucción o del juicio y el buen funcionamiento de las Salas Especiales.

Artículo 18 **Inviolabilidad de archivos y documentos**

Los archivos de los jueces de instrucción, de los fiscales, de las Salas Especiales, de la Sala de Cuestiones Preliminares y de la Oficina de Administración y, en general, todos los documentos y elementos que se hayan puesto a su disposición, les pertenezcan o sean utilizados por ellos, dondequiera que se encuentren en Camboya y quienquiera que los tenga a su cargo, serán inviolables mientras duren las actuaciones.

Artículo 19 **Privilegios e inmunidades de los magistrados internacionales, del juez internacional de instrucción, del fiscal internacional y del Director Adjunto de la Oficina de Administración**

1. Los magistrados internacionales, el juez internacional de instrucción, el fiscal internacional y el Director Adjunto de la Oficina de Administración, así como su familia directa, gozarán de los privilegios, las inmunidades, las exenciones y las facilidades reconocidos a los agentes diplomáticos de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961. En particular, gozarán de:

a) Inviolabilidad personal, incluida la inmunidad contra la detención o aprehensión;

b) Inmunidad de jurisdicción penal, civil y administrativa de conformidad con la Convención de Viena;

c) Inviolabilidad de todos sus papeles y documentos;

d) Exención de restricciones a la inmigración y de las formalidades de registro de extranjeros;

e) Las mismas inmunidades y facilidades con respecto a su equipaje personal que se reconocen a los agentes diplomáticos.

2. Los magistrados internacionales, el juez internacional de instrucción, el fiscal internacional y el Director Adjunto de la Oficina de Administración gozarán de exención fiscal en Camboya respecto de sus sueldos, emolumentos y prestaciones.

Artículo 20 **Privilegios e inmunidades de los funcionarios camboyanos y de los funcionarios internacionales**

1. Los magistrados camboyanos, el juez camboyano de instrucción, el fiscal camboyano y demás funcionarios camboyanos gozarán de inmunidad judicial respecto de las declaraciones que formulen verbalmente o por escrito y de todos los actos que realicen a título oficial en virtud del presente Acuerdo. La inmunidad subsistirá una vez terminada su relación de empleo con los jueces de instrucción, los fiscales, las Salas

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Especiales, la Sala de Cuestiones Preliminares y la Oficina de Administración.

2. Los funcionarios internacionales gozarán de:

a) Inmunidad judicial respecto de las declaraciones que formulen verbalmente o por escrito y de todos los actos que realicen a título oficial en virtud del presente Acuerdo. La inmunidad subsistirá una vez terminada su relación de empleo con los jueces de instrucción, los fiscales, las Salas Especiales, la Sala de Cuestiones Preliminares y la Oficina de Administración;

b) Exención fiscal de los sueldos, prestaciones y emolumentos que les paguen las Naciones Unidas;

c) Inmunidad de restricciones a la inmigración;

d) El derecho de importar, libres de derechos e impuestos, con excepción del pago de servicios, su mobiliario y efectos en el momento en que asuman su cargo oficial en Camboya.

3. Las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya convienen en que la inmunidad otorgada por la Ley sobre el establecimiento de las Salas Especiales respecto de las declaraciones formuladas verbalmente o por escrito y los actos realizados a título oficial en virtud del presente Acuerdo será aplicable también a quienes hayan terminado su relación de servicio con los jueces de instrucción, los fiscales, las Salas Especiales, la Sala de Cuestiones Preliminares y la Oficina de Administración.

Artículo 21 **El abogado defensor**

1. El abogado defensor de una persona sospechosa o acusada que haya sido reconocido como tal por las Salas Especiales no será objeto de medida alguna por parte del Gobierno Real de Camboya que pueda redundar en desmedro del ejercicio libre e independiente de sus funciones en virtud del presente Acuerdo.

2. En particular, se reconocerá al abogado defensor:

a) Inmunidad respecto de la detención o aprehensión y la incautación del equipaje personal;

b) La inviolabilidad de todos los documentos relacionados con el ejercicio de sus funciones como abogado defensor de un sospechoso o acusado;

c) Inmunidad de jurisdicción penal o civil con respecto a las declaraciones que formule verbalmente o por escrito y de los actos que realice en su calidad de abogado defensor. La inmunidad subsistirá una vez que hayan terminado sus funciones como abogado defensor de un sospechoso o acusado.

3. El abogado defensor, tenga o no la nacionalidad camboyana, contratado por un sospechoso o acusado o asignado

a él actuará en defensa de su cliente de conformidad con el presente Acuerdo, la Ley sobre los Estatutos del Colegio de Abogados de Camboya y las normas y principios éticos reconocidos de la profesión letrada.

Artículo 22 **Testigos y peritos**

Los testigos y peritos cuya comparecencia haya sido ordenada o solicitada por los magistrados, los jueces de instrucción o los fiscales no serán procesados, detenidos, ni sometidos a cualquier otra restricción de su libertad por las autoridades de Camboya. Tampoco serán objeto de ninguna medida por parte de esas autoridades que pueda redundar en detrimento del ejercicio libre e independiente de sus funciones.

Artículo 23 **Protección de las víctimas y de los testigos**

Los jueces de instrucción, los fiscales y las Salas Especiales adoptarán disposiciones para la protección de las víctimas y los testigos. Esas medidas de protección deberán incluir, entre otras cosas, la celebración de vistas a puerta cerrada y la protección de la identidad de las víctimas o de los testigos.

Artículo 24 **Seguridad y protección de las personas a que se hace referencia en el presente Acuerdo**

El Gobierno Real de Camboya adoptará todas las medidas eficaces y adecuadas que sean necesarias para garantizar la seguridad y protección de las personas a que se hace referencia en el presente Acuerdo. Las Naciones Unidas y el Gobierno convienen que este último es responsable de la seguridad de todos los acusados, con independencia de que comparezcan voluntariamente ante las Salas Especiales o de que estén detenidos.

Artículo 25 **Obligación de prestar asistencia a los jueces de instrucción, los fiscales y las Salas Especiales**

El Gobierno Real de Camboya atenderá, sin dilación indebida, las solicitudes de asistencia de los jueces de instrucción, los fiscales y las Salas Especiales o las órdenes emitidas por cualquiera de ellos, en relación, entre otras cosas, con:

a) La identificación y el paradero de personas;

b) La notificación de documentos;

c) La detención o aprehensión de personas;

d) La remisión de un acusado a las Salas Especiales.

Artículo 26

Idiomas

1. El idioma oficial de las Salas Especiales y de la Sala de Cuestiones Preliminares será el khmer.
2. Los idiomas de trabajo de las Salas Especiales y de la Sala de Cuestiones Preliminares serán el khmer, el francés y el inglés.
3. El Gobierno Real de Camboya podrá disponer, a su discreción y a su propia costa, que los documentos de carácter público sean traducidos al ruso y que se facilite interpretación a este idioma en las vistas públicas, a condición de que esos servicios no obstaculicen las actuaciones en las Salas Especiales.

Artículo 27

Disposiciones prácticas

1. A los efectos de la eficiencia y economía en el funcionamiento de las Salas Especiales, se procederá a establecerlas en forma gradual de conformidad con el orden cronológico de los procesos judiciales.
2. En la primera etapa de funcionamiento de las Salas Especiales, se designará a los magistrados, jueces de instrucción y fiscales y al personal encargado de la investigación y la acusación y se iniciarán las instrucciones y los procesamientos.
3. La vista de la causa de quienes se encuentren ya detenidos tendrá lugar simultáneamente con la instrucción de los demás crímenes de la competencia de las Salas Especiales.
4. Al concluir la instrucción contra los imputados por la comisión de crímenes de la competencia de las Salas Especiales, se dictarán órdenes de captura en su contra, de las cuales se dará traslado al Gobierno Real de Camboya para que éste practique la detención.
5. Con la detención por el Gobierno Real de Camboya de los acusados que se encuentren en su territorio, las Salas Especiales estarán plenamente en funciones, en el entendimiento de que los magistrados de la Sala de la Corte Suprema desempeñarán su cargo cuando tengan que conocer de una cuestión. Los magistrados de la Sala de Cuestiones Preliminares únicamente desempeñarán su cargo si se requieren sus servicios.

Artículo 28

Término de la cooperación

Si el Gobierno Real de Camboya modifica la estructura u organización de las Salas Especiales o las hace funcionar de manera no conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, las Naciones Unidas se reservan el derecho a poner término a la asistencia financiera o de otra índole de conformidad con el presente Acuerdo.

Artículo 29

Arreglo de controversias

Las controversias entre las partes relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán resueltas por negociación o cualquier otro medio convenido de arreglo.

Artículo 30

Aprobación

El presente Acuerdo, para ser obligatorio respecto de las partes, deberá ser aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificado por Camboya. El Gobierno Real de Camboya hará cuanto esté a su alcance para que el presente Acuerdo sea ratificado lo antes posible.

Artículo 31

Aplicación en Camboya

El presente Acuerdo tendrá fuerza de ley en el Reino de Camboya una vez que haya sido ratificado de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho interno del Reino de Camboya respecto de la competencia para celebrar tratados.

Artículo 32

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor un día después de que cada una de las partes haya notificado a la otra por escrito que se han cumplido los requisitos legales para ello.

Hecho en [lugar] el [día, mes] de 2003 por duplicado, en idioma inglés.

Por las Naciones Unidas

Por el Gobierno Real
de Camboya

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
57/4.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas.....	33
	Resolución C.....	33
57/278.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores.....	33
	Resolución B.....	33
57/281.	Personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades.....	33
	Resolución B.....	34
57/283.	Plan de conferencias.....	34
	Resolución B.....	34
57/287.	Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.....	39
	Resolución C.....	39
57/290.	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.....	40
	Resolución B.....	40
57/291.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona.....	42
	Resolución B.....	42
57/303.	Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “El enfoque basado en los resultados en las Naciones Unidas: aplicación de la Declaración del Milenio”.....	44
57/304.	Estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones.....	44
57/305.	Gestión de los recursos humanos.....	45
57/306.	Investigación de la explotación sexual de refugiados por parte de trabajadores de asistencia humanitaria en África occidental.....	52
57/307.	Administración de justicia en la Secretaría.....	53
57/310.	Sueldo y pensión de jubilación del Secretario General y sueldo y remuneración pensionable del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.....	55
57/311.	Situación financiera del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.....	56
57/312.	Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC.....	56
57/313.	Examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	57
57/314.	Gestión de los arreglos relativos al equipo de propiedad de los contingentes.....	57
57/315.	Situación de la aplicación del concepto de existencias de despliegue estratégico.....	58
57/316.	Indemnizaciones por muerte o discapacidad.....	58
57/317.	Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz.....	59
57/318.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz.....	59
57/319.	Viabilidad de unificar las cuentas de las diferentes operaciones de mantenimiento de la paz.....	62

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
57/320.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)	63
57/321.	Examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes	64
57/322.	Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de las políticas y los procedimientos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz destinados a la contratación de personal civil internacional para las misiones sobre el terreno	64
57/323.	Misiones de mantenimiento de la paz terminadas	64
57/324.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	65
57/325.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	68
57/326.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	70
57/327.	Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental y de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental	72
57/328.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea	74
57/329.	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola	76
57/330.	Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait	76
57/331.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	77
57/332.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	79
57/333.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia	81
57/334.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina	83
57/335.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	85

RESOLUCIÓN 57/4 C

Aprobada en la 83ª sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/429/Add.2, párr. 7)¹

57/4. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

C²

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas para alentar a los Estados Miembros con pagos en mora a reducir y saldar finalmente sus deudas³;

2. *Pide* a la Comisión de Cuotas que formule recomendaciones sobre medidas que contribuyan de forma positiva a alentar a los Estados Miembros a pagar sus cuotas atrasadas, y que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 57/278 B

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/639/Add.1, párr. 6)⁴

57/278. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

B⁵

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe financiero y los estados financieros comprobados correspondientes al período de doce meses comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 y el informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz⁶, la sección correspondiente del informe de la Comisión

Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷ y el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en dicho período⁸,

1. *Acepta* los estados financieros comprobados de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002⁹;

2. *Toma nota* de las observaciones y hace suyas las recomendaciones hechas por la Junta de Auditores en su informe¹⁰;

3. *Toma nota también* de las observaciones y hace suyas las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷ con respecto al informe de la Junta de Auditores;

4. *Encomia* a la Junta de Auditores por la calidad y el formato simplificado de su informe;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz con respecto al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2002⁸;

6. *Pide* al Secretario General que siga asegurándose de que haya un mejor control interno en las operaciones de mantenimiento de la paz en lo que respecta a la utilización óptima de los recursos de auditoría;

7. *Pide también* al Secretario General que vele por la aplicación cabal, rápida y oportuna de las recomendaciones de la Junta de Auditores y de la Comisión Consultiva;

8. *Pide además* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que se menciona en el párrafo 26 del informe de la Junta de Auditores.

RESOLUCIÓN 57/281 B

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/603/Add.1, párr. 6)¹¹

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Relator de la Comisión.

² Las resoluciones 57/4 A y B figuran en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [A/57/49 y A/57/49 (Vol. I)/Corr.1], vol. I, secc. VI.

³ A/57/76.

⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

⁵ Por consiguiente, la resolución 57/278, que figura en la sección VI de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [A/57/49 y A/57/49 (Vol. I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 57/278 A.

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 5* (A/57/5), vol. II.

⁷ Véase A/57/772.

⁸ A/57/416/Add.2.

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 5* (A/57/5), vol. II, cap. V.

¹⁰ *Ibid.*, cap. II.

¹¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

57/281. Personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades

B¹²

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 51/243, de 15 de septiembre de 1997, 52/234, de 26 de junio de 1998, 53/11, de 26 de octubre de 1998, 53/218, de 7 de abril de 1999, y 57/281, de 20 de diciembre de 2002, y su decisión 55/462, de 12 de abril de 2001,

Habiendo examinado el informe anual del Secretario General sobre el personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2002¹³, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴,

1. *Toma nota* del informe anual del Secretario General¹³;

2. *Pide* al Secretario General que en informes subsiguientes le presente, cada dos años, información sobre la utilización del personal proporcionado gratuitamente con indicación de, entre otras cosas, su nacionalidad, la duración del servicio, el departamento en que estuvo empleado y las funciones desempeñadas.

RESOLUCIÓN 57/283 B

Aprobada en la 83ª sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/651/Add.1, párr. 7)¹⁵

57/283. Plan de conferencias

B¹⁶

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre el tema, en particular las resoluciones 40/243, de 18 de diciembre de 1985, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 43/222 A a E, de 21 de diciembre de 1988, 52/214, de 22 de diciembre de 1997, 54/248, de 23 de diciembre de 1999, 55/222, de 23 de diciembre de 2000,

¹² Por consiguiente, la resolución 57/281, que figura en la sección VI de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [A/57/49 y A/57/49 (Vol. I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 57/281 A.

¹³ A/57/721.

¹⁴ A/57/735.

¹⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁶ Por consiguiente, la resolución 57/283, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [A/57/49 y A/57/49 (Vol. I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 57/283 A.

56/242, de 24 de diciembre de 2001, 56/254 D, de 27 de marzo de 2002, 56/262, de 15 de febrero de 2002, 56/287, de 27 de junio de 2002, y 57/283 A, de 20 de diciembre de 2002,

Reafirmando su resolución 42/207 C, de 11 de diciembre de 1987, en la que pidió al Secretario General que cuidara que se respetara el tratamiento igual de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias¹⁷ y los informes del Secretario General¹⁸,

Habiendo examinado también el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁹,

1. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en su informe¹⁹, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

2. *Toma nota* del informe del Comité de Conferencias¹⁷;

I

Calendario de conferencias y reuniones

1. *Observa con satisfacción* que la Secretaría tuvo en cuenta las disposiciones que figuran en sus resoluciones 53/208 A, de 18 de diciembre de 1998, 54/248, 55/222 y 56/242 con respecto al Viernes Santo Ortodoxo y a los días feriados oficiales de Id Al-Fitr e Id Al-Adha, y pide a todos los órganos intergubernamentales que observen esas decisiones cuando planifiquen sus reuniones;

2. *Reafirma* su decisión de que todos los órganos cumplan la norma con arreglo a la cual deben reunirse en sus sedes, y decide que las excepciones a la norma se hagan únicamente sobre la base del calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas que el Comité de Conferencias haya recomendado a la Asamblea General para su aprobación;

3. *Reafirma también* las disposiciones pertinentes que tomó en su resolución 50/11, de 2 de noviembre de 1995, sobre el multilingüismo;

4. *Pide* al Secretario General que, al planificar el calendario de conferencias y reuniones, evite que los períodos de máximo volumen de trabajo tengan lugar simultáneamente en los diversos lugares de destino y que también evite programar en fechas demasiado próximas entre sí las reuniones de órganos intergubernamentales mutuamente relacionados;

5. *Pide también* al Secretario General que vele por que toda modificación del calendario de conferencias y reuniones se

¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 32* y corrección (A/57/32 y Corr.1).

¹⁸ A/56/901, A/57/228 y Add.1 y 2, A/57/289 y A/C.5/56/37.

¹⁹ A/57/472.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

aplique respetando estrictamente el mandato del Comité de Conferencias y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

6. *Reafirma* que la Comisión Consultiva, al decidir su programa de reuniones, incluidas las reuniones fuera de la Sede, debe tener presente el programa de trabajo de la Quinta Comisión;

II

A. Utilización de los recursos y las instalaciones de los servicios de conferencias

1. *Observa con profunda preocupación* que el índice de utilización general en 2001 en los cuatro lugares de destino disminuyó en seis puntos porcentuales con respecto al porcentaje de referencia del 80%, con una caída del 14% en Nueva York, que fue la causa principal de la disminución general;

2. *Insta* a las secretarías y las mesas de los órganos que utilizan insuficientemente sus recursos de conferencias a que colaboren más estrechamente con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y consideren la posibilidad de modificar su programa de trabajo, y en particular de hacer ajustes teniendo en cuenta la experiencia en relación con temas recurrentes del programa a fin de reducir el desaprovechamiento de recursos;

3. *Observa con reconocimiento* que, como consecuencia del establecimiento de un servicio permanente de interpretación en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, la cantidad de reuniones en las cuales se proporcionaron servicios de interpretación aumentó en un 23,5% en 2001, y que el número de funciones celebradas aumentó en un 10%;

4. *Observa con preocupación* que la grave escasez de instalaciones de conferencias adecuadas en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi dificulta mucho cualquier aumento ulterior de la utilización de esos servicios;

5. *Reitera la petición* que hizo al Secretario General en el párrafo 24 de la sección II de su resolución 56/242 de que considere la forma de mejorar y modernizar las instalaciones de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi de modo que puedan acoger adecuadamente reuniones y conferencias importantes, y que le informe al respecto, por conducto de la Comisión Consultiva y del Comité de Conferencias, en la parte principal de su quincuagésimo octavo período de sesiones;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados durante el año anterior para mejorar la utilización de servicios de conferencias en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi;

7. *Lamenta* que no se haya presentado al Comité de Conferencias, para su examen, el informe escrito sobre la

utilización de las instalaciones y los servicios de conferencias en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi durante el período en curso;

8. *Pide* al Secretario General que le presente el informe escrito mencionado en el párrafo 7 de la presente sección, por conducto del Comité de Conferencias, para su examen en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

9. *Reafirma* que todas las reuniones de los órganos que tengan su sede en Nairobi deberán celebrarse en Nairobi, a menos que la Asamblea General, o el Comité de Conferencias, en su nombre, autoricen lo contrario;

10. *Pide encarecidamente* que no se ofrezca hospedar reuniones en violación de la norma relativa a la celebración de reuniones en las sedes, en particular en el caso de los centros de las Naciones Unidas con un bajo nivel de utilización de los recursos;

11. *Alienta nuevamente* al Secretario General a que continúe intensificando las gestiones que realiza la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi para lograr que se celebren más reuniones en sus instalaciones;

12. *Observa* que, como se indica en el informe del Secretario General, el porcentaje de reuniones celebradas por agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros en Nueva York a las que se han proporcionado servicios de interpretación siguió aumentando, del 92% durante el período 2000-2001 al 97% en el período comprendido entre julio de 2001 y abril de 2002, y que, en general, se atendió el 98% de las solicitudes de servicios de interpretación²⁰ en los cuatro lugares de destino, y alienta a la Secretaría a que continúe esa tendencia;

13. *Pide* al Secretario General que, a ese respecto, le presente un informe en su quincuagésimo octavo período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias, sobre una metodología que refleje correctamente la situación con respecto a la prestación de servicios de conferencias a las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas en sus resoluciones 56/254 D y 56/287;

14. *Reafirma* su decisión, expresada en su resolución 56/242, de incluir en el presupuesto para el bienio 2004-2005 todos los recursos necesarios para proporcionar, a solicitud de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, caso por caso, y de conformidad con la práctica establecida, servicios de interpretación para las reuniones de dichas agrupaciones, y pide al Secretario General que, por conducto del Comité de Conferencias, le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esta decisión;

²⁰ Véase A/57/228, secc. II.B.3.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

15. *Pide* al Secretario General que proporcione información sobre las reuniones de agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros a las que no se prestan servicios de conferencias en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005;

16. *Pide también* al Secretario General que, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, le presente por separado un informe detallado sobre las consecuencias financieras de prestar servicios de conferencias a las reuniones de agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, para que lo examine en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005;

17. *Pide además* al Secretario General que, al preparar las propuestas presupuestarias relacionadas con los servicios de conferencias, vele por que el nivel de recursos propuesto para personal temporario corresponda a toda la demanda de servicios, estimada sobre la base de la experiencia actual;

18. *Pide* al Secretario General que siga informando por escrito sobre las tasas de utilización de los servicios de interpretación y las instalaciones de conferencias en todos los lugares de destino;

19. *Pide también* al Secretario General que elabore métodos e indicadores para evaluar el desempeño de los servicios de conferencias desde el punto de vista de todo el sistema, en particular su eficacia en función de los costos, su eficiencia y su productividad en el desempeño de sus mandatos, teniendo en cuenta las mejores prácticas y la experiencia de otros órganos y organizaciones que prestan servicios similares, en particular su experiencia en el desarrollo de maneras de medir los costos unitarios de procesos de trabajo considerados en su totalidad, y que le informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias;

20. *Alienta* al Comité de Conferencias a mantener en permanente examen los procedimientos que rigen la participación de observadores en su labor;

21. *Pide* al Secretario General que continúe estudiando todas las posibles opciones para seguir incrementando la utilización del centro de conferencias de la Comisión Económica para África y que le informe al respecto, por conducto del Comité de Conferencias, en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

B. Mejora del desempeño del Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias

1. *Reafirma* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que corresponde la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias;

2. *Celebra* que el Secretario General tenga la intención de formular lo antes posible, con el asesoramiento y el apoyo de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, un plan de aplicación de las mejoras previstas, teniendo en cuenta las disposiciones de la presente resolución, y pide al Secretario General que en dicho plan se incluyan indicadores de los progresos logrados;

3. *Toma conocimiento* de la propuesta de integrar las funciones de las secretarías técnicas de las Comisiones Quinta y Sexta de la Asamblea General en el Departamento y pide al Secretario General que le presente esta propuesta en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, para que lo examine;

4. *Reconoce* la necesidad de perfeccionar o actualizar las normas vigentes sobre el volumen de trabajo para tener en cuenta las funciones desempeñadas por el personal de idiomas que no están contempladas en esas normas, teniendo en cuenta las prácticas recomendadas y la experiencia de otros órganos y organizaciones en los que se realizan tareas análogas y recurriendo al asesoramiento de especialistas, y teniendo presente al mismo tiempo la repercusión de las innovaciones tecnológicas;

5. *Invita* al Secretario General a que, dada la complejidad intelectual de la labor realizada por los servicios de idiomas, elabore indicadores más precisos para evaluar la calidad de su desempeño a satisfacción de los Estados Miembros;

6. *Reafirma* los conceptos de la delegación de autoridad y la rendición de cuentas, que deben aplicarse de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

7. *Destaca* que el Departamento es responsable de la aplicación de políticas, la formulación de normas y directrices, la supervisión y la coordinación de los servicios de conferencias de las Naciones Unidas y la gestión global de los recursos previstos en la sección presupuestaria correspondiente, y que las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra, Viena y Nairobi siguen siendo responsables de las actividades operacionales cotidianas y rinden cuentas de ellas;

8. *Destaca también* que, al fomentar la gestión general, se deberán definir claramente las responsabilidades y funciones del Departamento y de los principales lugares de destino en las esferas presupuestaria y de recursos humanos, de conformidad con los mandatos correspondientes, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de los diversos lugares de destino y su funcionamiento en la esfera de los servicios de conferencias;

9. *Pide* al Secretario General que, cuando aplique las disposiciones del párrafo 8 de la presente sección, vele por que el Departamento y las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra, Viena y Nairobi mantengan un diálogo y una coordinación amplios, con asesoramiento de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, según proceda, de

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

conformidad con su mandato, al preparar las revisiones de los documentos de las secretarías pertinentes;

10. *Toma conocimiento* de la intención de fortalecer e integrar las funciones de apoyo editorial y destaca la importancia de mantener una función de edición de documentos oficiales, fortaleciendo al mismo tiempo las funciones de edición previa en el Departamento, para lograr que la documentación se presente de forma más oportuna, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General;

11. *Pide* al Secretario General que, en relación con su informe²¹, le haga saber cómo afectaría la reforma a los demás lugares de destino importantes, teniendo en cuenta sus características y sus funciones operacionales, en el contexto de la presente resolución;

12. *Pide también* al Secretario General que vele por que los cambios en la estructura y el nombre del Departamento sean coherentes con los mandatos vigentes, entre otros el plan de mediano plazo, y con la ejecución de esos mandatos, que no lleven a la separación involuntaria del servicio de ningún funcionario, y que mejoren y no afecten desfavorablemente la calidad y la prestación oportuna de los servicios de apoyo técnico a los órganos intergubernamentales ni afecten desfavorablemente la cantidad producida y distribuida, a pedido de los Estados Miembros, de ejemplares impresos de documentos, simultáneamente en los seis idiomas oficiales, y que le informe de ello en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

13. *Hace suya* la observación formulada por la Comisión Consultiva en el párrafo 6 de su informe¹⁹ en el sentido de que debe adoptarse un criterio pragmático para no restringir innecesariamente la capacidad de un órgano intergubernamental o una conferencia de llevar a buen término sus trabajos;

III

Asuntos relacionados con la documentación y la publicación

1. *Observa con profunda preocupación* la baja tasa de cumplimiento de la norma de las seis semanas aplicable a la publicación de la documentación y alienta al Secretario General, teniendo en cuenta el efecto que tienen los retrasos en la presentación en la publicación puntual de los documentos, a responder a esa alarmante situación;

2. *Reitera su pedido* al Secretario General de que se asegure de que la documentación esté disponible de conformidad con la norma de las seis semanas para la distribución simultánea de los documentos en los seis idiomas oficiales de la Asamblea General;

3. *Lamenta profundamente* que los departamentos de origen no cumplan lo dispuesto en el párrafo 5 de la sección III de la resolución 55/222 y, a ese respecto, pide al Secretario General que adopte medidas correctivas para que se aplique cabalmente esta disposición;

4. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que la Secretaría, las organizaciones, los organismos y los órganos cumplan con el pedido hecho en el párrafo 3 de la presente sección y que en su quincuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre los casos de incumplimiento;

5. *Observa* que el incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la sección III de la resolución 55/222 también entraña el incumplimiento de la norma de las seis semanas en lo relativo a la disponibilidad de los documentos, así como de su resolución 50/11, sobre el multilingüismo, en la que la Asamblea General recordó la necesidad de velar por que los documentos se distribuyeran simultáneamente en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

6. *Observa con reconocimiento* que el Secretario General ha logrado ciertos progresos en el cumplimiento de algunas de las disposiciones del párrafo 5 de la sección III de la resolución 56/242, y pide al Secretario General que siga dando instrucciones a todos los departamentos para que, cuando corresponda, incluyan los siguientes elementos en los informes que prepara la Secretaría:

- a) Un resumen del informe;
- b) Una recapitulación de las conclusiones, recomendaciones y demás medidas propuestas;
- c) La información básica pertinente;

7. *Reitera* que en todos los documentos que presenten la Secretaría y los órganos de expertos a los órganos legislativos para su examen y la adopción de medidas, las conclusiones y recomendaciones deberán figurar en negrita;

8. *Reitera su pedido* a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de que presente sus informes con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de su resolución 53/208 B, de 18 de diciembre de 1998;

9. *Lamenta* que, cuando un informe se publica con retraso, algunos departamentos de la Secretaría sigan sin indicar los motivos del retraso al presentar el informe;

10. *Reitera* su decisión de que, si un informe se presenta con retraso a los servicios de conferencias, los motivos del retraso deberán indicarse en una nota de pie de página en el documento;

11. *Observa con preocupación* la actual situación con respecto a la presentación y publicación tardías de documentos, así como sus repercusiones negativas para el funcionamiento de los órganos intergubernamentales y de expertos;

²¹ A/57/289.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

12. *Observa* que el Departamento asignará períodos precisos para la presentación de manuscritos tomando en cuenta el programa de trabajo del período de sesiones en que se haya de examinar el informe y el tiempo necesario para preparar un documento de alta calidad, simultáneamente en los seis idiomas oficiales;

13. *Observa también* que el Secretario General tiene la intención de mejorar la situación actual en lo que respecta a la presentación y publicación tardías de documentos aplicando el nuevo sistema para el procesamiento de la documentación a fin de que se cumplan más estrictamente las normas vigentes en la materia y destaca a este respecto que tal sistema debe tener por objeto mejorar el funcionamiento de la Secretaría y, al mismo tiempo, facilitar la labor de los Estados Miembros, y pide al Secretario General que le presente un informe sobre la cuestión en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

14. *Reitera* la necesidad de elaborar un sistema de rendición de cuentas y responsabilidad en la Secretaría a fin de que los documentos se presenten oportunamente para su procesamiento;

15. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un estudio amplio sobre la aplicación del párrafo 14 de la presente sección, teniendo en cuenta el párrafo 10 de la sección III de su resolución 56/242;

16. *Reitera su pedido* al Secretario General de que señale a la atención de los órganos correspondientes los artículos 78 y 120 del reglamento de la Asamblea General cuando estén adoptando medidas en relación con los proyectos de resolución y decisión;

17. *Observa con preocupación* la demora en la publicación de actas literales y resumidas y, a ese respecto, pide al Secretario General que adopte las medidas apropiadas para mejorar la situación;

18. *Reitera su pedido* al Secretario General de que estudie la posibilidad de que se apliquen nuevas medidas a ese respecto, como una mayor cooperación entre la preparación de las actas resumidas por el Departamento y la producción de los comunicados de prensa por el Departamento de Información Pública de la Secretaría, teniendo presentes las características diferentes de las actas resumidas y los comunicados de prensa;

19. *Reitera también su pedido* al Secretario General de que vele por que las resoluciones aprobadas por la Asamblea General se comuniquen a los Estados Miembros a más tardar quince días después de la clausura de cada período de sesiones, a fin de evitar demoras lamentables;

20. *Toma conocimiento* de la intención de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental de aumentar al 100% el porcentaje de documentos disponibles en árabe durante el bienio 2004-2005 y, a ese respecto, reafirma todas sus resoluciones pertinentes en que pidió al Secretario General que

velara por que se publicara en árabe la totalidad de los documentos y publicaciones de la Comisión;

21. *Pide* al Secretario General que vele por la cabal aplicación del párrafo 20 de la presente sección y que le informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

22. *Destaca* la necesidad de seguir distribuyendo ejemplares impresos de los documentos a los Estados Miembros simultáneamente en todos los idiomas oficiales;

23. *Destaca también* que la impresión a pedido no debe afectar negativamente la calidad de los servicios prestados a los Estados Miembros ni la cantidad de documentos que éstos soliciten;

24. *Toma conocimiento* de la propuesta de mejorar el acceso electrónico a las colecciones, publicaciones y documentos para reuniones de las Naciones Unidas y pide al Secretario General que mantenga la capacidad interna de producir ejemplares impresos a pedido de los Estados Miembros, con sujeción a las disposiciones pertinentes de su resolución 56/242;

25. *Celebra* la eliminación del envío de documentos por valija diplomática o servicios de mensajería a los lugares de destino, en vista de que los lugares de destino pueden descargar e imprimir sus propios ejemplares del Sistema de Archivo de Documentos y otras bases de datos de las Naciones Unidas;

26. *Pide* al Secretario General que obtenga de los Estados Miembros una confirmación del número de juegos de ejemplares impresos de documentos que necesite cada uno de ellos;

27. *Toma conocimiento* de la intención del Secretario General de mantener consultas con las universidades, bibliotecas depositarias y otras instituciones que reciben documentos de las Naciones Unidas sobre la continuación de dicha práctica;

28. *Pide* al Secretario General que en su quincuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre los resultados de las consultas mencionadas en el párrafo 27 de la presente sección;

29. *Reafirma* la sección B de su resolución 52/214 y vuelve a destacar que la reducción en la longitud de los documentos no debería afectar de forma negativa a la calidad de la presentación ni al contenido de los documentos y que esa reducción debería aplicarse con un criterio flexible en relación con los informes consolidados;

30. *Reitera* el párrafo 20 de su resolución 54/249, de 23 de diciembre de 1999, y pide al Secretario General que se ocupe de esa cuestión en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005;

IV

**Asuntos relacionados con la traducción
y la interpretación**

1. *Observa con preocupación* que las dependencias de árabe e inglés de la Sección de Interpretación de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi aún tienen puestos vacantes y, a ese respecto, reitera su pedido al Secretario General, formulado en el párrafo 9 de la sección IV de su resolución 56/242, de que llene con rapidez los puestos que siguen vacantes y pide al Secretario General que le informe al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

2. *Destaca* la importancia del multilingüismo y de la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, presente propuestas para remediar la disparidad de facto que existe entre el Servicio de Traducción al Español y los servicios de traducción a los demás idiomas oficiales con un volumen de trabajo similar, sin que ello repercuta desfavorablemente en los demás servicios;

4. *Toma nota con preocupación* de la elevada tasa de vacantes en el Servicio de Traducción al Español;

5. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para llenar con rapidez los puestos vacantes en los seis servicios de idiomas oficiales de las Naciones Unidas y le informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

6. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un estudio sobre la aplicación del párrafo 6 de la sección IV de su resolución 56/242;

7. *Observa con profunda preocupación* que algunos documentos oficiales no se traducen a todos los idiomas oficiales de la Organización y reitera el pedido que formuló en el párrafo 8 de su resolución 56/242;

8. *Pide* al Secretario General que siga tratando de mejorar el control de calidad de los servicios de idiomas en todos los lugares de destino;

9. *Reitera su petición* al Secretario General de que se asegure de que la traducción refleje, en principio, las características particulares de cada idioma;

10. *Reitera también su petición* al Secretario General de que, con el fin de que siga mejorando la calidad de la traducción de los documentos que se publican en los seis idiomas oficiales, promueva un diálogo constante entre el personal de traducción y el de interpretación, entre las sedes de las Naciones Unidas en Nueva York, Ginebra, Viena y Nairobi y entre las divisiones de traducción y los Estados

Miembros en lo referente a la normalización de la terminología utilizada;

11. *Reitera además su petición* al Secretario General de que se celebren reuniones para informar periódicamente a los Estados Miembros de la terminología utilizada;

12. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con los Estados Miembros interesados con respecto al mejoramiento de los servicios de traducción;

13. *Recuerda* el párrafo 1 de la sección IV de su resolución 56/242, en que pidió al Secretario General que no llevara a cabo nuevos proyectos experimentales en la interpretación a distancia hasta que los adelantos tecnológicos lo justificaran y, a ese respecto, pide al Secretario General que tenga en cuenta la experiencia de las instituciones y organizaciones internacionales, como se indica en el párrafo 102 del informe del Secretario General²²;

V

Tecnología de la información

Destaca que la introducción de nuevas tecnologías debe tener por objetivo principal mejorar la calidad de los servicios de conferencias y garantizar su prestación oportuna;

* * *

Pide al Secretario General que en su quincuagésimo octavo período de sesiones le informe de la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 57/287 C

Aprobada en la 83ª sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/604/Add.1, párr. 10)²³

57/287. Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

C²⁴

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, y 54/244, de 23 de diciembre de 1999,

²² A/57/228.

²³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

²⁴ Las resoluciones 57/287 A y B figuran en los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 49 y corrección [A/57/49 y A/57/49 (Vol. I)/Corr.1]*, vol. I, secc. VI.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Recordando también su resolución 56/246, de 24 de diciembre de 2001,

Habiendo examinado el informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002²⁵,

1. *Señala su satisfacción* con la labor de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

2. *Toma nota* del informe anual de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna²⁵;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que sigue desplegando la Oficina de Servicios de Supervisión Interna para coordinar su programa con el de otros órganos de supervisión, en particular la Junta de Auditores y la Dependencia Común de Inspección;

4. *Subraya* que hay que ejercer una supervisión apropiada y llevar registros adecuados del equipo de las misiones de mantenimiento de la paz, contar con sistemas apropiados de gestión de inventarios y control interno, y fiscalizar debidamente la contabilidad de las misiones y el cumplimiento, por parte de ellas, de las directrices en materia de adquisiciones, y pide al Secretario General que vele por que los departamentos competentes y las misiones de mantenimiento de la paz apliquen íntegramente las recomendaciones pertinentes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

5. *Alienta* a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a que siga velando por que se aprovechen mejor los recursos de la Organización y se refuerce la rendición de cuentas en toda la Organización;

6. *Señala su preocupación* por las conclusiones a que ha llegado la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con respecto a algunos puntos problemáticos del funcionamiento y la administración del Servicio de Gestión de las Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que vele por que se apliquen, íntegramente y con celeridad, las recomendaciones pertinentes de la Oficina que revistan importancia fundamental.

RESOLUCIÓN 57/290 B

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/656/Add.1, párr. 34)²⁶

²⁵ Véase A/57/451.

²⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

57/290. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

B²⁷

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado “Panorama general de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: ejecución de los presupuestos para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 y los presupuestos para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004”²⁸ y las secciones pertinentes del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la cuestión²⁹,

Acogiendo con beneplácito que se haya presentado el informe panorámico,

Presupuestación basada en los resultados y presentación del presupuesto

1. *Recuerda* sus resoluciones 55/231, de 23 de diciembre de 2000, 56/293, de 27 de junio de 2002, y 57/300, de 20 de diciembre de 2002;

2. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos del Secretario General por introducir un formato de presupuestación basada en los resultados y la presentación a tiempo de los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004;

3. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en los párrafos 37 a 56 y 134 a 136 de su informe²⁹, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

4. *Pide* al Secretario General que vele por que, al aplicar la presupuestación basada en los resultados a los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, se tomen plenamente en cuenta las características y mandatos concretos de cada una de las operaciones de mantenimiento de la paz;

5. *Toma conocimiento* de la intención del Secretario General, consignada en el párrafo 44 del informe de la Comisión Consultiva, de que el nuevo formato del presupuesto

²⁷ Por consiguiente, la resolución 57/290, que figura en la sección VI de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [A/57/49 y A/57/49 (Vol. I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 57/290 A.

²⁸ A/57/723.

²⁹ Véase A/57/772.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

mejore el proceso de formulación de decisiones y reafirma que los documentos presupuestarios de las operaciones de mantenimiento de la paz deben contener toda la información que requieren los Estados Miembros para adoptar decisiones bien fundadas, incluida la plena justificación de los recursos solicitados;

6. *Reitera* que el formato de los presupuestos debe ajustarse a los mandatos de la Asamblea General;

7. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que le presente, en la continuación de su sexagésimo período de sesiones, una evaluación de la aplicación de la presupuestación basada en los resultados en las operaciones de mantenimiento de la paz;

8. *Pide* al Secretario General que exponga con más detalle el vínculo entre los objetivos de las misiones y los recursos solicitados en los proyectos de presupuestos para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005;

9. *Decide* que los informes sobre la ejecución y los proyectos de presupuestos para las operaciones de mantenimiento de la paz y la cuenta de apoyo se sigan presentado en documentos separados;

Tecnología de la información y de las comunicaciones

10. *Toma conocimiento con preocupación* de las observaciones de la Comisión Consultiva sobre la ampliación de los programas de tecnología de la información de algunas misiones de mantenimiento de la paz que están reduciendo sus actividades y su personal³⁰ y de su advertencia contra lo que parece ser una tendencia a adquirir equipo avanzado de comunicaciones y de procesamiento de datos, que podría no ser apropiado para las necesidades prácticas de las misiones³¹;

11. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe amplio sobre las necesidades funcionales de las misiones sobre el terreno en materia de tecnología de la información y de las comunicaciones, y en particular sobre los programas de reposición, la liquidación de equipo informático usado, la situación de los proyectos nuevos y en curso y una evaluación de las políticas y prácticas vigentes desde el punto de vista de su eficacia en función de los costos, su eficiencia y los beneficios que reportan para la productividad;

12. *Pide también* al Secretario General que vele por que el informe mencionado esté en consonancia con la dirección de la estrategia general de la Organización en materia de tecnología de la información y de las comunicaciones y tenga en cuenta las

observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en los párrafos 102 a 106 de su informe²⁹;

Capacitación

13. *Pide además* al Secretario General que vele por que las inversiones en capacitación se basen en las necesidades, tengan por objeto mejorar la eficiencia y el desempeño y sean coherentes con la promoción de las perspectivas de carrera del personal;

14. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, mejore la gestión de los gastos de capacitación y de viajes relacionados con la capacitación en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y las misiones de mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta las necesidades relacionadas con la capacitación que las Naciones Unidas proporcionan al personal militar y de policía civil y a los funcionarios civiles, y considerando los párrafos 127 a 133 del informe de la Comisión Consultiva²⁹, y que le informe al respecto en la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones;

Contratación

15. *Recuerda* el párrafo 2 de su resolución 57/287 A, de 20 de diciembre de 2002;

16. *Observa con preocupación* las persistentes demoras en la contratación de personal del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su efecto adverso sobre las misiones de mantenimiento de la paz, en particular las de África;

17. *Pide* al Secretario General que promueva un mayor uso de personal de contratación nacional, tal como se define en el párrafo 80 del informe de la Comisión Consultiva²⁹, siempre que sea posible y eficaz en función de los costos, y que le informe al respecto en la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones;

18. *Insta* al Secretario General a que acelere la contratación para las misiones, teniendo en cuenta, según proceda, la delegación de facultades en la materia a las misiones, y la obligación de éstas de rendir cuentas al respecto, incluida la utilización de procedimientos de contratación y mecanismos de supervisión justos y transparentes, que se ajusten a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y que le informe al respecto en la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones;

19. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva que figuran en los párrafos 78 y 80 a 85 de su informe;

20. *Destaca* que toda reclasificación de puestos debe ajustarse a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Reglamento y Estatuto del Personal de las Naciones Unidas;

³⁰ A/57/772/Add.5, párr. 41, y A/57/772/Add.6, párr. 33.

³¹ A/57/772, párr. 106.

Viajes oficiales

21. *Reitera* que las solicitudes de recursos que se presenten en el futuro para viajes oficiales deberán justificarse adecuadamente, con una explicación de la forma en que esos viajes ayudarán a alcanzar un resultado mensurable en el cumplimiento de los objetivos enunciados;

Gestión de adquisiciones y contratos

22. *Pide* al Secretario General que le presente en la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe amplio sobre la gestión de adquisiciones y contratos para las operaciones de mantenimiento de la paz en el que figuren propuestas concretas sobre cualquier posible conflicto de intereses que se pueda plantear en esa esfera con relación a los funcionarios de las Naciones Unidas involucrados en el ciclo de las adquisiciones, incluida la viabilidad de establecer un código de conducta, una declaración de independencia y disposiciones para garantizar la confidencialidad de la información relacionada con sus deberes de funcionarios de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta también los párrafos 116 a 119 del informe de la Comisión Consultiva²⁹.

RESOLUCIÓN 57/291 B

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/657/Add.1, párr. 6)³²

57/291. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona

B³³

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona³⁴ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁵,

Teniendo presentes la resolución 1270 (1999) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1999, relativa al establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo revisó y prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1470 (2003), de 28 de marzo de 2003,

³² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

³³ Por consiguiente, la resolución 57/291, que figura en la sección VI de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [A/57/49 y A/57/49 (Vol. I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 57/291 A.

³⁴ A/57/680, A/57/681 y A/57/723.

³⁵ A/57/772 y Add.3.

Recordando su resolución 53/29, de 20 de noviembre de 1998, sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona, y sus resoluciones posteriores sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, la más reciente de las cuales es la resolución 57/291 A, de 20 de diciembre de 2002,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona al 31 de marzo de 2003, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 170 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 9% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo veinte y siete Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁶, y pide al Secretario General que las ponga en práctica plenamente;

9. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

10. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

11. *Expresa preocupación* por los continuos retrasos en la contratación y asignación de personal y pide al Secretario General que adopte de inmediato medidas para solucionar la situación y que le informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002³⁷;

13. *Decide* reducir la consignación autorizada para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, en virtud de lo dispuesto en su resolución 56/251 A, de 24 de diciembre de 2001, de 717.603.059 dólares a 676.603.059 dólares, que es la suma prorrateada entre los Estados Miembros en relación con dicho período;

14. *Decide también* aprobar la reducción de 8.317.778 a 7.989.378 dólares de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

15. *Decide además* consignar en la Cuenta Especial de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona la suma de

543.489.900 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, que incluye 520.053.600 dólares para el mantenimiento de la Misión, 17.946.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 5.490.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

16. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 509.436.300 dólares, a razón de 42.453.025 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2003, que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, y para 2004³⁸, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

17. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 10.167.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, a razón de 847.317 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 5,8 millones de dólares; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 4.043.200 dólares; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 324.600 dólares;

18. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 56.560.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236 y 57/290 A, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2002 que figura en sus resoluciones 55/5 B y 57/4 B;

19. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no

³⁶ Véase A/57/772/Add.3.

³⁷ A/57/680.

³⁸ Pendiente de aprobación por la Asamblea General.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 56.560.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

20. *Decide también* que la disminución de 510.300 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002 se compense con las sumas acreditables con cargo a la cantidad a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 *supra*, y que la parte que corresponda a cada Estado Miembro se asigne, de conformidad con lo dispuesto en esos párrafos, según proceda;

21. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona".

RESOLUCIÓN 57/303

Aprobada en la 83ª sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/649/Add.1, párr. 9)³⁹

57/303. Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "El enfoque basado en los resultados en las Naciones Unidas: aplicación de la Declaración del Milenio"

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 55/231, de 23 de diciembre de 2000, y el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación,

Recordando sus resoluciones 56/253, de 24 de diciembre de 2001, y 57/284 A y B, de 20 de diciembre de 2002, y su decisión 57/575, de 20 de diciembre de 2002,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "El enfoque basado en los resultados en las Naciones Unidas: aplicación de la Declaración del Milenio"⁴⁰ y las observaciones al respecto del Secretario General y de la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema las Naciones Unidas para la Coordinación⁴¹,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Dependencia Común de Inspección⁴⁰ y de las observaciones al respecto del Secretario General y de la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema las Naciones Unidas para la Coordinación⁴¹;

2. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que en su 43º período de sesiones examine el informe de la Dependencia Común de Inspección y las observaciones del Secretario General y de la Junta de Jefes Ejecutivos y que informe a la Asamblea General al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 57/304

Aprobada en la 83ª sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/649/Add.1, párr. 9)⁴²

57/304. Estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/239 y 56/253, de 24 de diciembre de 2001,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre una estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones⁴³ y acoge con satisfacción el importante paso que representa en la preparación de un marco estratégico para orientar el ulterior desarrollo de la tecnología de la información y las comunicaciones en las Naciones Unidas, según se pedía en su resolución 56/239;

2. *Subraya* la importancia de la tecnología de la información y las comunicaciones como herramienta estratégica para reforzar el funcionamiento de las Naciones Unidas, y reconoce sus posibilidades de aplicación en toda la Organización a fin de aumentar la eficacia y mejorar los métodos de trabajo, facilitar el multilingüismo, especialmente

³⁹ Véase A/57/372 y Corr.1.

⁴⁰ Véase A/57/372/Add.1.

⁴¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

⁴² A/57/620.

⁴³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

en las actividades de información pública, y fomentar la ejecución de programas, según el mandato recibido;

3. *Toma nota con interés* de los elementos clave del enfoque expuesto por el Secretario General, en particular las tres esferas principales del intercambio y difusión de información, la administración y la gestión, y la prestación de servicios a los órganos rectores y de otro tipo de las Naciones Unidas como marco para clasificar iniciativas; la prioridad de una infraestructura sólida, la seguridad de los sistemas, la conectividad fiable sobre el terreno y el fomento de la capacidad de los recursos humanos internos; una estructura de gobierno; y la necesidad de que las inversiones en tecnología de la información y las comunicaciones den rendimientos tangibles que guarden proporción con su costo;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione más información y formule propuestas para su examen en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, sobre el fortalecimiento ulterior de la gobernanza y la dirección central, inclusive un mecanismo para evaluar los resultados conseguidos y aprovechar las enseñanzas de la experiencia y la sugerencia hecha por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁴ de que se permita al jefe de la División de Servicios de Tecnología de la Información de la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo de la Secretaría que actúe como oficial principal de tecnología de la información y de las comunicaciones de las Naciones Unidas, y pide también al Secretario General que presente propuestas sobre la mejor manera de reflejar esta función en la estructura orgánica de la Organización;

5. *Pide también* al Secretario General que se encargue de que las necesidades de tecnología de la información y las comunicaciones en los diversos lugares de destino y las comisiones regionales, en particular los situados en países en desarrollo, estén plenamente integradas en la estrategia⁴⁵ y que se prevean los fondos apropiados para hacer posible la aplicación de tecnología de la información y las comunicaciones en esas oficinas;

6. *Pide además* al Secretario General que, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, facilite la siguiente información adicional:

a) Información actualizada sobre el estado de los proyectos indicados en la estrategia;

b) El rendimiento previsto de las inversiones en los principales proyectos previstos y propuestos, en los términos más cuantitativos que sea posible;

c) Planes concretos para reforzar la infraestructura de la tecnología de la información y las comunicaciones y la

funcionalidad que ello proporcionaría, medidas para reforzar la seguridad de los sistemas, y medios para garantizar la fiabilidad y el mantenimiento de los sistemas, haciendo comparaciones, siempre que sea posible, con los métodos seguidos en organizaciones similares;

d) Los objetivos concretos del desarrollo previsto o propuesto de la conectividad con los diversos lugares de destino, las misiones sobre el terreno, las comisiones regionales, la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994;

7. *Pide* al Secretario General que, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, se ocupe de la ubicación óptima dentro de la Organización de las funciones técnicas actualmente incluidas en la División de Servicios de Tecnología de la Información que no sean funciones relacionadas con la tecnología de la información y las comunicaciones;

8. *Observa* que las disposiciones de la presente resolución incluyen directrices que deberían ayudar a la Comisión Consultiva en su examen de la estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones, y decide que volverá a examinar la cuestión y el informe del Secretario General a la luz de las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva al respecto, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005.

RESOLUCIÓN 57/305

Aprobada en la 83ª sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/771, párr. 8)⁴⁵

57/305. Gestión de los recursos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 49/222 A y B, de 23 de diciembre de 1994 y 20 de julio de 1995, 51/226, de 3 de abril de 1997, 52/219, de 22 de diciembre de 1997, 52/252, de 8 de septiembre de 1998, 53/221, de 7 de abril de 1999, y 55/258, de 14 de junio de 2001, y su decisión 56/462, de 24 de diciembre de 2001, así como todas las demás resoluciones y decisiones

⁴⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/56/7)*, párr. 87.

⁴⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

pertinentes, y con sujeción a las disposiciones de la presente resolución,

Habiendo examinado los informes pertinentes sobre cuestiones relativas a la gestión de los recursos humanos que le fueron presentados para que los examinara⁴⁶ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁷,

I

Principios y función de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría

1. *Reafirma* los principios enunciados en la sección I de sus resoluciones 53/221 y 55/258 con respecto a la gestión de los recursos humanos y la función de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría;

2. *Pide* al Secretario General que vele por que los funcionarios de las Naciones Unidas respeten plenamente el código de conducta de las Naciones Unidas aprobado por su resolución 52/252, de conformidad con la cláusula 1.2 del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas y el principio consagrado en el párrafo 6 de la sección I de la resolución 53/221 con respecto a la integridad y la independencia de la administración pública internacional;

II

Reforma de la gestión de los recursos humanos

1. *Manifiesta su reconocimiento* por los esfuerzos del Secretario General encaminados a reformar la gestión de los recursos humanos en la Organización y, en este sentido, reafirma la importancia de la función central desempeñada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en la consecución de este objetivo;

2. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General por mejorar las condiciones de servicio en el marco del régimen común y afirma que sus iniciativas para mejorar el desempeño, la productividad y los resultados en toda la Organización son un complemento necesario de la mejora de las condiciones de servicio;

3. *Hace suyas* las opiniones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que aparecen en el párrafo 17 de su informe⁴⁸;

⁴⁶ A/55/451, A/56/227, A/56/512 y Corr.1, A/56/701, A/56/816 y A/56/834; *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/57/16)* e *ibíd.*, *Suplemento No. 30 (A/57/30)*; A/57/126, A/57/276, A/57/293, A/57/310, A/57/413, A/57/414, A/57/726; A/C.5/56/3, A/AC.5/56/L.7 y A/C.5/57/L.3.

⁴⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/56/7)*, párrs. 130 a 135; A/56/846 y A/57/469.

⁴⁸ A/57/469.

4. *Pide* al Secretario General que en su quincuagésimo noveno período de sesiones le informe de manera exhaustiva sobre los logros de la reforma de la gestión de los recursos humanos, cuando se disponga de información suficiente sobre la experiencia adquirida por la Secretaría en la aplicación de las iniciativas de reforma que son prerrogativa del Secretario General o que hayan sido aprobadas por la Asamblea General;

5. *Pide también* al Secretario General que, por conducto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, haga un estudio de las repercusiones de la reforma de la gestión de los recursos humanos, en particular el mejoramiento de la contratación, la colocación, los ascensos y la formación, incluida una evaluación de la función de los órganos centrales de examen y la movilidad en la Secretaría, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los informes pertinentes de la Dependencia Común de Inspección, y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

6. *Pide además* al Secretario General que vele por que todos los informes futuros sobre la aplicación de las medidas de la reforma de la gestión de los recursos humanos se centren en los resultados alcanzados con ellas;

Contratación y colocación

7. *Reafirma* las disposiciones contenidas en la sección IV de su resolución 55/258 sobre contratación, colocación y ascensos, y pide al Secretario General que vele por su plena aplicación;

8. *Pide* al Secretario General que se asegure de que la consideración primordial al contratar personal sea el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

9. *Reitera* el valor que tiene un proceso transparente de contratación, colocación y ascensos en la Organización;

10. *Pide* al Secretario General que se asegure de que los directores de programas rindan cuentas de su participación en el proceso de selección del personal, en estrecha colaboración con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y que le informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

11. *Pide también* al Secretario General que, en cooperación con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y la Dependencia Común de Inspección, adopte las medidas que sean necesarias para impedir la discriminación por motivos de nacionalidad, raza, género, religión o idioma en las Naciones Unidas, de conformidad con los principios de la Carta y las disposiciones del Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, y que le informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

12. *Reitera* su preocupación por las elevadas tasas de vacantes que persisten en algunos lugares de destino y comisiones regionales de las Naciones Unidas, en especial los ubicados en países en desarrollo;

13. *Recuerda* las observaciones, conclusiones y recomendaciones formuladas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna tras su inspección de las prácticas administrativas y de gestión de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi⁴⁹ y, en este sentido, pide al Secretario General que aborde las causas de la persistencia de las tasas elevadas de vacantes en todas las oficinas y comisiones regionales de las Naciones Unidas ubicadas en países en desarrollo, especialmente en África, que hayan sido afectadas gravemente por ese problema, y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

14. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo noveno período de sesiones sobre las diferencias que, en materia de políticas y procedimientos de contratación, selección y nombramiento del personal, hay entre la Secretaría y las organizaciones financiadas conjuntamente, como la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, la Comisión de Administración Pública Internacional y la Dependencia Común de Inspección, y que examine concretamente los mecanismos que esas organizaciones financiadas conjuntamente usan para asegurar un acceso en condiciones de igualdad a las oportunidades para competir por cargos, la dotación de personal basada en consideraciones de mérito, y la equidad y la transparencia en el proceso de selección;

15. *Manifiesta su beneplácito* por la introducción de Galaxy y pide al Secretario General que se asegure de que ese sistema aumente la transparencia, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación en el sistema de las Naciones Unidas, con sujeción al marco constituido por los mandatos vigentes en materia de gestión de recursos humanos en la Organización;

16. *Observa* que nacionales de 186 Estados Miembros han presentado solicitudes de empleo utilizando Galaxy;

17. *Pide* al Secretario General que continúe mejorando Galaxy, incluso tomando medidas para procesar el mayor número de solicitudes de empleo, y que invite a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a usar Galaxy para su contratación y que le presente un informe sobre el funcionamiento del sistema en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

18. *Pide también* al Secretario General que, utilizando el sitio Web de las Naciones Unidas y, cuando se solicite, también con documentos impresos, informe a los Estados Miembros mensualmente acerca de los nombramientos hechos;

19. *Pide además* al Secretario General que vele por que la experiencia pertinente, los conocimientos y la memoria institucional adquiridos en el sistema de las Naciones Unidas reciban la debida consideración cuando se evalúan solicitudes de ascenso, respetando la necesidad de elegir al personal de acuerdo con su mérito, competencias probadas y actuación profesional;

20. *Pide* al Secretario General que, al tiempo que llena los puestos vacantes de los servicios de idiomas de la Secretaría, se asegure de que se presten servicios de traducción e interpretación de la más alta calidad en los seis idiomas oficiales;

21. *Recuerda* su resolución 55/258, en particular el párrafo 3 de la sección IV, y destaca las dificultades que algunos países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, tienen para acceder a la tecnología de la información;

22. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta de las dificultades mencionadas, siga usando un sistema de distribución de copias impresas de todos los anuncios de vacantes de conformidad con la resolución 55/258, para su distribución a todas las delegaciones excepto aquéllas que indiquen otra cosa, y que mantenga también la práctica de aceptar y tramitar solicitudes presentadas en forma impresa;

23. *Pide también* al Secretario General que suministre información sobre el sistema Galaxy en el sitio Web oficial de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales;

24. *Reafirma* la necesidad de respetar la igualdad entre los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, reafirma también que en ciertos lugares de destino deben utilizarse por mandato otros idiomas de trabajo y, en este sentido, pide al Secretario General que vele por que en los anuncios de vacantes se especifique la necesidad de conocer cualquiera de los dos idiomas de trabajo de la Secretaría, a menos que las funciones del puesto requieran el uso de un idioma de trabajo concreto;

25. *Afirma* que es necesario que los puestos vacantes se llenen con rapidez, respetando los requisitos operacionales, y pide al Secretario General que haga todo lo posible por completar el proceso de contratación sin demora;

26. *Acoge complacida* los progresos hechos para reducir el número de Estados Miembros que no están representados en la Secretaría;

27. *Expresa su preocupación*, sin embargo, por el número de Estados Miembros que aún no están representados o que están insuficientemente representados en la Secretaría y por el aumento del número de Estados Miembros excesivamente representados;

28. *Reafirma* el párrafo 8 de la sección IV de su resolución 55/258, incluido el requisito de disponer de medios indicativos para medir los progresos en el mejoramiento de la representación geográfica equitativa;

29. *Pide* al Secretario General que le presente un informe separado e independiente sobre esas cuestiones y en

⁴⁹ Véase A/56/620.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

particular sobre el párrafo 8 de la sección IV de la resolución 55/258, para que la Asamblea General lo examine en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

30. *Pide también* al Secretario General que incluya un análisis del nivel de la representación insuficiente en informes futuros sobre la composición de la Secretaría;

31. *Reconoce* que Galaxy tendrá repercusiones positivas para el mejoramiento de la distribución geográfica equitativa entre los Estados Miembros en el proceso de contratación del personal de las Naciones Unidas;

32. *Reitera la petición* que hizo al Secretario General en el párrafo 3 de la sección X de la resolución 55/258 de que siga intensificando sus esfuerzos por mejorar la composición de la Secretaría garantizando una distribución geográfica amplia y equitativa del personal en todos los departamentos;

33. *Pide* al Secretario General que disponga que los jefes de los departamentos correspondientes deben rendir cuenta de la ejecución de los planes de acción en materia de recursos humanos y que se asegure de que ellos, a su vez, tengan debidamente presente la representación geográfica equitativa cuando consideren a los candidatos incluidos en las listas aprobadas por los órganos centrales de examen y en las listas para llenar futuras vacantes y que le presente un informe anual sobre el progreso hecho por los departamentos en la ejecución de sus respectivos planes de acción en materia de recursos humanos;

34. *Reafirma* la política establecida en virtud de la cual se recurre a personal temporario para reemplazar al personal en uso de licencia prolongada de enfermedad o licencia de maternidad o para desempeñar tareas imprescindibles que, por haber vacantes, no pueden ser desempeñadas por el personal ordinario;

35. *Pide* al Secretario General que informe de las funciones, los factores operacionales pertinentes y la incidencia del personal temporario nombrado para ocupar puestos del cuadro orgánico y categorías superiores durante menos de un año con arreglo a las disposiciones de la serie 100 del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y las consecuencias que ello tiene para los nombramientos sustantivos en la Secretaría;

36. *Invita* al Secretario General a que considere la posibilidad de incluir la cuestión de la representación geográfica equitativa en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el programa de la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y que le informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

37. *Reafirma* que, de conformidad con sus resoluciones 41/206 A, de 11 de diciembre de 1986, 53/221 y 55/258, ningún puesto será considerado patrimonio exclusivo de un Estado Miembro o grupo de Estados, incluso en las categorías más

elevadas, y pide al Secretario General que vele por que, por norma general, ningún nacional de un Estado Miembro suceda a un nacional de ese Estado en un puesto de categoría superior y que no exista un monopolio en los puestos de categoría superior por parte de nacionales de ningún Estado o grupo de Estados y que le informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

38. *Reitera su petición* al Secretario General de que adopte todas las medidas necesarias para garantizar, a nivel de las categorías superiores y de formulación de políticas de la Secretaría, la representación equitativa de los Estados Miembros, en especial los que están inadecuadamente representados en esos niveles, incluidos los que no están representados o tienen una representación insuficiente, en particular los países en desarrollo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y de que siga incluyendo la información de interés sobre esta cuestión en todos los informes futuros sobre la composición de la Secretaría;

39. *Reitera su solicitud* formulada en el párrafo 2 de la sección XIV de su resolución 55/258, en que se recordó su resolución 53/221, incluida la reafirmación del objetivo de que para el año 2000 las mujeres ocupasen el 50% de los puestos en todas las categorías del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en la categoría D-1 y categorías superiores, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta, y teniendo en cuenta asimismo que las mujeres de ciertos países, sobre todo de los países en desarrollo y los países con economías en transición, siguen sin estar representadas o estando insuficientemente representadas;

40. *Reitera* el párrafo 8 de la sección III.C de su resolución 51/226, en el que alentó firmemente a los Estados Miembros a que apoyaran las actividades que realizaban las Naciones Unidas y los organismos especializados para aumentar la proporción de mujeres en puestos del cuadro orgánico, especialmente de la categoría D-1 y categorías superiores, seleccionando y presentando periódicamente más candidatas y alentando a las mujeres a solicitar puestos en la Secretaría y en los organismos especializados;

41. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta de que la representación insuficiente de las mujeres en las Naciones Unidas, en especial en las categorías superiores, sigue siendo motivo de preocupación, haga un examen amplio de los progresos hechos con miras a alcanzar una representación del 50% para cada uno de los géneros que incluya, entre otras cosas, los factores que afectan el progreso, y que en su quincuagésimo noveno período de sesiones le presente propuestas para mejorar la representación de los géneros, en especial en las oficinas donde las mujeres están insuficientemente representadas;

42. *Reitera* que el programa de concursos nacionales es un instrumento útil para la selección de los candidatos mejor

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

calificados de Estados Miembros insuficientemente representados y pide al Secretario General que siga celebrando esos exámenes para los puestos sujetos a distribución geográfica de categoría P-2 y, de ser necesario, de categoría P-3, para esos Estados Miembros;

43. *Reitera también* la política de que los nombramientos para ocupar puestos de categoría P-3 por lo normal se deben hacer por concurso;

44. *Observa* que el tiempo necesario para completar un ciclo de concursos nacionales, desde el vencimiento del plazo para la presentación de las solicitudes hasta que los candidatos aprobados son incluidos en la lista para llenar futuras vacantes, es de un año o más y pide al Secretario General que reduzca significativamente el tiempo necesario y que le informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

45. *Recuerda* el párrafo 39 de su resolución 57/300, de 20 de diciembre de 2002, y pide al Secretario General que vele por que el movimiento del cuadro de servicios generales al cuadro orgánico sea compatible con los mandatos legislativos;

46. *Observa con preocupación* el bajo porcentaje de funcionarios que tienen menos de 35 años de edad y pide al Secretario General que examine los factores que obstaculizan la selección de personal joven y que le informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

Movilidad

47. *Acoge complacida* los esfuerzos del Secretario General encaminados a crear una administración pública internacional más flexible, con aptitudes múltiples, móvil y experimentada;

48. *Recuerda* la sección V de su resolución 55/258;

49. *Subraya* en este sentido que, al poner en práctica las normas sobre movilidad, el Secretario General ha de velar por que:

a) La movilidad no perjudique la continuidad ni la calidad de los servicios ni la memoria institucional y la capacidad de la Organización;

b) No dé lugar a la transferencia ni la supresión de puestos que hayan quedado vacantes;

c) Contribuya a reducir las elevadas tasas de vacantes que se observan actualmente en algunos lugares de destino y comisiones regionales de las Naciones Unidas;

d) Se distinga claramente entre la movilidad en un lugar de destino y la movilidad entre distintos lugares de destino y que esta última sea un factor más importante en la promoción de las perspectivas de carrera;

e) Se promueva la movilidad para los puestos de todas las categorías del cuadro orgánico y categorías superiores;

50. *Reconoce* que es necesario apoyar la movilidad tomando más medidas para mejorar las condiciones de servicio en los diferentes lugares de destino;

51. *Alienta* al Secretario General a que, según corresponda, acelere la conclusión de acuerdos en relación con la movilidad entre la Secretaría y los fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados aplicables al personal de todas las categorías;

52. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para asegurar que la movilidad no se utilice como instrumento de coacción contra el personal;

53. *Pide también* al Secretario General que examine de cerca las cuestiones relativas a la movilidad y que le presente propuestas para considerarlas en su quincuagésimo noveno período de sesiones, a fin de resolver cualquier problema que pueda presentarse como resultado de la mayor movilidad del personal;

Gestión de la actuación profesional y promoción de las perspectivas de carrera

54. *Observa con reconocimiento* los resultados alcanzados hasta ahora en la definición e introducción de valores institucionales y competencias básicas y de dirección, la ampliación de los programas de formación y perfeccionamiento y el sistema revisado de gestión de la actuación profesional como medidas destinadas a promover las perspectivas de carrera del personal;

55. *Toma nota con reconocimiento* de las disposiciones adoptadas por el Secretario General para crear un sistema justo, equitativo, transparente y mensurable para la gestión de la actuación profesional para todos los funcionarios y alienta al Secretario General a que siga promoviendo una cultura basada en la obtención de resultados y en la que se recompense la actuación profesional excelente;

56. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para perfeccionar un mecanismo amplio de promoción sistemática de las perspectivas de carrera, incluso en materia de evaluación de la actuación profesional, formación adecuada y concursos, para así reconocer la competencia y el desempeño sobresaliente y facilitar el desarrollo profesional permanente del personal de todas las categorías y que en su quincuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre los progresos hechos en la aplicación de estas medidas;

57. *Pide también* al Secretario General que haga propuestas concretas para aprovechar plenamente la posible contribución de la Escuela Superior del Personal del sistema de las Naciones Unidas a los fines del desarrollo de una cultura institucional común y el fortalecimiento de las aptitudes y competencias de dirección;

Arreglos contractuales

58. *Reafirma* el párrafo 2 de la sección III de su resolución 55/258 y reitera su petición al Secretario General de que someta para su consideración lo antes posible propuestas definitivas y concretas sobre los nuevos arreglos contractuales con indicación de las diferencias que hay entre los tipos de nombramientos actuales y los propuestos, y pide al Secretario General que, mientras tanto, siga aplicando los arreglos contractuales existentes de conformidad con los mandatos en vigencia;

III

Delegación de atribuciones y rendición de cuentas

1. *Pide* al Secretario General que, cuando ponga en práctica las medidas relativas a la delegación de atribuciones a los directores de programas, se ajuste estrictamente a los principios y normas establecidos en la sección IV de la resolución 53/221 y en la sección VII de la resolución 55/258;

2. *Pide también* al Secretario General que presente informes bienales sobre los progresos hechos en la aplicación de las disposiciones contenidas en la sección IV de la resolución 53/221 y en la sección VII de la resolución 55/258;

3. *Pide además* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación del párrafo b) de la regla 104.14 del Reglamento del Personal en el contexto del informe amplio sobre la ejecución de la reforma de la gestión de los recursos humanos;

4. *Pide* al Secretario General que termine de redactar y publique con rapidez nuevas instrucciones administrativas sobre la aplicación del párrafo 8 de la sección VII de la resolución 55/258;

IV

Capacidad de supervisión de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

1. *Aprueba* el criterio esbozado por el Secretario General para establecer una capacidad de supervisión más sólida en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

2. *Toma nota* de que la Comisión Consultiva se propone volver a estudiar esta cuestión⁵⁰ cuando examine el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005;

3. *Subraya* la importancia que tiene la supervisión de las políticas, las directrices y las prácticas por parte de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y pide al Secretario General

que se asegure de que esa Oficina lleva a cabo el debido proceso de preselección a los fines de la contratación para encontrar a los candidatos mejor calificados, de conformidad con el párrafo 7 de la sección IV de la resolución 55/258, que siga desarrollando un sistema amplio de supervisión y que le informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

V

Consultores y contratistas individuales

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁵¹;

2. *Reafirma* que los consultores no desempeñarán funciones que correspondan a los funcionarios de la Organización ni ostentarán responsabilidad representativa o de supervisión alguna;

3. *Reitera* que el Secretario General debe abstenerse de recurrir a los consultores para realizar funciones asignadas a puestos de plantilla y que los consultores se contratarán sólo de conformidad estricta con las normas vigentes y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en los casos en que la Organización carezca de personal especializado a los efectos;

4. *Reitera también* que, en los casos en que se contrate frecuentemente a consultores por un plazo superior a un año, el Secretario General deberá presentar, cuando proceda, unas propuestas de creación de puestos e informarle al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

5. *Reafirma* las directrices, los principios y las observaciones a que se hace referencia en el párrafo 11 de la sección VIII de su resolución 53/221;

6. *Toma nota* de la recomendación que figura en el párrafo 5 del informe de la Comisión Consultiva⁴⁸;

7. *Hace suya* la recomendación que formuló al Secretario General el Comité del Programa y de la Coordinación en su 42º período de sesiones de que hiciera mayores esfuerzos por lograr el equilibrio geográfico en la contratación de consultores y contratistas particulares competentes⁵²;

8. *Pide* al Secretario General que le informe bienalmente, a partir de su quincuagésimo noveno período de sesiones, sobre la utilización de consultores y contratistas particulares dentro de la Secretaría y de las comisiones regionales y sobre los factores que contribuyan a ello, con estadísticas de cada año del bienio e información sobre las funciones que desempeñen dichas personas;

⁵⁰ Véase A/57/469, párr. 15.

⁵¹ A/57/310.

⁵² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/57/16), párr. 45.*

VI

Empleo de ex funcionarios jubilados

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones sobre el empleo de ex funcionarios jubilados que figuran en los párrafos 10, 11, 13 y 14 del informe de la Comisión Consultiva⁴⁸;

2. *Pide* al Secretario General que emplee a ex funcionarios jubilados sólo cuando las necesidades operativas de la Organización no puedan atenderse con la plantilla existente;

3. *Pide también* al Secretario General que se asegure de que el empleo de ex funcionarios jubilados no tenga efectos perjudiciales para la planificación de la carrera y la movilidad de otros funcionarios de las Naciones Unidas;

4. *Subraya* que la contratación de ex funcionarios jubilados se hará a título excepcional y, a este respecto, alienta al Secretario General a que cubra los puestos vacantes de categoría superior y de adopción de decisiones mediante el procedimiento establecido de selección de personal;

5. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, sobre el empleo de ex funcionarios jubilados, y en particular sobre los criterios de selección dentro del cuadro orgánico, el número de personas que se contraten por plazos superiores a dos años y el número de ex funcionarios jubilados que ocupen puestos que afecten al proceso de adopción de decisiones, sobre todo en los ámbitos de la contratación y la promoción dentro de la Secretaría y en el terreno, así como sobre los casos en que se encomienden a ex funcionarios jubilados funciones de representación en órganos intergubernamentales;

6. *Pide también* al Secretario General que incluya en el informe citado en el párrafo 5 de la presente sección información sobre el aumento previsto de las economías y de la eficiencia en los puestos de idiomas;

7. *Desaconseja* al Secretario General que utilice a ex funcionarios jubilados para que presenten informes a un órgano intergubernamental, sea cual fuere;

VII

Edad de separación obligatoria del servicio

1. *Toma nota* del informe de la Comisión Consultiva⁵³ y decide que, a fin de dar preferencia al rejuvenecimiento de la Secretaría, no se necesita modificar más la cláusula relativa a la edad de separación obligatoria a los 60 años;

2. *Reafirma* que el mantenimiento de un funcionario en el servicio después de la edad de separación obligatoria se

hará al amparo de las excepciones previstas en la cláusula 9.5 del Estatuto y pide al Secretario General que le informe bienalmente sobre las excepciones que se hagan y sus circunstancias;

VIII

Colocación de los funcionarios que prestan servicios en la Oficina Ejecutiva del Secretario General

Aprueba, habida cuenta de las circunstancias particulares, la propuesta que figura en el informe del Secretario General⁵⁴, pero insiste en que el proceso debe ser transparente y estar en consonancia con el Reglamento y Estatuto del Personal y pide al Secretario General que le informe de la aplicación de ese procedimiento según proceda;

IX

Composición de la Secretaría

1. *Toma conocimiento* del estudio realizado por la Secretaría en atención a lo solicitado en el párrafo 4 de la sección X de la resolución 55/258, y decide volver a ocuparse de este tema en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con lo aprobado en su resolución 42/220 A, de 21 de diciembre de 1987, alcance el nivel total de puestos sujetos a distribución geográfica, que actualmente es de 2.700, y que realice un estudio que incluya una evaluación amplia del sistema de distribución geográfica, así como una evaluación de los problemas relacionados con los posibles cambios en el número de puestos sujetos al sistema de distribución geográfica, teniendo presentes el Artículo 101 de la Carta y la eficiencia y eficacia de la Organización;

3. *Reitera su petición* al Secretario General, que figura en el párrafo 8 de la sección IV de la resolución 55/258, de que elabore un programa y fije objetivos concretos a la mayor brevedad posible para lograr la representación geográfica equitativa de todos los Estados Miembros no representados e insuficientemente representados, teniendo presente la necesidad de contratar a más funcionarios procedentes de los Estados Miembros que se hallan por debajo del punto medio de sus límites convenientes;

4. *Observa con preocupación* la posibilidad de que aumente el número de Estados Miembros no representados e insuficientemente representados dentro de la Secretaría, de acuerdo con las estadísticas proporcionadas por la Secretaría sobre el número proyectado de jubilados en el período comprendido entre 2003 y 2007;

⁵³ A/56/846.

⁵⁴ Véase A/56/816.

5. *Pide* al Secretario General que haga lo posible por evitar que aumente el número de Estados Miembros insuficientemente representados, y preste debida atención a la distribución geográfica equitativa en los procesos de contratación y selección, teniendo presente el gran número de jubilados proyectado;

6. *Reafirma su petición* al Secretario General de que no reduzca la proporción de puestos de categorías de ingreso P-1 a P-3 para fines presupuestarios;

7. *Pide* al Secretario General que, en el futuro informe sobre la composición de la Secretaría, incluya, con fines de información, estadísticas sobre la composición del personal del cuadro de servicios generales y categorías conexas, el personal nacional y el personal de proyectos, incluidas, entre otras cosas, su nacionalidad, género y categoría;

X

Consultas entre el personal y la administración

Reitera su petición, que figura en el párrafo 4 de la sección XI de su resolución 53/221, de que el Secretario General tenga en cuenta las opiniones de los representantes del personal, de conformidad con el artículo VIII del Estatuto y Reglamento del Personal y con su resolución 35/213, de 17 de diciembre de 1980;

XI

Enmiendas al Reglamento del Personal

Toma nota de los informes del Secretario General⁵⁵.

RESOLUCIÓN 57/306

Aprobada en la 83ª sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/604/Add.1, párr. 10)⁵⁶

57/306. Investigación de la explotación sexual de refugiados por parte de trabajadores de asistencia humanitaria en África occidental

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, y 54/244, de 23 de diciembre de 1999,

Recordando también el párrafo 14 de la resolución 1400 (2002) del Consejo de Seguridad, de 28 de marzo de 2002, y el párrafo 10 de la resolución 1460 (2003) del Consejo, de 30 de enero de 2003,

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación de la explotación sexual de refugiados por parte de trabajadores de asistencia humanitaria en África occidental⁵⁷,

Reconociendo las importantes funciones y responsabilidades que atañen al personal humanitario y de mantenimiento de la paz en la protección y prestación de asistencia a las poblaciones vulnerables, especialmente los refugiados y los desplazados internos, y expresando su reconocimiento por los valiosos esfuerzos de la gran mayoría de ese personal al respecto,

Expresando su grave preocupación por los incidentes de explotación y abuso sexuales contra poblaciones vulnerables, en particular refugiados y desplazados internos, en África occidental y otros lugares,

Haciendo hincapié en que todo el personal que presta servicios en las operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz está obligado a observar las más elevadas normas de conducta y rendición de cuentas,

1. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación de la explotación sexual de refugiados por parte de trabajadores de asistencia humanitaria en África occidental⁵⁷;

2. *Expresa su grave preocupación* por el hecho de que las condiciones en los campamentos y comunidades de refugiados pueden hacer que los refugiados, especialmente las mujeres y los niños, sean vulnerables a la explotación sexual y de otro tipo;

3. *Condena* toda explotación de los refugiados y los desplazados internos, especialmente la explotación sexual, y exhorta a que los responsables de esos deplorables actos sean enjuiciados;

4. *Hace hincapié* en la necesidad de crear un ambiente libre de explotación y abusos sexuales en las crisis humanitarias, entre otras cosas, integrando la prevención de la explotación y el abuso sexual y las medidas para hacerles frente en las funciones de protección y asistencia que presta todo el personal humanitario y de mantenimiento de la paz;

5. *Observa con reconocimiento* el Plan de Acción⁵⁸ preparado por el Grupo de Trabajo sobre la protección contra la explotación y el abuso sexuales en las crisis humanitarias, del Comité Permanente entre Organismos, y alienta a todos los organismos pertinentes a que procuren su aplicación eficaz y apropiada;

6. *Pide* al Secretario General que vele por que las medidas correctivas y preventivas adoptadas por la Oficina del

⁵⁵ A/56/227 y A/57/126.

⁵⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁵⁷ Véase A/57/465.

⁵⁸ *Ibíd.*, anexo I.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y sus asociados en la ejecución, el Comité Permanente entre Organismos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría de las Naciones Unidas, en respuesta a las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, se hagan extensivas, según proceda, a todas las misiones de mantenimiento de la paz, los campamentos de refugiados, las operaciones relacionadas con los refugiados y otras operaciones humanitarias;

7. *Pide también* al Secretario General que vele por que, en respuesta a las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, en todas las misiones de mantenimiento de la paz y operaciones humanitarias de las Naciones Unidas se apliquen procedimientos claros y sistemáticos para informar de manera imparcial de los casos de explotación sexual y actos conexos e investigarlos;

8. *Alienta* a todas las organizaciones, fondos y programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que incorporen en sus códigos de conducta las responsabilidades específicas de los trabajadores de asistencia humanitaria de prevenir la explotación y el abuso sexuales y responder a ellos de manera apropiada y adoptar procedimientos disciplinarios apropiados para sancionar esas violaciones cuando ocurran;

9. *Reconoce* la responsabilidad compartida, dentro de sus competencias respectivas, de las organizaciones y los organismos de las Naciones Unidas y de los países que aportan contingentes de velar por que todo el personal tenga que rendir cuentas por los actos de explotación sexual y delitos conexos que haya cometido mientras prestaba servicios en las operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz;

10. *Pide* al Secretario General que, en respuesta a las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, mantenga datos sobre las investigaciones de los actos de explotación sexual y delitos conexos, independientemente de la edad y el género, cometidos por personal de asistencia humanitaria y de mantenimiento de la paz, y todas las medidas pertinentes adoptadas en ese sentido;

11. *Recuerda* su decisión de que los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se examinen en relación con los temas correspondientes del programa de la Asamblea General;

12. *Pide* al Secretario General que, al aplicar las medidas adoptadas con arreglo a las recomendaciones del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, agilice también la aplicación de la presente resolución, entre otras cosas, publicando lo antes posible su boletín sobre la explotación y el abuso sexuales, y que le informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones, en particular sobre cualquier nuevo caso de explotación sexual de que se tenga conocimiento y las medidas adoptadas al respecto.

RESOLUCIÓN 57/307

Aprobada en la 83ª sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/768, párr. 7)⁵⁹

57/307. Administración de justicia en la Secretaría

La Asamblea General,

Recordando la sección XI de su resolución 55/258, de 14 de junio de 2001,

Reconociendo que un sistema transparente, imparcial y eficaz de administración de justicia es una condición necesaria para garantizar que el personal de las Naciones Unidas sea tratado de manera equitativa y justa, y que es un elemento importante para el éxito de la reforma de la gestión de los recursos humanos en la Organización,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la administración de justicia en la Secretaría⁶⁰,

Habiendo examinado también el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Reforma de la administración de justicia en el sistema de las Naciones Unidas: opciones para la creación de una instancia superior de apelación"⁶¹, así como las observaciones al respecto del Secretario General y de la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación⁶²,

Habiendo examinado además el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶³ y la carta dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas⁶⁴,

Afirmando la importancia de seguir esforzándose por que la administración de justicia en las Naciones Unidas responda a las más altas normas en la materia,

Afirmando también la importancia de que las Naciones Unidas sean un empleador ejemplar,

1. *Destaca* la urgente necesidad de velar por que la administración de justicia en la Organización sea eficaz y rápida, y pide al Secretario General que vele por que las consideraciones primordiales que se tengan en cuenta en el sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas sean la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia,

⁵⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁶⁰ A/56/800.

⁶¹ Véase A/57/441.

⁶² Véase A/57/441/Add.1.

⁶³ A/57/736.

⁶⁴ A/C.5/57/25.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

competencia e integridad, así como los principios de la equidad y del respeto de las garantías legales;

2. *Observa con preocupación* que los informes conexos no se le presentaron en su quincuagésimo sexto período de sesiones, como había solicitado en su resolución 55/258, y que además se presentaron con retraso para su examen en el período de sesiones en curso;

3. *Lamenta* que el sistema actual de administración de justicia en la Secretaría siga siendo lento, engorroso y costoso;

4. *Lamenta también* las graves demoras registradas en el proceso de apelación y pide al Secretario General que vele por que el departamento o el director del programa cuya decisión haya sido cuestionada por el apelante cooperen y rindan cuentas cabalmente en todas las etapas del proceso del sistema interno de justicia;

5. *Pide* al Secretario General que tome medidas para garantizar la independencia del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y la separación de su secretaría de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y que estudie la posibilidad de su independencia financiera, y le informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

6. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la administración de justicia en la Secretaría⁶⁰, el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Reforma de la administración de justicia en el sistema de las Naciones Unidas: opciones para la creación de una instancia superior de apelación"⁶¹ y las observaciones al respecto del Secretario General y de la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación⁶², y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶³;

7. *Hace suya* la recomendación de la Comisión Consultiva que figura en el párrafo 8 de su informe;

8. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Secretario General de pedir a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que realice un examen de la gestión del proceso de apelación y, en relación con ello, hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en los párrafos 6 y 7 del informe de la Comisión Consultiva;

9. *Pide* al Secretario General que, teniendo debidamente en cuenta también las conclusiones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, presente un informe con opciones para fortalecer la administración de justicia garantizando una justicia transparente y equitativa al personal de la Organización, para que la Asamblea General lo examine en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

10. *Pide también* al Secretario General que encomiende a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna la inclusión en su informe de medidas para reducir el tiempo necesario para

resolver los asuntos, entre otras cosas mediante la imposición de plazos en todas las etapas del proceso;

11. *Pide además* al Secretario General que vele por que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna incluya en su informe no sólo los procedimientos y las funciones relacionados con la Junta Mixta de Apelación, sino también los relacionados con la Lista de Asesores Letrados, la Dependencia de Derecho Administrativo y las secretarías de la Junta Mixta de Apelación y el Comité Mixto de Disciplina, así como sus efectos en la administración de justicia y su contribución a ella;

12. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del puesto de Ombudsman para fortalecer los mecanismos oficiosos de solución de conflictos;

13. *Acoge con beneplácito también* la organización de cursos de capacitación jurídica básica para los nuevos miembros de la Junta Mixta de Apelación y el Comité Mixto de Disciplina, y alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos en la materia sin consecuencias presupuestarias adicionales;

14. *Conviene* en que el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas debe fortalecerse mediante una enmienda de su estatuto por la cual se exija que todo candidato a integrar el Tribunal tenga experiencia judicial en la esfera del derecho administrativo o su equivalente en la jurisdicción nacional del candidato, como se recomienda en el párrafo 13 del informe de la Comisión Consultiva, y decide adoptar una decisión al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

15. *Observa* que el personal de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los organismos especializados está sujeto a dos sistemas diferentes de administración de justicia y, en relación con ello, pide a la Dependencia Común de Inspección que siga estudiando la posibilidad de armonizar los estatutos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, teniendo presente la información que figura en los párrafos 39 a 42 del informe del Secretario General⁶⁰, para que la Asamblea General examine la cuestión en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

16. *Pide* al Secretario General que emprenda un análisis más a fondo de las consecuencias de asegurar que los jefes ejecutivos de las organizaciones colaboren con las asociaciones del personal con el fin de instituir sistemas amplios de seguro de asistencia letrada que sufragarían los gastos de asesoramiento letrado y representación legal del personal, a fin de garantizar que todos los funcionarios participen en los procedimientos contradictorios en un pie de igualdad y tengan el acceso más amplio posible a la administración de justicia;

17. *Pide también* al Secretario General que fortalezca la Lista de Asesores Letrados, según proceda, teniendo en cuenta el informe sobre el examen de la gestión que ha de presentar la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

18. *Afirma* que las funciones de los funcionarios nombrados a los órganos mixtos de administración de justicia tienen carácter oficial y son valiosas para la Organización;

19. *Alienta* al Secretario General a velar por que los funcionarios nombrados a los órganos mixtos del sistema interno de justicia sean liberados de sus obligaciones sustantivas el tiempo necesario para cumplir sus funciones, incluso mediante la modificación del trabajo en sus oficinas sustantivas;

20. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Ombudsman y los representantes del personal, presente propuestas detalladas sobre el papel y la labor del Grupo encargado de investigar denuncias de discriminación y otras reclamaciones para que la Asamblea General las examine en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

21. *Pide también* al Secretario General que en su informe anual sobre la administración de justicia en la Secretaría incluya estadísticas sobre la resolución de los asuntos e información sobre la labor de la Lista de Asesores Letrados;

22. *Pide además* al Secretario General que distribuya ejemplares impresos del informe anual de la Lista de Asesores Letrados a los Estados Miembros que lo soliciten;

23. *Pide* al Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas que le presente un informe amplio sobre sus actividades;

24. *Reitera su pedido* al Secretario General de que establezca un vínculo claro entre la administración de justicia y la responsabilidad y la rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas cuando las decisiones del Tribunal Administrativo tengan como consecuencia pérdidas para la Organización debido a irregularidades de gestión;

25. *Reitera también su pedido* al Secretario General de que elabore, con carácter prioritario, un sistema eficaz de responsabilidad y rendición de cuentas a nivel personal para recuperar las pérdidas financieras causadas a la Organización por irregularidades de gestión, actos ilícitos o negligencia grave de funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas que llevan a la adopción de fallos por parte del Tribunal Administrativo, y que le informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

26. *Pide* al Secretario General que, a la brevedad posible, termine de redactar y publique una instrucción administrativa sobre la aplicación del párrafo 9 de la sección XI de la resolución 55/258 de la Asamblea General;

27. *Pide también* al Secretario General que siga velando por que todas las decisiones que afecten la situación del personal se comuniquen a los funcionarios interesados;

28. *Decide* enmendar el párrafo *a)* de la regla 110.4 del Reglamento del Personal para que diga lo siguiente: “No podrá incoarse un procedimiento disciplinario contra un funcionario a menos que éste haya sido notificado por escrito de los cargos en su contra y del derecho a recabar, por cuenta propia, la

asistencia en su defensa de un letrado, y haya tenido ocasión razonable de responder a esos cargos” y enmendar de manera análoga el párrafo *b)* de la regla 210.1 y el párrafo *d)* de la regla 310.1;

29. *Decide también* enmendar el párrafo *i)* de la regla 111.2 del Reglamento del Personal para que diga lo siguiente: “El interesado podrá disponer, por cuenta propia, que un letrado externo presente su apelación al grupo”;

30. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas”.

RESOLUCIÓN 57/310

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/649/Add.2, párr. 16)⁶⁵

57/310. Sueldo y pensión de jubilación del Secretario General y sueldo y remuneración pensionable del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁶,

1. *Apoya* la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el sueldo y la pensión de jubilación del Secretario General, que figura en el párrafo 9 de su informe⁶⁶;

2. *Apoya también* la recomendación de la Comisión Consultiva sobre el sueldo y la remuneración pensionable del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el párrafo 9 de su informe;

3. *Aprueba*, con efecto a partir del 1º de enero de 2003, la enmienda al párrafo 1 del anexo I del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas que figura en el anexo de la presente resolución;

4. *Pide* a la Comisión Consultiva que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, propuestas encaminadas a formalizar las condiciones y los procedimientos relativos al sueldo y la pensión de jubilación del Secretario General y al sueldo y la remuneración pensionable del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

⁶⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

⁶⁶ A/57/7/Add.25. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 7*.

Anexo

Enmienda al párrafo 1 del anexo I del Estatuto de Personal de las Naciones Unidas

En el párrafo 1, suprimase la última frase que dice: “Con efecto a partir del 1° de enero de 1998, el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo recibirá un sueldo bruto de 175.344 dólares de los Estados Unidos por año”.

RESOLUCIÓN 57/311

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/649/Add.2, párr. 16)⁶⁷

57/311. Situación financiera del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su decisión 57/580, de 20 de diciembre de 2002,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer⁶⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁹,

Habiendo examinado también el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría del Instituto⁷⁰,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁶⁸ y de las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe⁶⁹;

2. *Toma nota también* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁷⁰;

3. *Lamenta* que todavía no se haya designado a una persona para que ocupe el puesto de Director del Instituto, de categoría D-2, lo cual menoscaba la capacidad del Instituto para funcionar debidamente;

4. *Insta* al Secretario General a que nombre de inmediato un Director, con la categoría D-2, con destino en la

sede del Instituto en la República Dominicana y seguidamente comunique el nombramiento al Grupo de Trabajo sobre el futuro funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

5. *Aprueba* la liberación de la suma de 250.000 dólares de los Estados Unidos que, de conformidad con la decisión 57/580 de la Asamblea General, se había reservado en el fondo para imprevistos del bienio 2002-2003 como crédito suplementario para la continuación de las actividades básicas del Instituto en 2003, y decide consignar la suma de 250.000 dólares a este efecto;

6. *Recuerda* sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, y a este respecto subraya que el propósito del fondo para imprevistos no es el de servir como fuente de financiación periódica de los programas;

7. *Pide* al Instituto que le presente, un año después del nombramiento del Director, un informe sobre su programa de trabajo y sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

8. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe sobre la situación financiera del Instituto.

RESOLUCIÓN 57/312

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/649/Add.2, párr. 16)⁷¹

57/312. Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC⁷² y concuerda con las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la materia⁷³;

2. *Pide* al Secretario General que disponga que se presten servicios de documentación en árabe y chino al Grupo Consultivo Mixto del Centro de Comercio Internacional

⁶⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

⁶⁸ A/57/797.

⁶⁹ A/57/7/Add.27. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 7*.

⁷⁰ Véase A/56/907.

⁷¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

⁷² A/57/761.

⁷³ Véase A/57/7/Add.26. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 7*.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

UNCTAD/OMC, en el marco del proyecto de presupuesto por programas del Centro para el bienio 2004-2005;

3. *Recuerda* su decisión 57/572, de 20 de diciembre de 2002, y pide al Secretario General que celebre consultas con el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC y con la Organización Mundial del Comercio para llevar a cabo un examen conjunto de los arreglos administrativos del Centro, y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

4. *Reafirma* el párrafo 30 de su resolución 56/253, de 24 de diciembre de 2001.

RESOLUCIÓN 57/313

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/604/Add.2, párr. 7)⁷⁴

57/313. Examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, y 54/244, de 23 de diciembre de 1999, y todas sus demás resoluciones pertinentes,

Recordando también sus resoluciones 56/253, de 24 de diciembre de 2001, y 57/300, de 20 de diciembre de 2002,

Recordando además su decisión 55/488, de 7 de septiembre de 2001,

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁷⁵,

1. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁷⁵;

2. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo octavo período de sesiones sobre las medidas que se adopten en relación con la administración y gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, teniendo en cuenta el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, según proceda, y el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos solicitado por el Secretario General en la

medida 5 de su informe titulado “Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio”⁷⁶;

3. *Decide* examinar nuevamente en su quincuagésimo octavo período de sesiones la cuestión de la administración y gestión de la Oficina del Alto Comisionado, en relación con su examen del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, así como las cuestiones pertinentes al funcionamiento de la Oficina a las que hace referencia en su resolución 57/300, en particular en los párrafos 6, 8, 9 y 10, en el contexto de los procedimientos que establezca para examinar el informe del Secretario General sobre la marcha de la aplicación de las medidas de reforma consideradas en esa resolución.

RESOLUCIÓN 57/314

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/656/Add.1, párr. 34)⁷⁷

57/314. Gestión de los arreglos relativos al equipo de propiedad de los contingentes

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, 50/222, de 11 de abril de 1996, 51/218 E, de 17 de junio de 1997, 54/19 A, de 29 de octubre de 1999, y 54/19 B, de 15 de junio de 2000, 55/238, de 23 de diciembre de 2000, el párrafo 12 de su resolución 55/271, de 14 de junio de 2001, y sus resoluciones 55/274, de 14 de junio de 2001, y 56/241, de 24 de diciembre de 2001,

Recordando también su decisión 55/452, de 23 de diciembre de 2000, de convocar una reunión del Grupo de Trabajo posterior a la fase V,

Recordando además su resolución 55/274, de 14 de junio de 2001, en que pedía al Secretario General que reuniera en 2004 un grupo de trabajo de expertos de composición abierta por un período de diez días laborales por lo menos, para que hiciera un examen trienal de las tasas de reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y autonomía logística, incluido el servicio médico,

Habiendo examinado los informes del Secretario General⁷⁸ sobre la tramitación de solicitudes de reembolso por concepto de equipo y autonomía logística en las misiones de mantenimiento de la paz, la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y por

⁷⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁷⁵ A/57/488.

⁷⁶ Véase A/57/387 y Corr.1, párr. 58.

⁷⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Relator de la Comisión.

⁷⁸ A/C.5/56/44, A/56/939 y A/57/397.

concepto de gastos de los contingentes, y los aspectos prácticos de los acuerdos de arrendamiento con y sin servicios de conservación y de autonomía logística, y la sección del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁹ sobre la gestión de los arreglos relativos al equipo de propiedad de los contingentes,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General⁷⁸;
2. *Toma nota también* de las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la gestión de los arreglos relativos al equipo de propiedad de los contingentes que figuran en los párrafos 60 a 76 de su informe⁷⁹;
3. *Afirma* la importancia de llevar a cabo las operaciones de mantenimiento de la paz con la máxima eficiencia y eficacia y la necesidad de reducir al mínimo las demoras en la tramitación de los reembolsos a los países que aportan contingentes y equipo;
4. *Reconoce* que las demoras y la incertidumbre de los reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y gastos de los contingentes influyen negativamente en la capacidad de los países que aportan contingentes y de los que podrían aportarlos en el futuro de participar efectivamente en las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz y, en este contexto, subraya la necesidad de que todos los Estados Miembros paguen sus cuotas para todas las operaciones de mantenimiento de la paz íntegra y puntualmente y sin condiciones;
5. *Pide* al Secretario General que presente un informe amplio en que se tengan en cuenta, entre otras cosas, las observaciones de la Comisión Consultiva y se tome como base la experiencia adquirida hasta el momento, y que formule sugerencias sobre posibles modificaciones del ciclo actual de presentación de informes al Grupo de Trabajo sobre reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes en sus próximas sesiones, previstas para febrero de 2004;
6. *Pide también* al Secretario General que presente un informe amplio, basado en las recomendaciones del Grupo de Trabajo, sobre las cuestiones en relación con las cuales la Asamblea General habría de adoptar medidas legislativas en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

RESOLUCIÓN 57/315

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/656/Add.1, párr. 34)⁸⁰

⁷⁹ A/57/772.

⁸⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

57/315. Situación de la aplicación del concepto de existencias de despliegue estratégico

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/292, de 27 de junio de 2002, relativa al establecimiento de existencias de despliegue estratégico,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación de la aplicación del concepto de existencias de despliegue estratégico⁸¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁸¹;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸² y pide al Secretario General que vele por que se cumplan cabalmente, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Decide* prorrogar hasta el 30 de junio de 2004 el período de validez de los recursos aprobados en su resolución 56/292;
4. *Recuerda* el párrafo 2 de su resolución 56/292 y pide al Secretario General que en los informes futuros incluya estadísticas sobre las adquisiciones;
5. *Pide* al Secretario General que en su quincuagésimo octavo período de sesiones le siga presentando informes separados sobre la aplicación del concepto de existencias de despliegue estratégico y sobre el presupuesto y la ejecución financiera de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia).

RESOLUCIÓN 57/316

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/656/Add.1, párr. 34)⁸³

57/316. Indemnizaciones por muerte o discapacidad

La Asamblea General,

Habiendo examinado las notas del Secretario General sobre las indemnizaciones por muerte o discapacidad⁸⁴, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁵,

⁸¹ A/57/751.

⁸² A/57/772/Add.9, párrs. 28 a 35.

⁸³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Relator de la Comisión.

⁸⁴ A/C.5/56/41 y A/C.5/57/37.

⁸⁵ A/57/772, párrs. 137 y 138.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

1. *Toma nota* de las notas del Secretario General sobre las indemnizaciones por muerte o discapacidad⁸⁴;

2. *Decide* que, en el futuro, la información relativa a las indemnizaciones por muerte o discapacidad se incluya en la sinopsis del informe general sobre las operaciones de mantenimiento de la paz.

RESOLUCIÓN 57/317

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/656/Add.1, párr. 34)⁸⁶

57/317. Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz

La Asamblea General,

Habiendo examinado la nota del Secretario General relativa al Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz⁸⁷ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁸,

Recordando su resolución 47/217, de 23 de diciembre de 1992, relativa al establecimiento del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, y sus resoluciones 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, y 51/218 E, de 17 de junio de 1997,

Recordando también su resolución 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, relativa a la inclusión de Suiza y Timor-Leste en el Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

1. *Toma nota* del estado de las cuotas para el Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz al 31 de diciembre de 2002⁸⁹;

2. *Hace suya* la recomendación que figura en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁰ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

3. *Decide* destinar 33.250.000 dólares de los Estados Unidos, suma en que el saldo del Fondo excede a su nivel autorizado de 150 millones de dólares, a los recursos necesarios para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en el período comprendido entre el 1º de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004;

4. *Pide* al Secretario General que, tras el pleno establecimiento de las existencias de despliegue estratégico y de la autoridad para obligar fondos antes de que exista un mandato, examine el nivel del Fondo y le informe al respecto en la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 57/318

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/656/Add.1, párr. 34)⁹¹

57/318. Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/258, de 3 de mayo de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 48/226 A, de 23 de diciembre de 1993, 56/241, de 24 de diciembre de 2001, y 56/293, de 27 de junio de 2002, sus decisiones 48/489, de 8 de julio de 1994, 49/469, de 23 de diciembre de 1994, y 50/473, de 23 de diciembre de 1995, y sus demás resoluciones pertinentes,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado "Panorama general de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: ejecución de los presupuestos para el período comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 y presupuestos para el período comprendido entre el 1º de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004"⁹², su informe sobre la ejecución financiera de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002⁹³ y su informe sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004⁹⁴, así como los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁵,

⁸⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

⁸⁷ A/57/798.

⁸⁸ A/57/772 (párr. 17); véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Quinta Comisión, 52ª sesión (A/C.5/57/SR.52)* y corrección.

⁸⁹ ST/ADM/SER.B/600.

⁹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Quinta Comisión, 52ª sesión (A/C.5/57/SR.52)*, y corrección.

⁹¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

⁹² A/57/723.

⁹³ A/57/725.

⁹⁴ A/57/732 y Corr.1.

⁹⁵ A/57/772 y A/57/776.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Habiendo examinado también los informes del Secretario General sobre la experiencia con los investigadores residentes⁹⁶ y sobre la incorporación de una perspectiva de género en las actividades de mantenimiento de la paz⁹⁷, así como los mencionados informes de la Comisión Consultiva, concretamente los párrafos 86 a 95 del primero de ellos⁹⁸, relativos a los investigadores y auditores residentes y el párrafo 31 del segundo⁹⁹, relativo a la incorporación de una perspectiva de género en las actividades de mantenimiento de la paz,

Reconociendo la importancia de que las Naciones Unidas puedan responder y desplegar rápidamente una operación de mantenimiento de la paz una vez que el Consejo de Seguridad haya aprobado la resolución correspondiente, en un plazo de treinta días para las operaciones tradicionales de mantenimiento de la paz y de noventa días para las operaciones complejas de mantenimiento de la paz,

Reconociendo también la necesidad de prestar apoyo adecuado durante todas las etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las de liquidación y cierre,

Consciente de que el nivel de la cuenta de apoyo debe corresponder aproximadamente al mandato, número, tamaño y complejidad de las misiones de mantenimiento de la paz,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la financiación de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz¹⁰⁰;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre la experiencia con los investigadores residentes⁹⁶;

3. *Toma nota además* del informe del Secretario General sobre la incorporación de una perspectiva de género en las actividades de mantenimiento de la paz⁹⁷;

4. *Reafirma* la necesidad de lograr una administración y una gestión financiera eficaces y eficientes de las operaciones de mantenimiento de la paz e insta al Secretario General a que siga señalando medidas para aumentar la productividad y la eficiencia de la cuenta de apoyo;

5. *Afirma* la necesidad de contar con una financiación suficiente para prestar apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, así como la necesidad de justificar plenamente esa financiación en las solicitudes presupuestarias de la cuenta de apoyo;

6. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los párrafos pertinentes de los informes de la Comisión

Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰¹, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

7. *Decide* mantener, para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, el mecanismo de financiación para la cuenta de apoyo utilizado en el período en curso, comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, aprobado en el párrafo 3 de su resolución 50/221 B, de 7 de junio de 1996;

8. *Reafirma* la necesidad de que el Secretario General asegure que la delegación de atribuciones en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y las misiones sobre el terreno se ajuste estrictamente a lo dispuesto por la Asamblea General en las resoluciones y decisiones pertinentes, así como en sus normas y procedimientos sobre la materia;

9. *Reafirma también* que cualquier delegación de atribuciones en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y las misiones sobre el terreno exige una plena rendición de cuentas de los directores de los programas;

10. *Reafirma además* el párrafo 15 de su resolución 56/293 y pide al Secretario General que le presente, en la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe amplio sobre las medidas adoptadas a ese respecto y los criterios empleados en la contratación de personal para todos los puestos que se financian con cargo a la cuenta de apoyo, en particular los del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, teniendo presente que actualmente no se aplica a esos puestos el sistema de límites convenientes;

11. *Lamenta* que el puesto de categoría D-2 para la administración de la gestión del cambio siga vacante, e insta al Secretario General a proveerlo lo antes posible;

12. *Pide* al Secretario General que examine periódicamente el nivel de la cuenta de apoyo tomando en consideración el número, tamaño y complejidad de las operaciones de mantenimiento de la paz;

13. *Pide* a la Junta de Auditores que examine la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas¹⁰² aprobadas por la Asamblea, para determinar los efectos de las medidas de reforma de la gestión adoptadas desde que se aprobó el informe, y que le informe al respecto en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

14. *Decide* examinar, en la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, los puestos

⁹⁶ A/57/494.

⁹⁷ A/57/731.

⁹⁸ A/57/772.

⁹⁹ A/57/776.

¹⁰⁰ A/57/725 y A/57/732.

¹⁰¹ A/57/772, párrs. 86 a 95 y A/57/776, párrs. 30 y 31.

¹⁰² Véase A/55/977.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

existentes aprobados en sus resoluciones 55/238, de 23 de diciembre de 2000, 56/241 y 56/293 y en la presente resolución, con el fin de considerar si están justificados teniendo en cuenta la evaluación que está llevando a cabo la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría de los efectos de la reciente reestructuración del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre su desempeño en el respaldo a las operaciones de mantenimiento de la paz;

15. *Aprueba* la creación de ocho puestos (2 de categoría P-4, 4 de categoría P-3 y 2 del cuadro de servicios generales) para la División de Investigaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, que se dividirán por igual entre las oficinas regionales de Viena y Nairobi, y decide examinar estos puestos y funciones en relación con el próximo presupuesto de la cuenta de apoyo, teniendo en cuenta el volumen de trabajo correspondiente y el alcance de sus actividades;

16. *Aprueba también* la creación de un puesto de categoría P-3 y recursos de personal temporario general para sufragar un puesto del cuadro de servicios generales (Otras categorías) en la Oficina Ejecutiva de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

17. *Aprueba además* la transferencia de los presupuestos de operaciones de mantenimiento de la paz al presupuesto de la cuenta de apoyo de 27 puestos de auditores residentes y auxiliares, con la misma categoría que en el presupuesto para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003¹⁰³, que se asignarían según las necesidades, teniendo presente que siempre que concluya o se ajuste el mandato de una misión deberá ajustarse en consecuencia el número de puestos de auditores;

18. *Decide* que cualquier puesto sufragado con cargo a la cuenta de apoyo que quede vacante, así como cualquier puesto nuevo que no se cubra en doce meses a partir de la fecha de su creación, deberá justificarse en las solicitudes presupuestarias subsiguientes, y pide al Secretario General que le informe en su quincuagésimo noveno período de sesiones de la aplicación de esta decisión;

19. *Pide* al Secretario General que incluya en el próximo informe sobre la cuenta de apoyo detalles sobre la reclasificación de puestos en categorías superiores o inferiores y un desglose de los nombramientos para ocupar puestos reclasificados en categorías superiores en los dos años anteriores, así como un desglose entre candidatos internos y externos, y que en adelante presente esos datos anualmente;

20. *Decide* que la titular del puesto de asesora en cuestiones de género se ocupe de todas las actividades de apoyo operacional y todas las actividades conexas relacionadas con la ejecución de los mandatos de las diversas operaciones de

mantenimiento de la paz en el ámbito de la incorporación de una perspectiva de género, incluidas las actividades relacionadas con las operaciones sobre el terreno de cada misión de mantenimiento de la paz;

21. *Afirma* que la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer es la entidad competente para incorporar una perspectiva de género en las Naciones Unidas en su conjunto y es responsable de formular políticas según los mandatos de los órganos intergubernamentales y, a ese respecto, pide al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que establezca un mecanismo viable y efectivo de estrecha coordinación con la Asesora Especial, velando por que todos los planes de acción sobre la incorporación de una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz sean coherentes con los mandatos vigentes;

22. *Destaca* que la creación de un puesto de asesora en cuestiones de género en la Dependencia de Prácticas Recomendadas del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz no constituye un precedente que deban seguir otros departamentos ni ha de dar lugar por sí misma al establecimiento de una dependencia de cuestiones de género en el Departamento, y destaca también la importancia de que no se dupliquen funciones o capacidades que ya existen en otras partes de la Secretaría;

23. *Decide* examinar la creación y la categoría del puesto de asesora en cuestiones de género en el contexto del párrafo 14 *supra*;

24. *Pide* al Secretario General que le informe en la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones por conducto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna acerca de los casos procesados por los investigadores regionales;

25. *Decide* crear, a título experimental, un puesto de categoría P-4 en la División de Fiscalización, Evaluación y Consultoría de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna para que desempeñe funciones de supervisión de los aspectos militares de las operaciones de mantenimiento de la paz y decide también no aprobar la suma correspondiente a seis meses de servicios de consultoría de los tres expertos mencionados en el párrafo 70 del informe de la Comisión Consultiva⁹⁹;

26. *Pide* al Secretario General que informe acerca de la ejecución y el efecto de esa decisión en el contexto de su propuesta presupuestaria para la cuenta de apoyo correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006;

27. *Coincide* con la observación hecha por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 51 de su informe⁹⁹ de que los términos “inspección” o “inspector general” no reflejan adecuadamente el uso que se pretende dar a los fondos de consultoría solicitados en el párrafo 43 del informe del Secretario General sobre el

¹⁰³ Véase A/57/723, cuadro 1.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

presupuesto de la cuenta de apoyo correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004⁹⁴, por lo que deberían evitarse;

28. *Pide* al Secretario General que informe acerca de la relación entre las propuestas formuladas en los párrafos 43 y 62 de su informe⁹⁴ y decide examinar esta cuestión en el contexto del examen del proyecto de presupuesto para la cuenta de apoyo correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006;

29. *Decide* no aprobar los recursos solicitados en el párrafo 115 del informe del Secretario General⁹⁴ y le pide que presente una justificación completa de la creación de esos puestos en el contexto de su próxima solicitud presupuestaria para la cuenta de apoyo correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005;

30. *Aprueba* el presupuesto de capacitación de la División Militar por el monto solicitado por el Secretario General¹⁰⁴;

31. *Lamenta* que el Secretario General no haya incluido en su informe un anexo con información sobre la situación de la aplicación de las recomendaciones pertinentes aprobadas de la Comisión Consultiva y otros órganos de supervisión, como se pide en el párrafo 17 de su resolución 56/293;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002

32. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002⁹⁵;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

33. *Aprueba* los recursos necesarios para la cuenta de apoyo por valor de 112.075.800 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, incluidos 702 puestos temporarios que se mantienen y 41 puestos temporarios nuevos y los recursos conexos relacionados y no relacionados con puestos;

Financiación de las necesidades de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

34. *Decide* que las necesidades de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en el período

comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004 se financiarán de la manera siguiente:

a) El saldo no comprometido y otros ingresos por un total de 8.532.250 dólares correspondientes al período que terminó el 30 de junio de 2002 se aplicará a los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004;

b) El aumento de 517.100 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico que terminó el 30 de junio de 2002 se añadirá a las sumas acreditables con cargo al monto mencionado en el apartado a) *supra*;

c) La suma de 33.250.000 dólares por encima del nivel autorizado del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz correspondiente al período que terminó el 30 de junio de 2002 se aplicará a los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004;

d) El saldo de 70.293.550 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004;

e) Los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal, por valor de 15.320.200 dólares, correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, se deducirán del saldo mencionado en el apartado d) *supra*, y se prorratearán entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso.

RESOLUCIÓN 57/319

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/656/Add.1, párr. 34)¹⁰⁵

57/319. Viabilidad de unificar las cuentas de las diferentes operaciones de mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando lo dispuesto en el párrafo 10 de su resolución 56/293, de 27 de junio de 2002,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la viabilidad de unificar las cuentas de las diferentes operaciones de mantenimiento de la paz¹⁰⁶ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰⁷,

¹⁰⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

¹⁰⁶ A/57/746.

¹⁰⁷ A/57/772, párrs. 20 a 28.

¹⁰⁴ A/57/732, secc. II.A.4 y párrs. 40 a 46.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁰⁶ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰⁷;

2. *Decide* postergar el examen de esta cuestión hasta la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, y pide al Secretario General que presente un informe detallado, teniendo en cuenta las opiniones expresadas, las preguntas formuladas y la información solicitada por los Estados Miembros en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, con una simulación de las opciones propuestas.

RESOLUCIÓN 57/320

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/656/Add.1, párr. 34)¹⁰⁸

57/320. Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)

La Asamblea General,

Recordando la sección XIV de su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994,

Recordando también su decisión 50/500, de 17 de septiembre de 1996, sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 56/289, de 27 de junio de 2002,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas¹⁰⁹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹⁰,

Reiterando la importancia de hacer un inventario exacto de los bienes,

1. *Observa con reconocimiento* que el Gobierno de Italia ha proporcionado instalaciones a la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

2. *Toma nota* de los informes del Secretario General¹⁰⁹;

3. *Hace suyos* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹¹;

4. *Pide* al Secretario General que incluya en su informe un examen amplio de la conveniencia de establecer en

Brindisi un centro mundial de adquisiciones para todas las misiones de mantenimiento de la paz, según recomendó la Comisión Consultiva, y la conveniencia de transferir a Brindisi todos los recursos en la Sede correspondientes a la División de Logística financiados con cargo a la cuenta de apoyo, tanto relacionados con puestos como no relacionados con puestos, así como los relativos a los servicios de comunicaciones y tecnología de la información relacionados con las misiones de mantenimiento de la paz;

5. *Reitera* que es necesario aplicar, con carácter prioritario, una norma uniforme eficaz de gestión de las existencias, especialmente en las operaciones de mantenimiento de la paz con existencias de valor elevado;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002

6. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Base Logística de las Naciones Unidas correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002¹¹²;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1º de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

7. *Aprueba* las estimaciones de gastos para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 22.208.100 dólares de los Estados Unidos correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004;

Financiación de los gastos estimados

8. *Decide* aplicar el saldo no comprometido y otros ingresos, por un total de 702.800 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, a los recursos necesarios correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004;

9. *Decide también* que el aumento de 13.000 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002 se añada a las sumas acreditables con cargo al monto a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra*;

10. *Decide además* prorratear el saldo de 21.505.300 dólares entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso para atender a las necesidades de financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004;

¹⁰⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

¹⁰⁹ A/57/670 y Corr.1, A/57/671 y A/57/723.

¹¹⁰ A/57/772 y Add.9.

¹¹¹ Véase A/57/772/Add.9.

¹¹² A/57/671.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

11. *Decide* deducir del saldo mencionado en el párrafo 10 *supra* los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, estimados en 1.258.500 dólares, suma que se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso;

12. *Decide también* examinar durante su quincuagésimo octavo período de sesiones la cuestión de la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 57/321

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/656/Add.1, párr. 34)¹¹³

57/321. Examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes¹¹⁴,

1. *Decide* pedir al Grupo de Trabajo sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes que examine la metodología propuesta que figura en el informe del Secretario General¹¹⁴;

2. *Pide* al Grupo de Trabajo que le informe de los resultados de su examen en su quincuagésimo noveno período de sesiones por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

RESOLUCIÓN 57/322

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/656/Add.1, párr. 34)¹¹⁵

57/322. Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de las políticas y los procedimientos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz destinados a la contratación de personal civil internacional para las misiones sobre el terreno

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, y 54/244, de 23 de diciembre de 1999,

¹¹³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Relator de la Comisión.

¹¹⁴ A/57/774.

¹¹⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

Habiendo examinado el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de las políticas y los procedimientos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz destinados a la contratación de personal civil internacional para las misiones sobre el terreno¹¹⁶,

1. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna¹¹⁶;

2. *Pide* al Secretario General que lleve a cabo, por conducto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, una auditoría de seguimiento de las políticas y los procedimientos destinados a la contratación de personal civil internacional para las misiones sobre el terreno y que le presente un informe al respecto para que lo examine en la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 57/323

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/656/Add.1, párr. 34)¹¹⁷

57/323. Misiones de mantenimiento de la paz terminadas

La Asamblea General

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la situación financiera actualizada de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas, al 30 de junio de 2002¹¹⁸, y sobre la financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición¹¹⁹, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola¹²⁰, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán¹²¹, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia¹²², la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda¹²³ y la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana¹²⁴ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²⁵;

¹¹⁶ A/56/202.

¹¹⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

¹¹⁸ A/57/789.

¹¹⁹ A/57/793.

¹²⁰ A/57/796.

¹²¹ A/57/792.

¹²² A/57/794.

¹²³ A/57/791.

¹²⁴ A/57/795.

¹²⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Quinta Comisión, 52ª sesión (A/C.5/57/SR.52)*, y corrección.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

2. *Pide* al Secretario General que reintegre a más tardar el 30 de junio de 2003 el 50% del efectivo neto disponible al 30 de junio de 2002 para acreditar a los Estados Miembros, por valor de 84.446.000 dólares de los Estados Unidos, sobre la base de la escala aplicable al más reciente prorrateo de los gastos de las misiones;

3. *Decide* aplazar hasta el 31 de marzo de 2004 el reintegro del restante 50% del efectivo neto disponible para acreditar a los Estados Miembros, por valor de 84.446.000 dólares, sobre la base de la escala aplicable al más reciente prorrateo de los gastos de las misiones, respecto de los saldos de fondos de la Misión de las Naciones Unidas en Haití; el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador; la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas; la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas; la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslovenia Oriental; Baranja y Srijem Occidental y el Grupo de Apoyo de Policía Civil; la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola; la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda; la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán; el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia, habida cuenta de la situación financiera general de la Organización y del hecho de que al 31 de marzo de 2003 aún no habían sido pagadas cuotas prorrateadas para las operaciones de mantenimiento de la paz por valor de 1.400 millones de dólares;

4. *Decide también* que se debería suspender la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 5.5 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas con respecto al pasivo y al saldo de fondos del Grupo de Observadores Militares de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala; la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique; la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II; la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití; la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya y la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, habida cuenta de la escasez de efectivo de esas misiones;

5. *Pide* al Secretario General que le presente un informe actualizado, y formule propuestas para su examen en la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, sobre la forma de abordar la cuestión de los importes adeudados a los Estados Miembros con relación a las misiones de mantenimiento de la paz terminadas que tienen un déficit neto de efectivo;

6. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre el destino final de los bienes de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán¹²⁶, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda¹²⁷, y la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana¹²⁸;

7. *Aprueba* la donación de bienes de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda, con un valor de inventario total de 12.581.000 dólares y un correspondiente valor residual de 2.401.300 dólares, al Gobierno de Rwanda;

8. *Aprueba también* la donación de bienes de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Rwanda, con un valor total de inventario de 79.200 dólares y un correspondiente valor residual de 53.400 dólares, a la unidad médica de un Estado Miembro;

9. *Decide* examinar en su quincuagésimo octavo período de sesiones el informe actualizado sobre la situación de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas solicitado en el párrafo 5 *supra*, en relación con el tema del programa titulado “Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

RESOLUCIÓN 57/324

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/837, párr. 8)¹²⁹

57/324. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación¹³⁰ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³¹,

Recordando la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1451 (2002), de 17 de diciembre de 2002,

¹²⁶ A/57/89.

¹²⁷ A/57/753.

¹²⁸ A/57/631.

¹²⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

¹³⁰ A/57/668, A/57/688 y A/57/723.

¹³¹ A/57/772 y Add.7.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Recordando también su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, sobre la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 56/294, de 27 de junio de 2002,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación al 31 de marzo de 2003, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 25.7 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y tres Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

5. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base

Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

9. *Toma nota* de la observación contenida en el párrafo 20 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³² y hace suyas las demás conclusiones y recomendaciones, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación, sin perjuicio de un futuro debate y decisión sobre la propuesta de crear el puesto de Comandante Adjunto de la Fuerza, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

10. *Autoriza* al Secretario General a cubrir los tres puestos de contratación local mencionados en el párrafo 22 del informe de la Comisión Consultiva¹³² por un período no superior a un año e invita al Secretario General a que vuelva a solicitar los puestos, plenamente justificados, cuando presente el proyecto de presupuesto para el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005;

11. *Invita* al Secretario General a que vuelva a presentar, plenamente justificada, la propuesta de reclasificar el puesto de Oficial Administrativo Jefe cuando presente el proyecto de presupuesto para el período comprendido entre el 1º de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005;

12. *Decide* suprimir el puesto vacante de conductor del Servicio Móvil en la Oficina del Comandante de la Fuerza;

13. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

14. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

15. *Observa con reconocimiento* que se ha aplicado lo dispuesto en el párrafo 10 de su resolución 56/294, teniendo en cuenta las dificultades resultantes del traslado del cuartel general de la Fuerza de Damasco a Camp Faouar;

16. *Acoge con beneplácito* la observación formulada por el Secretario General en el párrafo 17 de su informe¹³³ en el sentido de que todas las cuestiones pendientes se han resuelto satisfactoriamente y, a ese respecto, reconoce la necesidad de que prosiga el diálogo entre el personal y la administración, con arreglo a los mecanismos existentes en todas las operaciones de mantenimiento de la paz;

17. *Pide* al Secretario General que vele por que en el programa de modernización se respeten cabalmente los

¹³² Véase A/57/772/Add.7.

¹³³ Véase A/57/688.

mandatos pertinentes de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002

18. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002¹³⁴;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

19. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 41.812.200 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, que incluye 40.009.200 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 1.380.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 422.400 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

20. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 41.812.200 dólares a razón de 3.484.350 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2003 que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, y para 2004¹³⁵, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

21. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 20 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.318.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, a razón de 109.842 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, estimados en 982.100 dólares; la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 311.000 dólares; y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo

de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 25.000 dólares;

22. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 20 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 2.488.400 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236 y 57/290 A, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2002, que figura en sus resoluciones 55/5 B y 57/4 B;

23. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de los otros ingresos, que ascienden a un total de 2.488.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 22 *supra*;

24. *Decide además* que el aumento de 200.800 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad a que se hace referencia en los párrafos 22 y 23 *supra*, y que la parte que corresponda a cada Estado Miembro se asigne de conformidad con lo dispuesto en esos párrafos, según proceda;

25. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

26. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

27. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

28. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio", el subtema titulado "Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación".

¹³⁴ A/57/668.

¹³⁵ Pendiente de aprobación por la Asamblea General.

RESOLUCIÓN 57/325

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, por recomendación de la Comisión (A/57/829, párr. 12)¹³⁶, en votación registrada de 135 votos contra 2, como sigue:

Votos a favor: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Ninguna

57/325. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano¹³⁷ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³⁸,

Recordando la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, relativa al establecimiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1461 (2003), de 30 de enero de 2003,

Recordando también su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 56/214 B, de 27 de junio de 2002,

Reafirmando sus resoluciones 51/233, de 13 de junio de 1997, 52/237, de 26 de junio de 1998, 53/227, de 8 de junio de 1999, 54/267, de 15 de junio de 2000, 55/180 A, de 19 de diciembre de 2000, 55/180 B, de 14 de junio de 2001, 56/214 A, de 21 de diciembre de 2001, y 56/214 B,

Reafirmando también los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano al 31 de marzo de 2003, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 108,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo veintitrés Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

3. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que Israel no haya cumplido sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A y 56/214 B;

4. *Destaca una vez más* que Israel debe acatar estrictamente sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A y 56/214 B;

5. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

6. *Toma nota* del hecho de que se pagaron indemnizaciones a personal con nombramientos de plazo fijo sin que hubiera una base legislativa clara y detallada, y pide al Secretario General que vele por que no ocurran casos análogos en el futuro salvo expresa autorización previa de la Asamblea General;

7. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

¹³⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Marruecos (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China).

¹³⁷ A/57/662 y Corr.1, A/57/663 y A/57/723.

¹³⁸ A/57/772 y Add.6.

8. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

9. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

10. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

11. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³⁹ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación, sin perjuicio de un futuro debate y decisión sobre la propuesta de crear el puesto de Comandante Adjunto de la Fuerza;

12. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

13. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

14. *Pide nuevamente* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para la aplicación cabal del párrafo 8 de su resolución 51/233, del párrafo 5 de su resolución 52/237, del párrafo 11 de su resolución 53/227, del párrafo 14 de su resolución 54/267, del párrafo 14 de su resolución 55/180 A, del párrafo 15 de su resolución 55/180 B, del párrafo 13 de su resolución 56/214 A y del párrafo 13 de su resolución 56/214 B, insiste una vez más en que Israel debe pagar la suma de 1.117.005 dólares por los gastos causados en el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996, y pide al Secretario General que le informe de esta cuestión en la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002

15. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002¹⁴⁰;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

16. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la suma de 94.055.900 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, que incluye 90 millones de dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 3.105.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 950.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

17. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 94.055.900 dólares, a razón de 7.837.992 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2003 que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, y para 2004¹⁴¹, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

18. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 4.555.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, a razón de 379.583 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, estimados en 3.799.100 dólares; la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 699.700 dólares; y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 56.200 dólares;

19. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, por total de 20.861.900 dólares, correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236 y 57/290 A, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2002, que figura en sus resoluciones 55/5 B y 57/4 B;

¹³⁹ Véase A/57/772/Add.6.

¹⁴⁰ A/57/662 y Corr.1.

¹⁴¹ Pendiente de aprobación por la Asamblea General.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

20. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, por total de 20.861.900 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 19 *supra*;

21. *Decide además* que el aumento de 398.800 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad a que se hace referencia en los párrafos 19 y 20 *supra*, y que la parte que corresponda a cada Estado Miembro se asigne de conformidad con lo dispuesto en esos párrafos, según proceda;

22. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

23. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio", el subtema titulado "Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano".

RESOLUCIÓN 57/326

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/827, párr. 7)¹⁴²

57/326. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Administración

Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo¹⁴³ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴⁴,

Recordando la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa al establecimiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo,

Recordando también su resolución 53/241, de 28 de julio de 1999, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 56/295, de 27 de junio de 2002,

Reconociendo la complejidad de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo al 31 de marzo de 2003, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 105,2 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 7% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y tres Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa también preocupación* por las demoras a las que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

¹⁴² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁴³ A/57/678 y Corr.2, A/57/679 y Corr.1 y A/57/723.

¹⁴⁴ A/57/772 y Add.5.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴⁵ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

9. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

10. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002¹⁴⁶;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo la suma de 329.737.100 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, que incluye 315.518.200 dólares para el mantenimiento de la Misión, 10.887.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 3.331.000 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

13. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 329.737.100 dólares a razón de

27.478.092 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2003, que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, y para 2004¹⁴⁷;

14. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 22.354.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, a razón de 1.862.867 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 19.704.400 dólares; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.453.100 dólares; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 196.900 dólares;

15. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 63.626.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, y la resolución 57/290 A, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2002, que figura en sus resoluciones 55/5 B y 57/4 B;

16. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 63.626.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 15 *supra*;

17. *Decide además* que la disminución de 506.200 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002 se compense con las sumas acreditables con cargo a la cantidad a que se hace referencia en los párrafos 15 y 16 *supra*;

¹⁴⁵ Véase A/57/772/Add.5.

¹⁴⁶ A/57/678.

¹⁴⁷ Pendiente de aprobación por la Asamblea General.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

18. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

19. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

20. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo".

RESOLUCIÓN 57/327

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/832, párr. 6)¹⁴⁸

57/327. Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental y de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental y de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental¹⁴⁹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵⁰,

Recordando la resolución 1272 (1999) del Consejo de Seguridad, de 25 de octubre de 1999, relativa al establecimiento de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Administración de Transición, la más reciente de las cuales es la resolución 1392 (2002), de 31 de enero de 2002, por la que el mandato se prorrogó hasta el 20 de mayo de 2002,

Recordando también su resolución 54/246 A, de 23 de diciembre de 1999, sobre la financiación de la Administración de Transición, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más

reciente de las cuales es la resolución 56/296, de 27 de junio de 2002,

Recordando además la resolución 1410 (2002) del Consejo de Seguridad, de 17 de mayo de 2002, por la que el Consejo estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental a partir del 20 de mayo de 2002 por un período inicial de doce meses y la resolución 1480 (2003), de 19 de mayo de 2003, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Apoyo hasta el 20 de mayo de 2004,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Apoyo los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental y la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental al 31 de marzo de 2003, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 86,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 5% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Administración de Transición y la Misión de Apoyo;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un

¹⁴⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁴⁹ A/57/666, A/57/689 y A/57/723.

¹⁵⁰ A/57/772 y Add.11.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión de Apoyo;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵¹, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

9. *Pide* al Secretario General que vele por que los recursos adicionales a que se hace referencia en el párrafo 20 del informe de la Comisión Consultiva sean utilizados para fortalecer la capacidad judicial nacional en consonancia con las necesidades del pueblo de Timor Leste y el mandato de la Misión de Apoyo;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002

10. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Administración de Transición y la Misión de Apoyo correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002¹⁵²;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

11. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental la suma de 193.337.100 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, que incluye 185 millones de dólares para el mantenimiento de la Misión, 6.384.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.953.100 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

12. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 193.337.100 dólares, a razón de 16.111.425 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en

sus resoluciones 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2003 que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, y para 2004¹⁵³, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Apoyo;

13. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 7.568.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, a razón de 630.683 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 6.014.400 dólares; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.438.300 dólares; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 115.500 dólares;

14. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Administración de Transición y la Misión de Apoyo, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 21.622.000 dólares, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236 y 57/290A y teniendo en cuenta la escala de cuotas correspondiente a 2002 que figura en sus resoluciones 55/5 B y 57/4 B;

15. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Administración de Transición y la Misión de Apoyo, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 21.622.000 dólares, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 14 *supra*;

16. *Decide además* que el aumento de 529.000 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad a que se hace referencia en los párrafos 14 y 15 *supra*, y que la parte que corresponda a cada Estado Miembro

¹⁵¹ Véase A/57/772/Add.11.

¹⁵² A/57/666.

¹⁵³ Pendiente de aprobación por la Asamblea General.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

se asigne de conformidad con lo dispuesto en esos párrafos, según proceda;

17. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

18. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión de Apoyo bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

19. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental y de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental".

RESOLUCIÓN 57/328

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/828, párr. 6)¹⁵⁴

57/328. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea¹⁵⁵ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵⁶,

Teniendo presentes la resolución 1312 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2000, por la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1466 (2003), de 14 de marzo de 2003,

Recordando su resolución 55/237, de 23 de diciembre de 2000, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 56/250 B, de 27 de junio de 2002,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea al 31 de marzo de 2003, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 30,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 6% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y dos Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵⁷ y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

¹⁵⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁵⁵ A/57/672, A/57/673 y A/57/723.

¹⁵⁶ A/57/772 y Add.8 y Add.8/Corr.1.

¹⁵⁷ Véase A/57/772/Add.8 y Corr.1.

9. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

10. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002¹⁵⁸;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea la suma de 196.890.300 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, que incluye 188,4 millones de dólares para el mantenimiento de la Misión, 6.501.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.989.000 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

13. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 196.890.300 dólares a razón de 16.407.525 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2003, que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, y para 2004¹⁵⁹, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

14. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 5.482.300 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, a razón de 456.858 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de

contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 3,9 millones de dólares; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.464.700 dólares; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 117.600 dólares;

15. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 23.939.300 dólares, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236 y 57/290 A, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2002, que figura en sus resoluciones 55/5 B y 57/4 B;

16. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 23.939.300 dólares, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 15 *supra*;

17. *Decide además* que la disminución de 402.200 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002 se compense con las sumas acreditables con cargo a la cantidad a que se hace referencia en los párrafos 15 y 16 *supra*;

18. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

19. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en las operaciones de mantenimiento de la paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

20. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea".

¹⁵⁸ A/57/672.

¹⁵⁹ Pendiente de aprobación por la Asamblea General.

RESOLUCIÓN 57/329

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/830, párr. 6)¹⁶⁰

57/329. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola¹⁶¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁶²,

1. *Autoriza* al Secretario General a retener la suma de 12.458.000 dólares de los Estados Unidos del saldo de consignaciones por valor de 72.831.000 dólares para atender a las solicitudes de reembolso pendientes de pago de los gobiernos;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola”.

RESOLUCIÓN 57/330

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/833, párr. 6)¹⁶³

57/330. Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait¹⁶⁴ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁶⁵,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y 689 (1991), de 9 de abril de 1991, por las que el Consejo decidió establecer la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait y examinar cada seis meses la cuestión de su cesación o continuación,

Recordando también su resolución 45/260, de 3 de mayo de 1991, sobre la financiación de la Misión de Observación, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 56/297, de 27 de junio de 2002,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Expresando su reconocimiento por las importantes contribuciones voluntarias a la Misión de Observación hechas por el Gobierno de Kuwait y por las contribuciones hechas por otros gobiernos,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait al 31 de marzo de 2003, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 10,2 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 3% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y seis Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa nuevamente su reconocimiento* al Gobierno de Kuwait por su decisión de sufragar dos terceras partes del costo de la Misión de Observación a partir del 1º de noviembre de 1993;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión de Observación;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa también preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

¹⁶⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

¹⁶¹ A/57/796.

¹⁶² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Quinta Comisión, 52ª sesión (A/C.5/57/SR.52)*, y corrección.

¹⁶³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁶⁴ A/57/664 y Corr.1, A/57/665, A/57/723 y A/57/811.

¹⁶⁵ A/57/772, párr. 6, y A/57/813.

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión de Observación;

9. *Hace suya* la recomendación que figura en el párrafo 5 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁶⁶, y pide al Secretario General que vele por su plena aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

11. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Observación, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002

12. *Decide* seguir examinando, en la parte principal de su quincuagésimo octavo período de sesiones, el informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión de Observación correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002¹⁶⁷ y el tratamiento del saldo no comprometido y otros ingresos por un monto total de 6.443.300 dólares con respecto al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2002;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el presupuesto de la Misión de Observación¹⁶⁸ y de la nota del Secretario General sobre la financiación de la Misión de

Observación¹⁶⁹ en el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004;

14. *Autoriza* al Secretario General para contraer compromisos de gastos en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2003 de una cuantía no superior a 12 millones de dólares, que serán financiados con el saldo acumulado en la Cuenta Especial de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait;

15. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

16. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión de Observación bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

17. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad”, el subtema titulado “Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait”.

RESOLUCIÓN 57/331

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/834, párr. 6)¹⁷⁰

57/331. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental¹⁷¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁷²,

Recordando la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, por la que el Consejo

¹⁶⁶ A/57/813.

¹⁶⁷ A/57/665.

¹⁶⁸ A/57/664 y Corr.1.

¹⁶⁹ A/57/811.

¹⁷⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁷¹ A/57/674, A/57/675 y Corr.1 y A/57/723.

¹⁷² A/57/772 y Add.2.

estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1485 (2003), de 30 de mayo de 2003,

Recordando también su resolución 45/266, de 17 de mayo de 1991, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 56/298, de 27 de junio de 2002,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 31 de marzo de 2003, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 48,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 10% del total de las cuotas, observa preocupada que sólo veintitrés Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Insta* a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

5. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deberán recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la

paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁷³ y pide al Secretario General que vele por que se apliquen cabalmente, sin perjuicio de un futuro debate y decisión sobre la propuesta de crear el puesto de Comandante Adjunto de la Fuerza;

10. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

11. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002¹⁷⁴;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma de 43.401.000 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, que incluye 41.529.500 dólares para el mantenimiento de la Misión, 1.433.100 dólares para la cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz y 438.400 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

14. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 43.401.000 dólares a razón de 3.616.750 dólares por mes de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones

¹⁷³ Véase A/57/772/Add.2.

¹⁷⁴ A/57/674.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

55/236, de 23 de diciembre de 2000, y 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2003 que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, y para 2004¹⁷⁵, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

15. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 3.389.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, a razón de 282.483 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 3.041.000 dólares; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 322.900 dólares; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 25.900 dólares;

16. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y otros ingresos que ascienden a un total de 12.289.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236 y 57/290 A, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2002 que figura en sus resoluciones 55/5 B y 57/4 B;

17. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y otros ingresos que ascienden a un total de 12.289.500 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 16 *supra*;

18. *Decide además* que la disminución de 817.500 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002 se compense con las sumas acreditables con cargo al monto a que se hace referencia en los párrafos 16 y 17 *supra*;

19. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

20. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

21. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental".

RESOLUCIÓN 57/332

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/838, párr. 6)¹⁷⁶

57/332. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre¹⁷⁷ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁷⁸,

Recordando la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1486 (2003), de 11 de junio de 2003,

Recordando también su resolución 47/236, de 14 de septiembre de 1993, sobre la financiación de la Fuerza durante el período que comenzó el 16 de junio de 1993, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 56/502, de 27 de junio de 2002,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

¹⁷⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

¹⁷⁷ A/57/667, A/57/687 y Corr.1 y A/57/723.

¹⁷⁸ A/57/772 y Add.4 y Add.4/Corr.1.

¹⁷⁵ Pendiente de aprobación por la Asamblea General.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Observando con reconocimiento que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Señalando que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, en particular los gastos efectuados antes del 16 de junio de 1993 por los gobiernos que aportan contingentes, y lamentando la falta de una respuesta adecuada a los llamamientos a hacer contribuciones voluntarias, entre ellos el formulado por el Secretario General en la carta de fecha 17 de mayo de 1994 que envió a todos los Estados Miembros¹⁷⁹,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre al 31 de marzo de 2003, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 20,2 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 9% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y un Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base

Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁸⁰, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

9. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

10. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002¹⁸¹;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 45.772.600 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, que incluye 43.798.800 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 1.511.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 462.400 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

13. *Observa con reconocimiento* que un tercio de la consignación neta, equivalente a 14.567.500 dólares, se financiará con las contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la suma de 6,5 millones de dólares del Gobierno de Grecia;

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 24.705.100 dólares, a razón de 2.058.758 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para

¹⁷⁹ S/1994/647.

¹⁸⁰ Véase A/57/772/Add.4 y Corr.1.

¹⁸¹ A/57/667.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

2003, que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, y para 2004¹⁸², siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.070.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, a razón de 172.508 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, estimados en 1.702.300 dólares; la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 340.500 dólares; y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 27.300 dólares;

16. *Decide además* que, habida cuenta del saldo no comprometido y los otros ingresos, que ascienden a un total de 5.381.600 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 2.747.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236 y 57/290 A, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2002 que figura en las resoluciones 55/5 B y 57/4 B;

17. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 2.747.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 16 *supra*;

18. *Decide también* que la disminución de 38.000 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002 se compense con las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 2.747.000 dólares a que se hace referencia en los párrafos 16 y 17 *supra*, y que la parte que corresponda a cada Estado Miembro se asigne de conformidad con lo dispuesto en esos párrafos, según proceda;

19. *Decide además* que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Chipre para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, se devuelva a dicho Gobierno una tercera parte del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 1.781.200 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002;

20. *Decide* que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Grecia para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, se devuelva a dicho Gobierno la parte que le corresponda del saldo neto no comprometido y de otros ingresos, por valor de 853.400 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002;

21. *Decide también* seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta y pide al Secretario General que siga solicitando contribuciones voluntarias para ella;

22. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

23. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre".

RESOLUCIÓN 57/333

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/835, párr. 6)¹⁸³

57/333. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las

¹⁸² Pendiente de aprobación por la Asamblea General.

¹⁸³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Relator de la Comisión.

Naciones Unidas en Georgia¹⁸⁴ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁸⁵,

Recordando la resolución 854 (1993) del Consejo de Seguridad, de 6 de agosto de 1993, por la que el Consejo aprobó el despliegue de un equipo de avanzada de hasta un máximo de diez observadores militares de las Naciones Unidas con un mandato de tres meses de duración y la incorporación de ese equipo en la misión de observadores de las Naciones Unidas, si el Consejo decidía establecerla oficialmente,

Recordando también la resolución 858 (1993) del Consejo de Seguridad, de 24 de agosto de 1993, por la que el Consejo decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores, la más reciente de las cuales es la resolución 1462 (2003), de 30 de enero de 2003,

Recordando además su decisión 48/475 A, de 23 de diciembre de 1993, sobre la financiación de la Misión de Observadores, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 56/503, de 27 de junio de 2002,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia al 31 de marzo de 2003, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 16,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 9% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo veintidós Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión de Observadores;

3. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de

desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

4. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

5. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

6. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión de Observadores;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁸⁶, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

8. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía, en particular en lo que se refiere al transporte aéreo;

9. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Observadores, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002

10. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión de Observadores correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002¹⁸⁷;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

11. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia la suma de 32.092.900 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, que incluye 30.709.000

¹⁸⁴ A/57/676, A/57/677 y A/57/723.

¹⁸⁵ A/57/772 y Add.1.

¹⁸⁶ Véase A/57/772/Add.1.

¹⁸⁷ A/57/676.

dólares para el mantenimiento de la Misión de Observadores, 1.059.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 324.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

12. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 32.092.900 dólares, a razón de 2.674.408 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2003 que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, y para 2004¹⁸⁸, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

13. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.218.100 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, a razón de 184.841 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 1.960.200 dólares; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 238.700 dólares; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 19.200 dólares;

14. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 2.687.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236 y 57/290 A, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2002 que figura en sus resoluciones 55/5 B y 57/4 B;

15. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 2.687.000 dólares en relación con el ejercicio

económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 14 *supra*;

16. *Decide además* que el aumento de 137.200 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad a que se hace referencia en los párrafos 14 y 15 *supra*, y que la parte que corresponda a cada Estado Miembro se asigne, de conformidad con lo dispuesto en esos párrafos, según proceda;

17. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

18. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión de Observadores bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

19. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia".

RESOLUCIÓN 57/334

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/643/Add.1, párr. 6)¹⁸⁹

57/334. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002¹⁹⁰, su informe sobre el panorama general de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz¹⁹¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁹²,

¹⁸⁸ Pendiente de aprobación por la Asamblea General.

¹⁸⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁹⁰ A/57/684.

¹⁹¹ A/57/723.

¹⁹² A/57/772 y A/57/773.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Recordando la resolución 1035 (1995) del Consejo de Seguridad, de 21 de diciembre de 1995, relativa al establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1423 (2002), de 12 de julio de 2002, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de diciembre de 2002,

Recordando también la resolución 1437 (2002) del Consejo de Seguridad, de 11 de octubre de 2002, por la que el Consejo autorizó que los observadores militares de las Naciones Unidas siguieran vigilando la desmilitarización de la península de Prevlaka hasta el 15 de diciembre de 2002,

Recordando además su decisión 50/481, de 11 de abril de 1996, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la decisión 57/559, de 20 de diciembre de 2002,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda saldar sus obligaciones pendientes de pago,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina al 31 de marzo de 2003, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 59 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 6% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y tres Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

3. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

4. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

5. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

6. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁹³, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002¹⁹⁰;

8. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se les acrediten las partes que les correspondan del saldo no comprometido y otros ingresos, que ascienden a un total de 15.020.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2002, que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002;

9. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y otros ingresos que ascienden a un total de 15.020.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 8 *supra*;

10. *Decide además* que el aumento de 1.092.400 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad a que se hace referencia en los párrafos 8 y 9 *supra*, y que la parte que corresponda a cada Estado Miembro se asigne de conformidad con lo dispuesto en los citados párrafos, según proceda;

11. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina".

¹⁹³ Véase A/57/773.

RESOLUCIÓN 57/335

Aprobada en la 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/57/831, párr. 6)¹⁹⁴

57/335. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo¹⁹⁵ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁹⁶,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, y 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999, relativas al despliegue del personal de enlace militar en la región del Congo y al establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, respectivamente, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales fue la resolución 1417 (2002), de 14 de junio de 2002,

Recordando también la resolución 1445 (2002) del Consejo de Seguridad, de 4 de diciembre de 2002, en la que el Consejo hizo suyo el nuevo concepto de las operaciones y autorizó la ampliación de la Misión,

Recordando además su resolución 54/260 A, de 7 de abril de 2000, así como las resoluciones posteriores sobre la financiación de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 56/252 C, de 27 de junio de 2002,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo al 31 de marzo de 2003, en particular de las cuotas

pendientes de pago por valor de 211,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 17% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo veintiséis Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a pagar las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

8. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación del contrato de prestación de servicios de aeródromo a la Misión¹⁹⁷ y aguarda con interés el examen ulterior del tema por la Junta de Auditores;

9. *Reafirma* las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 55/232, de 23 de diciembre de 2000, y 55/247, de 12 de abril de 2001;

10. *Reafirma también* su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, y su decisión 49/478 A, de 31 de marzo de 1995;

11. *Observa* que el Secretario General tiene la intención de presentarle, en la parte principal de su quincuagésimo octavo período de sesiones, un proyecto de presupuesto revisado para

¹⁹⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁹⁵ A/57/682, A/57/683 y Add.1 y A/57/723.

¹⁹⁶ A/57/772 y Add.10.

¹⁹⁷ A/57/756.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004 en que se reflejen la evolución de la situación en la República Democrática del Congo y las nuevas decisiones del Consejo de Seguridad¹⁹⁸;

12. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁹⁹ y pide al Secretario General que vele por que se apliquen cabalmente, en el entendimiento de que el Secretario General debería disponer de recursos suficientes para poder hacer frente a los cambios en la situación sobre el terreno, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

13. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía, especialmente en lo que respecta al transporte aéreo;

14. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002

15. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002²⁰⁰;

16. *Decide* deducir del saldo no comprometido de 61.173.000 dólares correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002 la suma de 41 millones de dólares, que se había consignado pero no prorrateado en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

17. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma de 608.228.150 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, que incluye 582 millones de dólares para el mantenimiento de la Misión, 20.083.850 dólares para la cuenta

de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 6.144.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas, a la espera de que se presente a la Asamblea el proyecto de presupuesto revisado;

Financiación de la consignación

18. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 608.228.150 dólares, a razón de 50.685.679 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos por la Asamblea en sus resoluciones 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y 57/290 A, de 20 de diciembre de 2002, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2003 que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, y para 2004²⁰¹, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión, a la espera de que se presente a la Asamblea el proyecto de presupuesto revisado;

19. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 14.599.236 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, a razón de 1.216.603 por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, estimados en 9.710.736 dólares; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 4.525.200 dólares; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 363.300 dólares;

20. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 18 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y otros ingresos por un total de 43.158.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236 y 57/290 A, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2002 que figura en sus resoluciones 55/5 B y 57/4 B;

21. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del resto del saldo no

¹⁹⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Quinta Comisión, 52ª sesión* (A/C.5/57/SR.52), y corrección.

¹⁹⁹ Véase A/57/772/Add.10.

²⁰⁰ A/57/682.

²⁰¹ Pendiente de aprobación por la Asamblea General.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

comprometido y otros ingresos, por valor de 43.158.000 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 20 *supra*;

22. *Decide* que la disminución de 448.600 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002 se compense con las sumas acreditables con cargo al monto a que se hace referencia en los párrafos 20 y 21 *supra*;

23. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

24. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

25. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo".

V. Decisiones

Índice

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
A. Elecciones y nombramientos		
57/405.	Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación	91
	Decisión B	91
57/406.	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.....	91
	Decisión B	91
57/411.	Nombramiento de un miembro del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	92
	Decisión B	92
	Decisión C	92
57/413.	Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias	92
	Decisión B	92
57/414.	Elección de magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994	93
	Decisión A	93
	Decisión B	93
	Decisión C	94
57/415.	Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	94
57/416.	Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección.....	94
57/417.	Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	95
57/418.	Elección del Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones	95
57/419.	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones	95
57/420.	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones	96
B. Otras decisiones		
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal		
57/503.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa	97
	Decisión B	97
57/586.	Premio Nobel de la Paz, 2001	97
57/587.	Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas	97
57/591.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas	97
57/592.	Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme	98

V. Decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
57/593.	Acreditación de organizaciones intergubernamentales en el Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo.....	98
57/594.	Acreditación de entidades/organizaciones empresariales en el Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo	98
57/595.	Revitalización de la labor de la Asamblea General	98
57/596.	Cuestión de Chipre	98
57/597.	Agresión armada contra la República Democrática del Congo	98
57/598.	Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas	99
57/599.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental.....	99
2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión		
57/556.	Medidas adoptadas en relación con determinados temas.....	100
	Decisión B	100
57/588.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura	100
57/589.	Condiciones de viaje por vía aérea	102
57/590.	Cancelación en libros del equipo de propiedad de los contingentes en misiones liquidadas	102

A. Elecciones y nombramientos

57/405. Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

B¹

En su 84ª sesión plenaria, celebrada el 1º de mayo de 2003, la Asamblea General, sobre la base de la candidatura presentada por el Consejo Económico y Social² y de conformidad con el anexo de la resolución 2008 (LX) del Consejo, de 14 de mayo de 1976, y el párrafo 1 de la resolución 1987/94 del Consejo, de 4 de diciembre de 1987, eligió al CANADÁ miembro del Comité del Programa y de la Coordinación por un período que comenzaría el 1º de mayo de 2003 y terminaría el 31 de diciembre de 2005.

En consecuencia, el Comité del Programa y de la Coordinación quedó integrado por los treinta y cuatro Estados Miembros siguientes: ALEMANIA***, ARGENTINA***, ARMENIA***, BAHAMAS*, BENIN***, BOTSWANA*, BRASIL***, CHINA**, CANADÁ***, CUBA***, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*, ETIOPÍA**, FEDERACIÓN DE RUSIA*, FRANCIA*, GABÓN***, INDIA***, INDONESIA***, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)***, JAPÓN**, MÉXICO*, MÓNACO***, NICARAGUA***, NIGERIA**, PAKISTÁN***, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE***, REPÚBLICA CENTROAFRICANA***, REPÚBLICA DE COREA**, REPÚBLICA DE MOLDOVA***, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA*, SUDÁFRICA***, SUIZA***, TÚNEZ**, UCRANIA*** Y URUGUAY**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2003.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2004.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2005.

57/406. Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

B³

En su 80ª sesión plenaria, celebrada el 29 de enero de 2003, la Asamblea General nombró al Sr. Jun Yamazaki miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por un período que comenzaría el 29 de enero de 2003 y terminaría el 31 de diciembre de 2004, a causa de la renuncia del Sr. Juichi Takahara⁴.

En consecuencia, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Andrzej T. ABRASZEWSKI (*Polonia*)*, Sr. Manlan Narcisse AHOUNOV (*Côte d'Ivoire*)*, Sr. Michiel W. H. CROM (*Países Bajos*)**, Sr. Homero Luis HERNÁNDEZ (*República Dominicana*)***, Sra. Nazareth A. INCERA (*Costa Rica*)**, Sr. Vladimir V. KUZNETSOV (*Federación de Rusia*)***, Sr. Felipe MABILANGAN (*Filipinas*)*, Sr. E. Besley MAYCOCK (*Barbados*)*, Sr. Thomas MAZET (*Alemania*)***, Sra. Susan M. MCLURG (*Estados Unidos de América*)***, Sr. C. S. M. MSELLE (*República Unida de Tanzania*)*, Sr. Rajat SAHA (*India*)**, Sra. SUN Minqin (*China*)**, Sr. Nicholas A.

¹ En consecuencia, la decisión 57/405, que aparece en la sección A de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/57/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 57/405 A.

² Véase decisión 2003/201 B del Consejo Económico y Social, de 29 de abril de 2003; véase también A/57/428/Add.2.

³ En consecuencia, la decisión 57/406, que aparece en la sección A de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/57/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 57/406 A.

⁴ Véase A/57/101/Add.1/Rev.1.

THORNE (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*)**, Sr. Jun YAMAZAKI (*Japón*)** y Sr. Mounir ZAHKAN (*Egipto*)***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2003.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2004.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2005.

57/411. Nombramiento de un miembro del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

B⁵

En su 83ª sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2003, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁶, nombró al Sr. Md. Mustafizur Rahman miembro del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas para completar lo que quedaba del mandato de cuatro años del Sr. Riaz Hamidullah, que comenzaría el 15 de abril de 2003 y terminaría el 31 de diciembre de 2004.

C

En su 94ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2003, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁷, nombró al Sr. Thomas Repasch miembro del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas para completar lo que quedaba del mandato de cuatro años de la Sra. Susan M. McLurg, que comenzaría el 15 de septiembre de 2003 y terminaría el 31 de diciembre de 2004.

En consecuencia, el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas quedó integrado por las siguientes personas: Sr. Kenshiro AKIMOTO (*Japón*), Sra. Valeria María GONZÁLEZ POSSE (*Argentina*), Sr. Andrei Vitalievitch KOVALENKO (*Federación de Rusia*), Sr. Gerhard KUNTZLE (*Alemania*), Sr. Lovemore MAZEMO (*Zimbabue*), Sr. Philip Richard Okanda OWADE (*Kenya*), Sr. Md. Mustafizur RAHMAN (*Bangladesh*) y Sr. Thomas REPASCH (*Estados Unidos de América*).

57/413. Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias

B⁸

En su 83ª sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2003, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 de su resolución 43/222 B, de 21 de diciembre de 1988, tomó nota de que su Presidente, previa consulta con el Presidente del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, había nombrado a BOLIVIA miembro del Comité de Conferencias, por un período que comenzaría el 15 de abril de 2003 y terminaría el 31 de diciembre de 2005.

En consecuencia, el Comité de Conferencias quedó integrado por los veintiún Estados Miembros siguientes: ARGENTINA*, AUSTRIA**, BENIN*, BOLIVIA***, CONGO***, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, ETIOPÍA**, FEDERACIÓN DE RUSIA***, FINLANDIA*, FRANCIA***,

⁵ En consecuencia, la decisión 57/411, que aparece en la sección A de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/57/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 57/411 A.

⁶ A/57/610/Add.1, párr. 4.

⁷ A/57/111/Add.2.

⁸ En consecuencia, la decisión 57/413, que aparece en la sección A de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/57/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 57/413 A.

INDIA***, JAMAICA**, JAPÓN***, JORDANIA**, KIRGUISTÁN*, LITUANIA*, NEPAL**, PERÚ*, SIERRA LEONA*, TÚNEZ** y ZAMBIA***.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2003.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2004.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2005.

57/414. Elección de magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

A

En su 80ª sesión plenaria, celebrada el 31 de enero de 2003, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 12 del estatuto del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, eligió a los once magistrados siguientes para que sirvieran en las Salas de Primera Instancia del Tribunal por un mandato de cuatro años, es decir, hasta el 24 de mayo de 2007⁹:

Sr. Mansoor AHMED (Pakistán)
Sr. Serguei Aleckseievich EGOROV (Federación de Rusia)
Sr. Asoka de Zoysa GUNAWARDANA (Sri Lanka)
Sr. Mehmet GÜNEY (Turquía)
Sr. Erik MØSE (Noruega)
Sra. Arlette RAMAROSON (Madagascar)
Sr. Jai Ram REDDY (Fiji)
Sr. William Hussein SEKULE (República Unida de Tanzania)
Sra. Andrézia VAZ (Senegal)
Sra. Inés Mónica WEINBERG DE ROCA (Argentina)
Sr. Lloyd George WILLIAMS (Saint Kitts y Nevis)

B

En su 86ª sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 2003, la Asamblea General decidió hacer suyas las recomendaciones del Secretario General¹⁰ que el Consejo de Seguridad había decidido hacer suyas en la resolución 1482 (2003) de 19 de mayo de 2003¹¹, a saber, que el Magistrado Dolenc, una vez que haya sido sustituido como miembro del Tribunal, concluya la causa *Cyangugu*, que inició antes de finalizar su mandato; que el Magistrado Maqutu, una vez que haya sido sustituido como miembro del Tribunal, concluya las causas *Kajelijeli* y *Kamuhanda*, que inició antes de finalizar su mandato; que sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 11 del estatuto del Tribunal y a título excepcional, el Magistrado Ostrovsky, una vez que haya sido sustituido como miembro del Tribunal, concluya la causa *Cyangugu*, que inició antes de finalizar su mandato; que la Magistrada Pillay, una vez que haya sido sustituida como miembro del Tribunal, concluya la causa *Medios de información*, que inició antes de finalizar su mandato.

⁹ Véanse A/57/491, A/57/492 y Corr.1 y A/57/493.

¹⁰ Véase A/57/790-S/2003/431.

¹¹ A/57/814.

La Asamblea también tomó nota del propósito del Tribunal de concluir la causa *Cyangugu* antes de que finalice el mes de febrero de 2004 y de concluir las causas *Kajelijeli*, *Kamuhanda* y *Medios de información* antes de que finalice el mes de diciembre de 2003.

C

En su 92ª sesión plenaria, celebrada el 25 de junio de 2003, la Asamblea General, de conformidad con los artículos 12 y 12 ter del estatuto del Tribunal, eligió a los dieciocho magistrados *ad litem* siguientes por un mandato de cuatro años que comenzaría el 25 de junio de 2003¹²:

Sr. Aydin Sefa AKAY (Turquía)
Sra. Florence Rita ARREY (Camerún)
Sra. Solomy Balungi BOSSA (Uganda)
Sr. Robert FREMR (República Checa)
Sra. Taghreed HIKMAT (Jordania)
Sra. Karin HÖKBORG (Suecia)
Sr. Vagn JOENSEN (Dinamarca)
Sr. Gberdao Gustave KAM (Burkina Faso)
Sr. Tan Sri Dato'Hj. Mohd. Azmi Dato'Hj. KAMARUDDIN (Malasia)
Sra. Flavia LATTANZI (Italia)
Sr. Kenneth MACHIN (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Sr. Joseph Edward Chiondo MASANCHE (República Unida de Tanzania)
Sr. Lee Gacuiiga MUTHOGA (Kenya)
Sr. Seon Ki PARK (República de Corea)
Sr. Mparany Mamy Richard RAJOHNSON (Madagascar)
Sr. Emile Francis SHORT (Ghana)
Sr. Albertus Henricus Joannes SWART (Países Bajos)
Sra. Aura Emérita GUERRA de VILLALAZ (Panamá)

57/415. Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su 83ª sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2003, la Asamblea General confirmó el nombramiento hecho por el Secretario General¹³ del Sr. Mark MALLOCH BROWN como Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por un nuevo mandato de cuatro años que se iniciaría el 1º de julio de 2003.

57/416. Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección

En su 88ª sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2003, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 3 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, que figura en el anexo de la resolución 31/192 de la Asamblea, de 22 de diciembre de 1976, nombró al Sr. Christopher Thomas miembro de la Dependencia Común de Inspección por un mandato de cinco años que comenzaría el 1º de enero de 2004 y terminaría el 31 de diciembre de 2008¹⁴.

En consecuencia, la Dependencia Común de Inspección quedó integrada por las personas siguientes: Sra. Doris BERTRAND-MUCK (*Austria*)**, Sr. Even Francisco FONTAINE ORTIZ (*Cuba*)***, Sr. Ion GORITA (*Rumania*)**, Sr. Sumihiro KUYAMA (*Japón*)*, Sr. Wolfgang MÜNCH (*Alemania*)**, Sr. Louis-Dominique OUÉDRAOGO (*Burkina Faso*)**, Sr. TANG Guangting (*China*)***, Sr. Christopher THOMAS (*Trinidad y Tabago*)****, Sr. Victor VISLYKH (*Federación*

¹² Véanse A/57/800, A/57/801 y Add.5 y A/57/802.

¹³ Véase A/57/110.

¹⁴ Véase A/57/112.

de Rusia)^{***}, Sra. Deborah WYNES (Estados Unidos de América)^{***} y Sr. Muhammad YUSSUF (República Unida de Tanzania)^{***}.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2004.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2005.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2007.

**** El mandato termina el 31 de diciembre de 2008.

57/417. Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

En su 88ª sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2003, la Asamblea General, basándose en una propuesta del Secretario General de las Naciones Unidas¹⁵, confirmó la extensión del nombramiento del Sr. Rubens RICUPERO Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por un período de un año, del 15 de septiembre de 2003 al 14 de septiembre de 2004.

57/418. Elección del Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones¹⁶

En su 88ª sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2003, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 21 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 30 del reglamento de la Asamblea¹⁷, eligió por aclamación al Sr. Julian R. Hunte, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Aviación Civil de Santa Lucía, Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

57/419. Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones¹⁶

Las seis Comisiones Principales de la Asamblea General se reunieron el 6 de junio de 2003 de conformidad con el párrafo a) del artículo 99¹⁸ y el artículo 103 del reglamento de la Asamblea con el propósito de elegir a sus Presidentes.

En la 89ª sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2003, el Presidente interino de la Asamblea General anunció que las siguientes personas habían sido elegidas Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones:

<i>Primera Comisión:</i>	Sr. Jarmo SAREVA (Finlandia)
<i>Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión):</i>	Sr. Enrique LOEDEL (Uruguay)
<i>Segunda Comisión:</i>	Sr. Iftekhar Ahmed CHOWDHURY (Bangladesh)
<i>Tercera Comisión:</i>	Sr. Martín BELINGA-EBOUTOU (Camerún)
<i>Quinta Comisión:</i>	Sr. Hynek KMONICEK (República Checa)
<i>Sexta Comisión:</i>	Sr. Lauro L. BAJA, Jr. (Filipinas)

¹⁵ Véase A/57/109.

¹⁶ De conformidad con el artículo 38 del reglamento de la Asamblea General, integran la Mesa de la Asamblea el Presidente de la Asamblea, los veintiún Vicepresidentes y los Presidentes de las seis Comisiones Principales.

¹⁷ Se enmendó el artículo 30 mediante la resolución 56/509, de 8 de julio de 2002.

¹⁸ Se enmendó el artículo 99 a) mediante la resolución 56/509, de 8 de julio de 2002.

57/420. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones¹⁶

En la 89ª sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2003, la Asamblea General de conformidad con los párrafos 2 y 3 del anexo de su resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, y el artículo 30 del reglamento de la Asamblea¹⁷, eligió por aclamación a los representantes de los veintiún Estados Miembros siguientes Vicepresidentes de la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones: CABO VERDE, CHINA, ESLOVENIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, GUINEA ECUATORIAL, HAITÍ, HONDURAS, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), LUXEMBURGO, MADAGASCAR, MALAWI, MARRUECOS, MYANMAR, PAÍSES BAJOS, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SENEGAL, TAYIKISTÁN, TURKMENISTÁN y YEMEN.

B. Otras decisiones

1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal

57/503. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa

B¹⁹

En su 80ª sesión plenaria, celebrada el 29 de enero de 2003, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el apartado *a*) del tema 17 del programa, titulado “Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto” a fin de examinar sin demora el nombramiento de un miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁰.

En su 82ª sesión plenaria, celebrada el 11 de abril de 2003, la Asamblea General, sobre la base de la recomendación formulada por la Mesa en su quinto informe²¹, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo séptimo período de sesiones un tema adicional titulado “Crisis de seguridad vial en el mundo” y examinarlo directamente en sesión plenaria.

En su 91ª sesión plenaria, celebrada el 23 de junio de 2003, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el tema 92 del programa titulado “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social” a fin de examinar el informe del Grupo de Trabajo ad hoc de la Asamblea General sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social²².

En su 94ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2003, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el subtema *j*) del tema 17 del programa, titulado “Nombramiento de un miembro del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas”, y convino en proceder de inmediato a su examen²³.

En la misma sesión, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el subtema *i*) del tema 66 del programa, titulado “Convocación del cuarto

período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”, y convino en proceder de inmediato a su examen²⁴.

También en la misma sesión, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el subtema *d*) del tema 86 del programa, titulado “Diálogo de alto nivel sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación”, y convino en proceder de inmediato a su examen²⁵.

57/586. Premio Nobel de la Paz, 2001

En su 87ª sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 2003, la Asamblea General decidió que la parte correspondiente a las Naciones Unidas del Premio Nobel de la Paz, otorgado en 2001, se donara al Fondo de las Naciones Unidas para administrar el producto del Premio Nobel de la Paz²⁶.

57/587. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas

En su 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, la Asamblea General, no obstante lo dispuesto en el párrafo 37 de la resolución 57/300, de 20 de diciembre de 2002, decidió posponer el examen del informe del Secretario General titulado “Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio – Examen intergubernamental del plan de mediano plazo y del presupuesto por programas”²⁷ al quincuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema del programa titulado “Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas”.

57/591. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas

En su 93ª sesión plenaria, celebrada el 3 de julio de 2003, la Asamblea General, recordando sus resoluciones y decisiones anteriores pertinentes, y habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos

¹⁹ En consecuencia, la decisión 57/503, que aparece en la sección B de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/57/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 57/503 A.

²⁰ Véase A/57/101/Add.1/Rev.1; véase también decisión 57/406 B.

²¹ A/57/250/Add.4.

²² A/57/48. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 48*.

²³ Véase A/57/111/Add.2; véase también decisión 57/411 C.

²⁴ Véase A/57/848; véase también decisión 57/592.

²⁵ Véanse A/57/L.80 y A/57/L.82; véanse también decisiones 57/593 y 57/594.

²⁶ Véase A/57/816.

²⁷ A/57/786.

al Consejo de Seguridad²⁸, establecido en virtud de su resolución 48/26, de 3 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la Declaración del Milenio, de 8 de septiembre de 2000, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno²⁹, en la que decidieron, entre otras cosas, redoblar sus esfuerzos por reformar ampliamente el Consejo de Seguridad en todos sus aspectos:

a) Tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General;

b) Acogió con beneplácito los progresos logrados hasta el momento en el examen de las cuestiones relativas a los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, puesto que se había registrado un acuerdo provisional sobre un gran número de cuestiones, aunque señalaba que todavía había importantes diferencias de opinión sobre otras cuestiones, e instó al Grupo de Trabajo a que se siguiera empeñando durante el quincuagésimo octavo período de sesiones a fin de lograr progresos en el examen de todos los aspectos de la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad;

c) Decidió que la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad se examinara durante el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, y decidió también que el Grupo de Trabajo prosiguiera su labor, teniendo en cuenta los progresos realizados durante los períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo séptimo, al igual que las opiniones que se manifestaran durante el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea, y presentara un informe a la Asamblea antes de que concluyera el quincuagésimo octavo período de sesiones, incluidas las recomendaciones que pudieren acordarse.

57/592. Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

En su 94ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2003, la Asamblea General tomó nota del informe del Grupo de Trabajo de composición abierta establecido para examinar los objetivos y el programa, incluido el posible establecimiento del comité preparatorio, del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme³⁰.

²⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 47 y corrección (A/57/47 y Corr.1).*

²⁹ Véase resolución 55/2.

³⁰ A/57/848.

57/593. Acreditación de organizaciones intergubernamentales en el Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo

En su 94ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2003, la Asamblea General decidió acreditar a las siguientes organizaciones intergubernamentales en el Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo que tendrá lugar en Nueva York los días 29 y 30 de octubre de 2003³¹:

Comunidad Económica de Eurasia

Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)

Organización de los Estados del Caribe Oriental (OECS)

57/594. Acreditación de entidades/organizaciones empresariales en el Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo

En su 94ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2003, la Asamblea General decidió acreditar a las siguientes entidades/organizaciones empresariales en el Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo que tendrá lugar en Nueva York los días 29 y 30 de octubre de 2003³²:

Financial Services Volunteer Corps (FSVC)

African Business Round Table (ABR)

Securities Industry Association (SIA)

Kleiman International Consultants, Inc.

Pateli Zambia, Ltd.

Dexia Credit Local

57/595. Revitalización de la labor de la Asamblea General

En su 94ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2003, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”.

57/596. Cuestión de Chipre

En su 94ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2003, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Cuestión de Chipre” e incluirlo en el proyecto de programa de su quincuagésimo octavo período de sesiones.

57/597. Agresión armada contra la República Democrática del Congo

En su 94ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2003, la Asamblea General a petición de la República

³¹ A/57/L.80.

³² A/57/L.82.

Democrática del Congo³³, decidió aplazar el examen del tema titulado “Agresión armada contra la República Democrática del Congo” e incluirlo en el proyecto de programa de su quincuagésimo octavo período de sesiones.

57/598. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas

En su 94ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2003, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Mejoramiento de la situación financiera de las

Naciones Unidas” e incluirlo en el proyecto de programa de su quincuagésimo octavo período de sesiones.

57/599. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental

En su 94ª sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2003, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental” e incluirlo en el proyecto de programa de su quincuagésimo octavo período de sesiones.

³³ A/57/860.

2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

57/556. Medidas adoptadas en relación con determinados temas

B³⁴

En su 83ª sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 2003, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión³⁵, decidió posponer el examen de los siguientes temas del programa y documentos conexos hasta la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo séptimo período de sesiones:

Temas 111 y 118

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas;

Gestión de los recursos humanos

Informe del Secretario General relativo al personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades³⁶;

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativo al personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades³⁷;

Tema 112

Presupuesto por programas para el bienio 2002-2003

Informe del Secretario General relativo a las condiciones de viaje por vía aérea³⁸;

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Gastos de apoyo relacionados con las actividades extrapresupuestarias en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas"³⁹;

Nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Gastos de apoyo relacionados con las actividades extrapresupuestarias en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas"⁴⁰;

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativo al informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Gastos de apoyo relacionados con las actividades extrapresupuestarias en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas"⁴¹;

Tema 118

Gestión de los recursos humanos

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la posible discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión e idioma en la contratación, los ascensos y la colocación del personal⁴²;

Nota del Secretario General por la que se transmiten las observaciones de la Dependencia Común de Inspección acerca del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la posible discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión e idioma en la contratación, los ascensos y la colocación del personal⁴³;

Tema 122

Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

Nota del Secretario General por la que se transmite el Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁴⁴.

57/588. Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura

En su 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁴⁵, decidió aplazar hasta su quincuagésimo octavo período de sesiones el examen de los siguientes temas del programa y los documentos conexos:

Tema 112

Presupuesto por programas para el bienio 2002-2003

a) Informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que prestan servicios a la Asamblea General y que no forman parte del personal de la Secretaría: miembros de tiempo completo de

³⁴ Por consiguiente, la decisión 57/556, que figura en la sección B.6 de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/57/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 57/556 A.

³⁵ A/57/648/Add.1, párr. 5.

³⁶ A/57/721.

³⁷ A/57/735.

³⁸ A/57/485.

³⁹ A/57/442.

⁴⁰ A/57/442/Add.1.

⁴¹ A/57/434, párr. 5 y 6.

⁴² A/56/956.

⁴³ A/56/956/Add.1.

⁴⁴ A/57/488.

⁴⁵ A/57/648/Add.2, párr. 5.

la Comisión de Administración Pública Internacional y Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁶;

b) Informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia, magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda⁴⁷;

c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Gastos de apoyo relacionados con las actividades extrapresupuestarias en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas”³⁹;

d) Nota del Secretario General por la que se transmiten sus observaciones y las de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Gastos de apoyo relacionados con las actividades extrapresupuestarias en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas”⁴⁰;

e) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Gastos de apoyo relacionados con las actividades extrapresupuestarias en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas”⁴¹;

Tema 118

Gestión de los recursos humanos

f) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la posible discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión e idioma en la contratación, los ascensos y la colocación de personal⁴²;

g) Nota del Secretario General por la que se transmiten las observaciones de la Dependencia Común de Inspección sobre el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la posible discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión e idioma en la contratación, los ascensos y la colocación de personal⁴³;

Tema 126

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

h) Informe del Secretario General sobre los progresos hechos en la aplicación del sistema de control de los bienes sobre el terreno⁴⁸;

i) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el informe de ejecución financiera para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 y proyecto de presupuesto para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004⁴⁹;

j) Informe del Secretario General sobre medidas para simplificar en mayor medida las directrices de política para la asignación provisional de personal a las operaciones de mantenimiento de la paz⁵⁰;

k) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría del establecimiento y la administración de las dietas por misión⁵¹;

l) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Reforma del cuadro de Servicio Móvil para las operaciones de paz de las Naciones Unidas”⁵²;

m) Nota del Secretario General por la que se transmiten sus comentarios acerca del informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Reforma del cuadro de Servicio Móvil para las operaciones de paz de las Naciones Unidas”⁵³;

n) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre los informes de la Dependencia Común de Inspección⁵⁴;

o) Informe del Secretario General sobre la participación de los Voluntarios de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz⁵⁵;

p) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz⁵⁶ y primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003⁵⁷;

q) Nota del Secretario General por la que se transmite la nota de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con

⁴⁹ A/57/776.

⁵⁰ A/57/787.

⁵¹ A/56/648.

⁵² A/57/78.

⁵³ A/57/78/Add.1.

⁵⁴ A/57/434.

⁵⁵ A/55/697.

⁵⁶ A/55/874, párrs. 41 a 45.

⁵⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/56/7).*

⁴⁶ A/C.5/57/35.

⁴⁷ A/C.5/57/36.

⁴⁸ A/57/765.

información actualizada sobre el cumplimiento de las recomendaciones relativas a las actividades de liquidación de misiones en las Naciones Unidas⁵⁸;

r) Nota del Secretario General por la que se transmite una nota de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre un examen de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la Oficina relativas a las actividades de liquidación de misiones de las Naciones Unidas⁵⁹;

s) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la adquisición de bienes y servicios mediante cartas de asistencia⁶⁰.

57/589. Condiciones de viaje por vía aérea

En su 90ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁶¹:

a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre las condiciones de viaje por vía aérea⁶² y del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶³;

b) Pidió al Secretario General que le presentara su informe sobre las condiciones de viaje por vía aérea cada dos años.

57/590. Cancelación en libros del equipo de propiedad de los contingentes en misiones liquidadas

En su 99ª sesión plenaria, celebrada el 18 de junio de 2003, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁶⁴, habiendo examinado la nota del Secretario General relativa la cancelación en libros del equipo de propiedad de los contingentes en misiones liquidadas⁶⁵ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁶, hizo suya la petición de la Secretaría que figura en el párrafo 4 de su nota⁶⁵.

⁵⁸ A/56/896.

⁵⁹ A/57/622.

⁶⁰ A/57/718.

⁶¹ A/57/649/Add.2, párr. 17.

⁶² A/57/485.

⁶³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Quinta Comisión, 39ª sesión (A/C.5/57/SR.39)*, y corrección.

⁶⁴ A/57/656/Add.1, párr. 35.

⁶⁵ A/57/788.

⁶⁶ A/57/772, párrs. 60, 74 y 75.

Anexo I

Asignación de los temas del programa

El siguiente tema adicional se incluyó en el programa de la Asamblea General en la reanudación de su quincuagésimo séptimo período de sesiones y se examinó directamente en sesión plenaria¹:

Crisis de seguridad vial en el mundo (tema 169).

Los siguientes temas que se habían asignado a las Comisiones Primera, Segunda y Quinta se examinaron también directamente en sesión plenaria en la reanudación del quincuagésimo séptimo período de sesiones²:

1. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos (tema 17):
 - a) Nombramientos de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
 - j) Nombramiento de un miembro del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;
2. Desarme general y completo (tema 66):
 - i) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;
3. Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional (tema 86):
 - d) Diálogo de alto nivel sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la asociación;
4. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social (tema 92).

¹ Véase A/57/252/Add.5; véase también decisión 57/503 B en la sección VI.B del presente volumen.

² Véanse A/57/252/Add.4, 6 y 7; véase también decisión 57/503 B en la sección VI.B del presente volumen.

Anexo II

Lista de resoluciones y decisiones

Resoluciones					
<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
57/4.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas				
	Resolución C	117	83 ^a	15 de abril de 2003	33
57/228.	Procesos contra el Khmer Rouge				
	Resolución B	109 b)	85 ^a	13 de mayo de 2003	24
57/270.	Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social				
	Resolución B	92	91 ^a	23 de junio de 2003	2
57/278.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores				
	Resolución B	110	90 ^a	18 de junio de 2003	33
57/281.	Personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades				
	Resolución B	111 y 118	90 ^a	18 de junio de 2003	34
57/283.	Plan de conferencias				
	Resolución B	116	83 ^a	15 de abril de 2003	34
57/287.	Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna				
	Resolución C	122	83 ^a	15 de abril de 2003	39
57/290.	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz				
	Resolución B	126	90 ^a	18 de junio de 2003	40
57/291.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona				
	Resolución B	134	90 ^a	18 de junio de 2003	42
57/301.	Enmienda del artículo 1 del reglamento de la Asamblea General y fecha de apertura y duración del debate general	53	81 ^a	13 de marzo de 2003	10
57/302.	El papel de los diamantes en el fomento de los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados, a fin de contribuir a la prevención y la solución de los conflictos	27	83 ^a	15 de abril de 2003	11

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
57/303.	Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “El enfoque basado en los resultados en las Naciones Unidas: aplicación de la Declaración del Milenio”	112	83 ^a	15 de abril de 2003	44
57/304.	Estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones.....	112	83 ^a	15 de abril de 2003	44
57/305.	Gestión de los recursos humanos.....	118	83 ^a	15 de abril de 2003	45
57/306.	Investigación de la explotación sexual de refugiados por parte de trabajadores de asistencia humanitaria en África occidental.....	122	83 ^a	15 de abril de 2003	52
57/307.	Administración de justicia en la Secretaría.....	123	83 ^a	15 de abril de 2003	53
57/308.	Sesiones plenarias de alto nivel dedicadas al seguimiento de los resultados del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones: aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA	42	86 ^a	22 de mayo de 2003	13
57/309.	Crisis de seguridad vial en el mundo.....	169	86 ^a	22 de mayo de 2003	13
57/310.	Sueldo y pensión de jubilación del Secretario General y sueldo y remuneración pensionable del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.....	112	90 ^a	18 de junio de 2003	55
57/311.	Situación financiera del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer.....	112	90 ^a	18 de junio de 2003	56
57/312.	Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC.....	112	90 ^a	18 de junio de 2003	56
57/313.	Examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	122	90 ^a	18 de junio de 2003	57
57/314.	Gestión de los arreglos relativos al equipo de propiedad de los contingentes.....	126	90 ^a	18 de junio de 2003	57
57/315.	Situación de la aplicación del concepto de existencias de despliegue estratégico.....	126	90 ^a	18 de junio de 2003	58
57/316.	Indemnizaciones por muerte o discapacidad.....	126	90 ^a	18 de junio de 2003	58
57/317.	Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz.....	126	90 ^a	18 de junio de 2003	59
57/318.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz	126	90 ^a	18 de junio de 2003	59
57/319.	Viabilidad de unificar las cuentas de las diferentes operaciones de mantenimiento de la paz.....	126	90 ^a	18 de junio de 2003	62
57/320.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)	126	90 ^a	18 de junio de 2003	63
57/321.	Examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes	126	90 ^a	18 de junio de 2003	64

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
57/322.	Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de las políticas y los procedimientos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz destinados a la contratación de personal civil internacional para las misiones sobre el terreno	126	90 ^a	18 de junio de 2003	64
57/323.	Misiones de mantenimiento de la paz terminadas	126	90 ^a	18 de junio de 2003	64
57/324.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	127 a)	90 ^a	18 de junio de 2003	65
57/325.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.....	127 b)	90 ^a	18 de junio de 2003	68
57/326.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo.....	128	90 ^a	18 de junio de 2003	70
57/327.	Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental y de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental.....	129	90 ^a	18 de junio de 2003	72
57/328.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea	130	90 ^a	18 de junio de 2003	74
57/329.	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola.....	131	90 ^a	18 de junio de 2003	76
57/330.	Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait.....	132 a)	90 ^a	18 de junio de 2003	76
57/331.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	135	90 ^a	18 de junio de 2003	77
57/332.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.....	142	90 ^a	18 de junio de 2003	79
57/333.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia	143	90 ^a	18 de junio de 2003	81
57/334.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina	147	90 ^a	18 de junio de 2003	83
57/335.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	151	90 ^a	18 de junio de 2003	85
57/336.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos.....	78	90 ^a	18 de junio de 2003	22
57/337.	Prevención de conflictos armados	10	93 ^a	3 de julio de 2003	14
57/338.	Condena del atentado perpetrado contra el personal y los locales de las Naciones Unidas en Bagdad.....	10	94 ^a	15 de septiembre de 2003	19

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	Decisiones				
	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
57/405.	Elección de veinte miembros del Comité del Programa y de la Coordinación				
	Decisión B	16	84 ^a	1º de mayo de 2003	91
57/406.	Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto				
	Decisión B	17 a)	80 ^a	29 de enero de 2003	91
57/411.	Nombramiento de un miembro del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas				
	Decisión B	17 j)	83 ^a	15 de abril de 2003	92
	Decisión C	17 j)	94 ^a	15 de septiembre de 2003	92
57/413.	Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias				
	Decisión B	17 g)	83 ^a	15 de abril de 2003	92
57/414.	Elección de magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994				
	Decisión A	18	80 ^a	31 de enero de 2003	93
	Decisión B	18	86 ^a	22 de mayo de 2003	93
	Decisión C	18	92 ^a	25 de junio de 2003	94
57/415.	Confirmación del nombramiento del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.....	17 i)	83 ^a	15 de abril de 2003	94
57/416.	Nombramiento de un miembro de la Dependencia Común de Inspección	17 f)	88 ^a	6 de junio de 2003	94
57/417.	Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	17 h)	88 ^a	6 de junio de 2003	95
57/418.	Elección del Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones	4	88 ^a	6 de junio de 2003	95
57/419.	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones.....	5	89 ^a	6 de junio de 2003	95
57/420.	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones	6	89 ^a	6 de junio de 2003	96

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
57/503.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa				
	Decisión B.....	8	80 ^a 82 ^a 91 ^a 94 ^a	29 de enero de 2003 11 de abril de 2003 23 de junio de 2003 15 de septiembre de 2003	97
57/556.	Medidas adoptadas en relación con determinados temas				
	Decisión B.....	111	83 ^a	15 de abril de 2003	100
57/586.	Premio Nobel de la Paz, 2001.....	10	87 ^a	29 de mayo de 2003	97
57/587.	Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas.....	52	90 ^a	18 de junio de 2003	97
57/588.	Cuestiones cuyo examen queda aplazado para una fecha futura.....	111	90 ^a	18 de junio de 2003	100
57/589.	Condiciones de viaje por vía aérea.....	112	90 ^a	18 de junio de 2003	102
57/590.	Cancelación en libros del equipo de propiedad de los contingentes en misiones liquidadas.....	126	90 ^a	18 de junio de 2003	102
57/591.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas.....	40	93 ^a	3 de julio de 2003	97
57/592.	Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.....	66 <i>i</i>)	94 ^a	15 de septiembre de 2003	98
57/593.	Acreditación de organizaciones intergubernamentales en el Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo.....	86 <i>d</i>)	94 ^a	15 de septiembre de 2003	98
57/594.	Acreditación de entidades/organizaciones empresariales en el Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo.....	86 <i>d</i>)	94 ^a	15 de septiembre de 2003	98
57/595.	Revitalización de la labor de la Asamblea General.....	53	94 ^a	15 de septiembre de 2003	98
57/596.	Cuestión de Chipre.....	54	94 ^a	15 de septiembre de 2003	98
57/597.	Agresión armada contra la República Democrática del Congo.....	55	94 ^a	15 de septiembre de 2003	98
57/598.	Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas.....	114	94 ^a	15 de septiembre de 2003	99
57/599.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental.....	133	94 ^a	15 de septiembre de 2003	99